TOMO LXXX — Montevideo, Miércoles 23 de Setiembre de 1925 — Núm. 5815

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que las policías del Departamento de Montevideo y las urbanas de los Departamentos del litoral e interior usarán en los días de festividad patria una escarapela con los colores de la bandera nacional.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — (Carpeta número 2011|1925). — Vista la nota del Jefe de Policía de Montevideo, de fecha 10 del corriente, sobre uso por el personal a sus órdenes de una escarapela con los colores de la bandera nacional; y

Considerando: Que es un deber de los Poderes Públicos fomentar en los ciudadanos la conciencia de nacionalidad, que constituye el elemento moral básico del Estado como agregado social jurídicamente organizado; que conviene, a la expresada finalidad, que los agentes de aquéllos exterioricen ese espíritu en ocasión de las fechas rememorativas de sucesos que jalonan en la historia la formación y perfeccionamiento institucional de la República, y cuyas fechas, órganos competentes de la soberanía nacional han consagrado como de festividad patria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las policías del Departamento de Montevideo y las policías urbanas en los Departamentos del litoral e interior usarán en los días de festividad patria una escarapela con los colores de la bandera nacional, que deberá ser colocada sobre el costado izquierdo del pecho, a la altura del corazón, en la blusa o chaquetilla de servicio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO — RÚFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Exonera de su cargo al oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Canelones don Carlos L. Martínez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1853|1925). — Vistos: Estos antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad practicada por el inspector mayor Julio A. Soubes, en la Jefatura de Policía de Canelones, con motivo de haber hecho abandono de su puesto el oficial 2.o de la misma Jefatura,

Resultando: 1.o Que por nota de fecha 18 de Agosto próximo pasado la Jefatura de Policía de Canelones hizo saber a este Ministerio que el oficial 2.o don Carlos L. Martínez había dejado de concurrir a la oficina;

2.o Que en el acta labrada a fojas 6 y siguientes se constata la falta de la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco pesos con 66 centésimos, que se descomponen así; Cuenta artículo 7.o, un déficit de $ 804.99, correspondiendo pesos 799.99 al rubro "Erogaciones extraordinarias", girado por la Tesorería para pago del suministro de forrajes en los meses de Abril y Mayo próximo pasados, cuya partida fué cargada en la cuenta complementaria al folio 85 el 8 de Julio último, sin haber sido descargada ni depositda en el Banco de la República; pesos 5.00, que no ha sido posible determinar el rubro al cual corresponde; que por concepto de cuentas descargadas en la cuenta complementaria de 1924-1925, sin que existan comprobantes y cuyo pago ha sido reclamado por los acreedores, figuran por "Manutención de presos"; cuenta de "El Bien Público", $ 10.00; erogaciones extraordinarias, cuentas de Abril de José Moreno por $ 218.50 y pesos 221.32, Tarán, Nogués y Moreno por el mismo mes, $ 5.00, $ 10.08 y $ 11.70, respectivamente; por manutención de presos, cuenta de Mayo a Alberto Geronés, pesos 23.50, y locomoción para la Jefatura, cuenta de Junio a Jerónimo Oliver, $ 20.96;

Atento a que, sin perjuicio del pago que debe hacerse de las cuentas adeudadas y para lo cual debe requerirse el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación, corresponde pronunciarse, desde luego, sobre la situación del oficial 2.o señor Martínez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 24 de Mayo de 1916, tenía a su cargo la contabilidad de la Jefatura;

Considerando: Que habiéndose comprobado que la sustracción de la suma de $ 1.325.66 es imputable al señor Carlos L. Martínez, debe considerársele como autor del delito previsto por el artículo 168 del Código Penal, y como, por consiguiente, corresponde, conforme a lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución, la separación de dicho funcionario y su sometimiento a la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Exonerar de su cargo al oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Canelones don Carlos L. Martínez.

2.o Transcribir esta resolución y el acta de fojas 6 al Juzgado Letrado Departamental de Canelones, sin perjuicio de hacer saber a la Jefatura de Policía del mismo Departamento que debe proceder al apresamiento del señor Carlos L. Martínez, a quien deberá poner a disposición del Juzgado a que se ha hecho referencia.

3.o Que pasen estos antecedentes a informe de la Contaduría General para que se pronuncie acerca de lo consignado en la parte expositiva de esta resolución. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa delegado oficial en la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo Privado al capitán don José L. Ibarra.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Vista: La invitación dirigida por la Legación de Francia, en nombre de su Gobierno, para que el de la República se haga representar en la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo Privado que se reunirá en París en el mes de Octubre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase delegado oficial en la Conferencia Internacional de Derecho Aereo Privado al señor capitán don José L. Ibarra.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO. — JUAN C. BLANCO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Designa a los señores mayor Tydeo Larre Borges y don Carlos A. Pons para representar al Gobierno de la República en el VII Congreso Internacional de Legislación Aérea a efectuarse en París en la fecha que se indica.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Vista: La invitación dirigida por la Legación de Francia, en nombre de su Gobierno, pa-

ra que el de la República se haga representar en el VII Congreso Internacional de Legislación Aérea que se reunirá en París del 28 del corriente al 2 de Octubre próximo,

El Presidente de la República acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase a los señores mayor Tydeo Larre Borges y don Carlos A. Pons para representar al Gobierno de la República en el VII Congreso Internacional de Legislación Aérea que se efectuará en París del 28 de Setiembre al 2 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Dispone que los desalojos de fincas destinadas a viviendas que estén pendientes de ejecución al sancionarse la presente ley no se harán efectivos sino después del 31 de Octubre del corriente año.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a viviendas que estén pendientes de ejecución al sancionarse la presente ley, no se harán efectivos sino después del 31 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Setiembre de 1925. — JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — (Carpeta número 866|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Setiembre de 1925.

1—Se nombra comisario de la 2.a sección de Rivera a Medardo González.

2—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 192.15 en concepto de reintegro de gastos originados al agregado militar mayor Julio A. Soubes.

3—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al subcomisario de la Policía de Canelones, S. Rey.

4—Se manda expedir cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 1.011.65, importe de la cuota número 22 de la hipoteca que grava el inmueble adquirido para sede del cuartel de bomberos.

5—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 2.a sección de Rivera, don Arturo Martínez.

6—Se remite, con mensaje a la Exma. Alta Corte de Justicia y a solicitud de la misma, la información sumaria instruída con motivo del atentado y heridas a Roberto Cáceres.

7—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

8—Se acepta la propuesta de los señores Paoletti y De Batista para la ejecución, por la suma de $ 2.100, de las obras de ampliación y reparación de la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

9—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 42.00 en la compra de un aparato telefónico para la Jefatura de Canelones.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 103.50 en la adquisición de muebles para la Jefatura de Maldonado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir hasta la suma de $ 1.500 en la compra de caballos para la Jefatura de Tacuarembó.

12—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir $ 28.30 en la adquisición de varios efectos detinados a la línea telefónica que atraviera la ciudad de Canelones.

13—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir las sumas de $ 34.95, 8.60 y 6.40 en la adquisición de varios efectos para la Oficina de Identificación de Rivera.

14—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 6.20 en la adquisición de varios efectos para la Oficina de Indentificación de San José.

15—Se autoriza á la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 9.30 en la adquisición de películas y $ 6.95 en la adquisición de papel bromuro para la Oficina de Indentificación de Soriano.

16—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 6 20 en la adquisición de efectos para la Jefatura de Minas.

17—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 28.00 para pago de cuentas por publicación de avisos llamando a licitación.

18—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para aplicar durante el corriente ejercicio de los proventos de la Oficina Dactiloscópica la suma de $ 2.00 mensuales en el servicio de lavado de toallas.

19—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de la Sucursal del Banco de la República la suma de pesos 110.50 para pago de trabajos efectuados en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

20—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para imputar al rubro "Manutención de presos, gastos de Oficina y eventuales", de su presupuesto el importe de los gastos que sean necesarios invertir con motivo del servicio de inspección y conservación de la red telefónica policial.

21—Se manda liquidar a favor de doña Dolores Leivar de Perna la suma de $ 18.87 y que la Contaduría incluya en el primer presupuesto de menores y pensionistas civiles que liquide la suma de $ 10.60 en concepto de pensiones devengadas.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 529.14 para pago de cuentas por despacho de Aduana de las motocicletas y accesorios adquiridos para el servicio de la policía.

23—Se mandan expedir órdenes de pasajes a favor del Inspector de Policía de Artigas, A. Roballo, desde la Estación Paso de los Toros a la de Cabello.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 122.50 en concepto de devolución de medios sueldos retenidos al sargento de la policía de la misma Tomás Froilán Mina.

25—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 33.00 que le corresponde percibir al comisario de la 6.a sección, E. Fererira Pinto.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de San José la suma de $ 62.50 en concepto de sueldos adeudados al Oficial 1.o de la misma V. Arena.

27—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 32.65 por suministro de agua en Agosto próximo pasado.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó $ 81.00 en concepto de devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil Flaviano Sánchez.

29—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Artigas, Carlos Gardela.

30—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Julio próximo pasado.

31—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Río Negro en Julio próximo pasado.

32—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio próximo pasado, Cerro Largo en Julio próximo pasado, Montevideo en los meses de Mayo y Junio, Canelones en el mes de Mayo próximo pasado, Tacuarembó en Julio próximo pasado, Flores en los de Junio y Julio próximo pasados, Minas en el de Julio, Soriano en el mes de Julio y Salto en el de Julio próximo pasado.

33—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Artigas, Maldonado, Paysandú, Colonia, Durazno, Cerro Largo, Florida, Rivera, Tacuarembó y San José durante el mes de Julio próximo pasado.

34—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por las Jefaturas de Minas, Río Negro y Soriano en Julio próximo pasado.

35—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Jefatura de Flores en Agosto próximo pasado.

36—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Jefatura de Durazno en Agosto próximo pasado.

37—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Jefatura de Flores en Agosto próximo pasado.

38—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Canelones en Junio próximo pasado.

39—Pasan a la Contaduría General las relación de pasajes expedidos por la comisaría de la 9.a sección de Minas, en Mayo próximo pasado.

40—Pasa a la Contaduría General la relación de un pasaje expedido por la comisaría de la 9.a sección de Minas en Junio próximo pasado.

41—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Julio próximo pasado.

42—Pasan a la Contaduría General las

relaciones de pasajes y fletes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Junio próximo pasado.

43—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio del 26 al 29 de Junio próximo pasado.

44—Pasan a la Contaduría General las relaciones de pasajes expedidos por la Sección Inspectores en Agosto próximo pasado.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de Claves por pesos 15.00, que será entregada al jefe de talleres Pedro Regueiro ,para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la comisión que se le ha confiado en el Departamento de Canelones.

46—Se manda reintegrar $ 2.70 al guardia civil de la Policía de Flores Ismael Andrada.

47—Se adjudica al señor Francisco Cammarano la provisión de 20 banderas nacionales a $ 18.00 cada una y 240 al precio de $ 6.40 cada una, destinadas a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña.

48—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relativos a la libertad anticipada de los penados Pablo Pareja, Carlos Attun, Abraham Lempet o Lempert y Raúl Hernández García.

48—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 16 de Setiembre de 1925.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum, celebrado entre el Jefe de Policía de Artigas y don Miguel Radicci para la ejecución de las obras que requiere el edificio de la Jefatura y Cárcel Central.

2—Se manda acusar recibo y archivar, Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes adjuntando sumario instruído a la policía de la 9.a sección de Cerro Largo.

3—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo del que se hace referencia en la anotación anterior.

4—Se traslada al escribiente de la 1.a sección rural de Flores don Manuel D. Menéndez a la 2.a sección rural, y al de ésta don Rafael Paolino a aquélla.

5—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 3.a sección de la policía de Rivera don Felipe Valerio.

6—Se declara cesante al guardahilos de la Jefatura de Maldonado, don José A. Leandro.

7—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República por concepto del producido del 30 o|o del impuesto municipal, la suma de $ 46.00, destinada a abonar al sobrestante de las obras de reparación que se ejecutan en el edificio de la misma.

8—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir en la suma de $ 42.00 un aparato telefónico para la Jefatura de Soriano.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Transportes del Uruguay por la suma de $ 19.40 por concepto de transporte de encomienda.

10—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para utilizar en comisión los servicios de un guardia civil en las funciones de sargento de órdenes.

11—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la suma de $ 796.50, un automóvil Ford para la Jefatura de Rivera.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional recabando opinión sobre el proyecto de ley que crea una nueva Fiscalía de Hacienda.

13—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir $ 140.00 en la compra de materiales para la construcción de un alambrado en la comisaría de la 7.a sección.

15—Se deja sin efecto el artículo 1o. de la resolución de 26 de Agosto del corriente año por la que se mandaba liquidar en planilla complementaria la suma de $ 261.90 con cargo a "Clases pasivas" en concepto de pensiones devengadas por Carmen Tonelli de Bustos; y se manda liquidar la misma cantidad con cargo a "Ejercicios Anteriores".

16—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 135.00 en la compra de materiales para la construcción de un alambrado en la comisaría de la 3.a sección rural.

17—Se manda remitir un mensaje con el informe producido por la Jefatura de Policía de Maldonado a la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 9 de Junio próximo pasado relacionado con el destino de las armas caídas en omiso.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al suboficial de la policía de Tacuarembó Luis N. Oliveira.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para abonar la suma de $ 8.50 contidad invertida en el arreglo de un lente objetivo para el servicio de la Oficina de Identificación de la misma.

21—Se autoriza a la Oficina de Claves para proveer de la existencia que tiene en depósito de 400 aisladores, 400 pernos curvos para aisladores y una campanilla auxiliar, a la Jefatura de Policía de Maldonado.

22—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir cinco docenas de pares de guantes blancos en la suma de $ 2.80 cada uno.

23—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para remitir a la Jefatura de Policía de Río Negro 60 pares de borceguíes y sus correspondientes pantorrilleras.

24—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la suma de $ 11.00 un escudo nacional para la Jefatura de Policía de Río Negro.

25—Se declara cesante al alférez del Cuerpo de Bomberos don Juan C. Ayusto.

26-27—Se acepta la propuesta presentada por Carlos Parnisari para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rocha en la suma de $ 1.450.79.

28—Se pasan a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Minas en Agosto próximo pasado.

29—Se pasan a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Agosto próximo pasado.

30—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir las sumas de $ 110.00, $ 5.00 y $ 0.80 en la compra de útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica para la Jefatura de Policía de Canelones.

31—Se acepta la propuesta de Carlos Parnisari para la construcción, por la suma de $ 699.60, de una cocina en la Cárcel de Rocha.

32 al 34 — Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados José Villoldo, Roberto Gambetta y Carlos Milber.

35—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

36 al 46—Se remiten con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, antecedentes relativos a los penados en libertad anticipada Carlos Attun, Pablo Pareja, Raúl Hernández García, Calixto Silva, Isabelino Cambra o Rolande, Ramón Cardozo Rondán, Agustín Navarro, Román o Ramón Sarmiento, José Pérez, Alfredo Méndez y Abraham Lempet o Lempert.

47—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

48—Se separa de su cargo al comisario de la 7.a sección de Rivera don Jeremías Escoto, en mérito a las resultancias del sumario que se instruyó a la policía de dicha seccional.

49—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir hasta la suma de $ 500.00 en la compra de muebles destinados a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

50—Se acepta la donación hecha por don Angel C. Alvarez de un solar situado en la planta suburbana de la ciudad de Treinta y Tres.

51—Se resuelve aprobar el procedimiento adoptado por el Jefe de Policía de Rocha, en el caso relativo a la negativa a restituir al guardador Erasmo Esolk, la menor María Capitaluchi.

RELACION de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 11 de Setiembre de 1925.

1—A favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por $ 106.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Canelones.

2—A favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por $ 80.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Soriano.

3—A favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por $ 514.50, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 49 postes de madera dura para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

4—A favor de la señora Viuda e Hijos de Eleuterio P. Civeira por $ 64.00, importe de la adquisición de una mesa de dibujo con cajones y taburetes por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para uso de la misma.

5—A favor de los señores Trabucatti y Compañía por $ 247.65, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Canelones.

6—A favor de los señores C. F. Rogberg y Compañía por $ 30.00. importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 50 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas.

7—A favor de los señores C. F. Rogberg y Compañía por $ 36.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de sesenta pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

8—A favor de los señores C. T. Rogberg y Compañía por $ 30.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de cincuenta pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Minas.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 12.90, reintegro de los gastos originados al oficial inspector de la 2.a sección urbana de ese Departamento don Isidoro Villa con motivo de la custodia prestada al armamento que esa Jefatura remitió al Arsenal de Guerra.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 350.00, importe de las reparaciones practicadas en el mobiliario perteneciente a esa repartición.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de

Agosto próximo pasada para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 300.00, importe de forrajes adquiridos en Julio y Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 529.14, importe de los gastos originados al señor Alberto M. Pittaluga con motivo del despacho en la Aduana de Montevideo de las motocicletas para uso de esa Jefatura.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 1.500.00, suma destinada a la compra de caballos para servicio de la policía de ese Departamento.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 15.00, que deberá ser entregada al jefe de los talleres don Pedro Regueiro que deberá trasladarse al Departamento de Canelones para instalar una mesa telefónica en la Jefatura de Policía del mismo.

19—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 192.15, reintegro de los gastos originados al inspector agregado militar mayor Julio Soubes con motivo del sumario instruído por dicho funcionario en la 8.a sección de Tacuarembó y 2.a y 7.a secciones de Rivera.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 18 de Setiembre de 1925:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 238.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 185.00, a que asciende el saldo que adeuda a la casa Crocker y Compañía por concepto de la adquisición de dos máquinas de escribir para uso de esa oficina.

7—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por la suma de $ 19.40, importe de la conducción en Agosto próximo pasado de encomiendas conteniendo efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

8—A favor del señor Andrés José Greimfembrgh por $ 11.00, importe de la confección para la Sección Inspectores de este Ministerio de un escudo nacional que fué remitido a la Jefatura de Policía de Río Negro.

La Secretaria.

TRAMITE

Al legajo—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre concesión de diez días de licencia al suboficial inspector de la 5.a sección F. García. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Minas a empleados de su dependencia. Licencia por quince días concedida por la Jefatura de Paysandú al comisario de la 1.a sección urbana Ourique Santana. Licencia por cinco días concedida por la Jefatura de Minas al suboficial de la 9.a sección Juan M. de los Santos. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Río Negro a empleados de su dependencia en Agosto próximo pasado. Sanciones disciplinarias impuestas por la Jefatura de Río Negro a funcionarios de su dependencia. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Artigas a funcionarios de la misma en Agosto último. Licencia concedida por la Jefatura de Treinta y Tres, por cuatro días, al auxiliar de la misma Antonio Lacurcia. Observaciones hechas por la Jefatura de Artigas a funcionarios de su dependencia en Agosto último.

—A sus antecedentes—En la sentencia dictada por las autoridades judiciales el procesado Esteban Isain fué condenado por el delito de concusión a la pena de diez meses y medio de prisión. Nota de la Jefatura de Montevideo haciendo saber que ha hecho efectiva la multa que el Ministerio de Obras Públicas solicitó se le impusiera a Ernesto G. Ritcher por rotura de árboles y tutores.

—A archivar—Relación de novedades habidas en el Departamento de Cerro Largo, Rivera y Flores en Agosto próximo pasado. Relación de sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Maldonado a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Certificación de salud del subcomisario de la 5.a sección rural de Paysandú B. Corbo. Relación de castigos disciplinarios aplicados por la Jefatura de Artigas a guardias civiles de la misma en Agosto último.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Flores haciendo saber que existe gran cantidad de comercios, almacenes y los denominados "boliches" que, en contravención a las disposiciones vigentes, expenden bebidas alcohólicas.

—A la Contaduría General—Expediente de jubilación iniciado por el guardia civil de la policía de Salto Román Benítez. Nota de la Jefatura de Artigas sobre autorización para adquirir un auto "Ford". Nota de la Jefatura de Salto sobre autorización para comprar un auto para el servicio de la misma y venta del actual por no estar en condiciones de uso. Expediente de jubilación iniciado por el guardia civil de la policía de Rivera L. Brasero. Escrito del jubilado de la Nación E. Quintero Darius en el cargo de guardia civil de la policía de la Capital sobre modificación de su cédula de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924. Expediente de jubilación iniciado por el sargento de la policía de Montevideo Hipólito Rodríguez. Antecedentes relacionados con la gestión de la pensionista Rosa Collmán sobre pago de pensiones devengadas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de jubilación iniciado por el guardahilos de la red telefónica policial de Canelones N. Millord.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Se remite la información sumaria instruída al ex inspector de la Policía de Investigaciones F. Rousserie.

—A la Jefatura de Montevideo—Escrito de Alfredo Alonso, oficial inspector de la policía, sobre jubilación.

—A la Jefatura de Salto—Escrito de N. Deliadó, por la sucesión del mismo nombre, ofreciendo en venta al Estado un terreno de su propiedad sito en la calle Uruguay, de dicha ciudad, para la instalación de un local para el Destacamento de Bomberos. Su nota sobre utilización de un guardia civil en las funciones de escribiente de la comisaría de órdenes. Escrito de René Escudero ofreciendo una extensión de campo al Estado para uso policial.

—A la Jefatura de Colonia—Antecedentes relacionados con los gastos extraordinarios originados al subcomisario Luis M. Silva en una comisión dispuesta por la misma.

—A la Jefatura de Soriano—Su nota relacionada con las reparaciones que requiere el motor de la lancha "Asencio". Escrito de la Sociedad de Fomento de la Estación Drable ofreciendo donar al Estado un terreno necesario para la construcción de un edificio policial.

—A la Jefatura de Rocha—Antecedentes relacionados con el estado de salud del comisario de la 10.a sección Juan de Dios Perdomo.

—A la Jefatura de Artigas—Antecedentes relacionados con el pago de cuentas que gestiona don Héctor Márcora por suministro de varios efectos en el año 1919.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relativos a modificaciones de numeración y denominación de las secciones policiales de Tacuarembó.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre depósito en el Banco de la República de $ 200.00 por producido de la patente especial de seguros. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Artigas sobre muerte de dos equinos. Nota de la Jefatura de Rocha sobre expedición de pasajes oficiales. Expediente relacionado con el pago de cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Artigas.

—A la Jefatura de Florida — Certificación de salud del oficial inspector Roberto Zenón Fojos.

—A la Jefatura de Minas — Notas del Ministerio de Obras Públicas sobre infracción al Reglamento de Vialidad por José M. Torres y José Hernández.

—A la Jefatura de Rocha — Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas al Diario de Rocha por confección de libretas de órdenes y encuadernación de libros en el año 1921.

—A la Jefatura de Artigas — Su nota sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 9.a sección por A. Rodríguez.

—A la Jefatura de Paysandú — Relación de pasajes expedidos en Agosto próximo pasado.

—Al legajo — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Agosto próximo pasado a funcionarios de la misma. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Minas a empleados de la misma en Agosto próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Rocha a funcionarios de la misma en Agosto próximo pasado. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Rocha a empleados policiales en Agosto próximo pasado.

—Se manda acusar recibo a la nota del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay sobre constitución de la Comisión Directiva de la misma para el período 1925-26.

—A sus antecedentes — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo a la de este Ministerio sobre detención del ciudadano brasileño, Troyano dos Santos. Nota de la Jefatura de Montevideo acusando recibo a la de este Ministerio sobre reconocimiento médico del sargento Hipólito Rodríguez.

—A archivar — Relación de novedades habidas en Tacuarembó en Agosto próximo pasado.

—A la Oficina Dactiloscópica de Montevideo — Nota de la Jefatura de Maldonado pidiendo útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Flores sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Nicomedes Maidana. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Canelones correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Lista de presupuesto y relación de caballadas correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Cuenta complementaria de la Jefatura de Durazno correspondiente al ejercicio económico 1924-1925. Lista de revista y presupuesto de la Jefatura de Agosto por el mes de Agosto próximo pasado. Planillas de gastos de la Jefatura de Río Negro correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Tacuarembó correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Colonia correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Balance de Caja de la Jefatura de Flores, período complementario del ejercicio 1924-1925. Nota de las Jefaturas de Colonia, San José, Maldonado, Tacuarembó, Rocha, Flores y Durazno.

—A la Jefatura de Florida — Lista de revista y presupuesto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Lindolfo Canosa, del personal de la Receptoría de Rocha—Solicita rectificación de nombre.—Vuelva a la Contaduría General.

—Antonio Luffo — Solicita jubilación. —Pase al Concejo Departamental de Montevideo.

—Enrique Raphamel, empleado de las Usinas Eléctricas — Solicita jubilación. — Pase a la Administración de las Usinas Eléctricas.

—Antonio D'Scala—Solicita jubilación. —Pase a la Administración del Puerto.

—Solicitudes de jubilación de Orosimbo Quiroga, Teresa Rey y Luis Avallone. —Al Ministerio de Industrias.

—Francisco Cary solicita jubilación y Josefina Cano de Carreras—Sobre pensión.—Al Concejo Departamental de Montevideo.

—Solicitudes de pensión de Paula Gómez de Clark, Rufina C. de Pagola y Balbina Más.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Solicitudes de jubilación de Francisco Méndez, Juan J. Artagaveitia, Máximo Castro, Juan B. Trucco, Anastasio S. Castro y Angel Caimi.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Celina S. de Montero, Josefa Liboria, María Elvira e Isabel Domínguez, Eugenia Pachiarotti y Ema Gominardi de Caruso.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de licencia de Juan Carlos Márquez, Ernesto Etulani, Estanislao Souto, Rafael Arlas Peláez, Eduardo Láenz, Carlos A. Rentería, Enrique Perera y Leopoldo Machado.—Concedidas.

—Edmundo Eastman—Solicita abonar su deuda de contribución inmobiliaria en cuotas mensuales.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Ovidio Moyano—Solicita su reincorporación a la Administración Pública.—Téngase presente.

—Ferrocarril Central — Sobre liberación definitiva de derechos.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Antecedentes de Bautista Oxandabarat—Sobre sanción disciplinaria —Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la sanción disciplinaria al auxiliar de la Administración de Rentas de Flores, señor Jorge R. Deambrosis.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Julio A. Fresnedoso, Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas, y Jesús Viera, inspector de represión del alcoholismo de Soriano—Solicitan cambiar de puestos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Arseno Hermanos—Antecedentes sobre infracción a la ley de alcoholismo, relativos a la entrega de la multa a los deudos de Plinio L. Viana.—A la Dirección General de Impeustos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Setiembre de 1925.

Manuel González Fernández, español.
Salvador Schiavone, italiano.
Américo Bessio, argentino.
José Di Luca, italiano.
Manuel Faustino Pereira, portugués.
José Torros, otomano.
Tandpflug Fritz, alemán.
José Penna, italiano.
Juan F. Slingar, argentino.
Leib Mendel Brener, polaco.
José María Lastra, español
Mariano Formosa, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden seis días de licencia por enfermedad al obrero de la Dirección Puerto, Saverio Pierri.

—Idem idem doce días por la misma causa a Daniel D'Angelo.

—Se concede licencia por enfermedad hasta el 1.o de Octubre próximo a la empleada de la Administración General de Faros señorita Filomena Crematta.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el vapor "D 9".

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con las obras de construcción de casas económicas de un tipo especial ideado por el señor Carlos Alberto Mac Eachen.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se pasa el expediente relacionado con un pedido de útiles destinados al faro de la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Administración General de Faros correspondientes al mes de Setiembre en curso.

—A los Almacenes del Ministerio para el despacho correspondiente se envía un pedido formulado por el Ministerio de Industrias.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00, por ajuste de los relojes del Ministerio, efectuado por el Observatorio Nacional.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el asunto relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado de Soriano.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el asunto relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto sobre obras de desagüe en el edificio de la Colonia de Alienados.

—Al Ministerio del Interior se envía el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Dirección de Topografía se envían los planos de mensura elevados por el Concejo de Administración Departamental de Soriano.

—Se dispone el pago de una cuenta de La Siera por $ 15.00, importe de tres pares de cortinas para la Secretaría del Ministerio.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Hipólito Nieves

Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Hipólito Nieves, del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de insubordinación, con maltrato de obra contra un oficial, y quien pide se le imponga al encausado la pena de ocho años de penitenciaría;

Resultando: Que el encausado, soldado contratado por un año (fojas 19), el día 11 de Febrero del año en curso, encontrándose acostado en el dormitorio de la tropa, y arrestado, con recargo del servicio de fajina, siendo las 15 horas más o menos, del mencionado día, fué llamado por el sargento de semana, cabo Virgilio González, para hacer la limpieza del cuartel en compañía de otros soldados. Dicho prevenido no dió cumplimiento a la orden superior de levantarse, quedando acostado, dando cuenta de esta novedad el cabo ya mencionado al oficial comandante de servicio teniente don Artigas Plaza (parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 9 vuelta y 12 vuelta);

Resultando: Que el teniente Plaza, enterado de la novedad ocurrida, concurrió al dormitorio, encontrando aún acostado al soldado Nieves, preguntándole si no lo habían llamado, a lo que contestó que sí "Que se dejara de joder (parte de fojas 1 y deposición de fojas 15 vuelta);

Resultando: Que debido a la insolencia contestada por el encausado Nieves, el teniente Plaza le aplicó dos golpes de plano con su espada y que el referido prevenido intentó desarmarlo y tomarlo por el cuello, viéndose el oficial en la necesidad de aplicarle otros golpes para reducirlo a la obediencia (parte de fojas 1);

Resultando: Que el encausado ha observado mala conducta (fojas 21 vuelta);

Considerando: Lo expuesto en los resultandos que anteceden, está probado que el encausado ha cometido el delito de insubordinación (artículo 852 del Código Militar y penado por el artículo 857 del mismo cuerpo de leyes).

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido, soldado Hipólito Nieves, como reo del delito de insubordinación, a sufrir la pena de cuatro años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos le-

gales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel ubDra. — Coronel Cándido Acuña. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaida en la causa seguida al cabo Andrés María Oribe y soldado Pedro Maciel.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al cabo Andrés María Oribe y soldado Pedro Maciel, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 2, acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de sodomía el primero, y de tentativa el segundo, y quien solicita se les imponga, respectivamente, la pena de cinco años de penitenciaría y tres años de prisión;

Resultando: Que el día 9 de Febrero del corriente año encontrándose el encausado, cabo Andrés María Oribe, de guardia de cárcel en la ciudad de Durazno, como sargento, y siendo las 24 horas, fué invitado por el menor Germán Andrade, que se encontraba preso en dicha cárcel, a cometer con él actos de pederastia, a lo que accedió (parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 37 vuelta y 38);

Resultando: Que encontrándose el prevenido, soldado Pedro Maciel, de guardia en la cárcel de Durazno el día 16 de Febrero del año en curso, siendo las cuatro horas, más o menos, fué llamado por el menor Germán Andrade, preso en la citada cárcel, invitándolo a que cometiera con él actos de pederastia; que el prevenido accedió en el primer momento, pero que más tarde no accedió por temor de ser descubierto (fojas 9);

Resultando: Que ambos encausados han observado buena conducta (fojas 19 vuelta y 21 vuelta);

Considerando: Que los actos llevados a cabo por el cabo Andrés María Oribe configuran el delito de sodomía previsto y penado por el artículo 278 del Código Penal, aplicable en este caso de acuerdo con el artículo 1153 del Código Militar;

Considerando: Que los actos ejecutados por el prevenido, soldado Pedro Maciel, configuran el delito previsto y penado por el artículo 734 del Código Militar;

Considerando: Que a ambos encausados les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por tales resultancias y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al cabo Andrés María Oribe, como reo del delito de sodomía, a la pena de tres años de prisión, y al soldado Pedro Maciel, como reo de tentativa del mismo delito a la pena de un año de prisión de acuerdo con el artículo 278 del Código Penal y el 734 del Código Militar, atento a las reglas establecidas en los artículos 57 y 36 del Código Penal y 13 del Código Militar y teniendo en cuenta el inciso I) del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, ambas penas con descuento de la preventiva sufrida. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a José Roo por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que a fines del año 1919 el prevenido José Roo y Francisco García se encontraron en la barra del arroyo Mosquitos, en el río Uruguay (República Argentina), con Sebastián Soria, Su concubina María Rodríguez de Britos y la hija de ésta, menor de seis a siete años de edad, de nombre María Luisa, y como Soria les dijese que se hallaban muy pobres lo invitaron a que con la mujer y la hija se viniese con ellos a las islas del río Negro a pescar y cazar nutrias para vender las pieles, lo que aceptó Soria, emprendiendo viaje en su embarcación "La Gloria";

2.o Que después de haber pasado unos días en la isla del Vizcaíno se trasladaron a la del Infante, jurisdicción del Departamento de Soriano, donde en la tarde del día dos de Enero del año 1920, el prevenido José Roo dió muerte a puñaladas y a golpes de machete a los referidos Sebastián Soria, María Rodríguez de Britos y a la menor María Luisa;

3.o Que Roo ató luego con una soga los cuerpos de Soria y la Rodríguez, y después de aplomarlos con una piedra, lo mismo que el de la menor María Luisa, los arrojó al río;

4.o Que García quedó en un extremo de la isla mientras que Roo, después de desembarcar García, se dirigió en la canoa al otro extremo de la isla donde existía un galpón que habían ocupado y donde los esperaban Soria, la Rodríguez y la hijita de ésta;

5.o Que según Roo al verlo Soria le preguntó por García y como le dijese que no lo había visto le expresó que era un desgraciado, al mismo tiempo que sacaba el cuchillo que tenía en la cintura en actitud de acometerlo por lo que él a su vez, viendo un machete allí próximo, se apoderó de él y le aplicó a su agresor un golpe en el costado izquierdo de la cabeza que lo derribó en tierra, boca abajo, en cuya posición le aplicó tres machetazos más en la cabeza causándole así otras tantas heridas profundas y extensas que determinaron la muerte inmediata de la víctima;

6.o Que acto seguido el prevenido Roo enceguecido se precipitó sobre María Rodríguez de Britos a la que a golpes de machete persiguió hasta la barranca del río, donde la ultimó y se ensañó en forma feroz, pues el cadáver de ésta presentaba cinco grandes heridas cortantes en la cabeza, dos en el cuello de ambos lados, amputación de ambos senos, que dejaban en descubierto las costillas; una herida en el brazo izquierdo que sexionaba por completo el cúbito y fracturaba el radio varias heridas en ambas manos que sexionaban algunas falanges y desprendimiento completo de dos dedos de la mano izquierda que luego se encontraron cerca de la barranca, desarticulación de las dos piernas a la altura de la rodillas y finalmente una enorme herida en todo el vientre que partía de su parte inferior entre las piernas hasta la altura del ombligo;

7.o Que a estar a la confesión de Roo, no sabiendo qué hacer con la menor María Luisa y temeroso de que más tarde lo denunciase la degolló junto al río empleando el machete, según su expresión "como quien maneja una guadaña";

8.o Que García al sentir los gritos que daba la Rodríguez, temeroso de que algo anormal ocurriese se dirigió al lugar del suceso, viendo al llegar que Roo salía del galpón con un gran cuchillo ensangrentado, con las facciones descompuestas y ciego de ira y que dirigiéndose a él en actitud amenazante le dijo: "pájaro muerto no canta, quien mata tres, mata una docena";

9.o Que Roo después de cometer este triple asesinato sacó el cadaver de Soria del galpón y arrastrándolo junto al de María Rodríguez y luego los dos hasta la orilla del río, donde los ató con una soga y los aplomó con una piedra de afilar y después de arrojar al agua el de la menor María Luisa y cargar la lancha de Soria con todo los efectos de éste obligó a García a que remase río adentro, con la canoa, llevando por medio de un cordel a remolque los otros dos cadáveres, que abandonó en aguas profundas, creyendo que así no flotarían y no sería descubierto su crimen;

10. Que después de esta operación le intimó a García a que marchase en la canoa hasta la isla del vizcaíno, yendo él en la "Gloria', la que una vez que llegaron a la referida isla, Roo la sumergió con todos los efectos de Soria, excepción hecha de un fusil y de una escopeta que se reservó para su uso, en cuya operación empleó casi toda la noche;

11. Que Roo dió muerte a María Rodríguez de Britos, parte por despecho por no haber aceptado sus requerimientos amorosos y en parte para evitar que lo denunciase a la autoridad. — Y lo firman de que doy fe: Piñeyro.—Furriol. — Civil Larravide. — Félix C. Goldaraz. — Pedro Duhalde. — José Bardier. — Manuel Machado. — Ernesto Roland. — Francisco Golino. — José Pons. — Serapio Latorre Yéregui. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en 2.a instancia esta causa criminal, seguida a José Roo por homicidio, venido a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 600 interpuso el defensor del acusado contra la sentencia dictada a fojas 592 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno que condenó a dicho procesado como autor de tres homicidios a sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado.

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el veredicto precedente, y

Considerando: Que siendo José Roo autor de la muerte de Sebastián Soria, María Rodríguez de Britos y de la niña María Luisa Britos (proposiciones 2.a, 3.a, 5.a, 6.a y 7.a) es responsable del delito de triple homicidio, conforme a lo estatuído en los artículos 317, 319 número 2 y 320 número 1 del Código Penal en la extensión integral de la figura delictuosa de más gravedad (artículo 78 del Código citado);

Que las modalidades de agravación de esa culpabilidad hasta llegar a la máxima calificación del homicidio ejecutado por el solo impulso de brutalidad y ferocidad, sigue desarrollándose desde el homicidio de Soria al de la mujer María Rodríguez Britos para culminar en la magnitud de intensa criminalidad en el de la niña María Luisa Britos;

Que, en efecto, cabe juzgarse dentro de la tesis más favorable al acusado, haber obrado éste, en el homicidio de Sebastián Soria, con exceso evidente de su defensa ante la actitud amenazante del citado Soria de que hace mérito la 5.a proposición, situación penal que puede beneficiar al delincuente de un grado de rebaja en el castigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 331 número 3 del Código ya mencionado;

Que en cambio el homicidio de la mujer María Rodríguez Britos, procedió sobre seguro, precipitándose a golpes de machete contra una mujer completamente indefensa, paralizada por el terror en medio de la soledad de la isla despoblada, sin la remota esperanza de un socorro, forma de ejecución delictuosa que caracteriza la alevosía, según lo estatuído en los artículos 19 número 1 y 319 número 2 del Código Penal;

Que la mutilación de refinada crueldad y salvajismo que reveló Roo, obedeciendo al odio, al despecho y a la ausencia de todo sentimiento de piedad, configuran la agravación del artículo 19 número 4 poniendo de manifiesto la temibilidad del agente;

Que en la muerte de la niña de seis años María Luisa surge evidente (7.a proposición) haber procedido el acusado por el solo impulso de brutal ferocidad, por la sed de sangre como elemento ge-

nerador del homicidio como ausencia de todo motivo, cediendo únicamente ese impulso salvaje del mónstruo humano a su lujuria de sangre;

Que la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado sustitutiva de la de muerte, de acuerdo con la ley de Setiembre 23 de 1907 es lo que corresponde imponerse a la culpabilidad comprobada como legal y justamente lo ha hecho el señor Juez "aquo", en la sentencia apelada a requerimiento del señor Fiscal del Crimen;

Por tales fundamentos, los concordantes de la sentencia apelada y los muy concluyentes aducidos por el señor Fiscal del Crimen en su escrito de acusación de fojas 505, que esta Sala comparte. — Se **confirma** dicha sentencia. — Publíquese, y en oportunidad, devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. —Furriol. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Setiembre de 1925

Trámite administrativo — Exposiciones de la Oficina de Protocolos respecto de los protocolos de los escribanos don Guzmán Acosta y Lara, don Fernando H. Echevarría y don Zoilo De Simone. Don Fausto Pérez solicita audiencia para prestar juramento de escribano público. Auto acordado sobre una publicación en el periódico "La Acción Comunista". Comunicación de la Dirección General de Estadística relacionada con los datos estadísticos que deben suministrar los Juzgados de Paz. Consulta del Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia sobre cobro de una multa. Denuncia de don Ricardo Paiva. Queja del procesado Agustín Revilla por lentitud en los procedimientos seguidos en su causa. Mensajes de la Presidencia de la República con motivo de los exhortos librados en autos "Alujes Francisco, denuncia" y "Esteban Pataky, notificación" Antecedentes relativos a la constatación de la edad de tres mujeres asiladas en el "Buen Pastor". Relación de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno y Departamental de Durazno. Solicitud de doña Diamantina da Rocha.

Trámite judicial — Catorce causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados.

Movimiento habido — Oficios librados, doce. Telegramas, cuatro. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, dieciocho. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21

Tuvo lugar una audiencia en juicio de irracional disenso.

Trámite — Willd Guillermo, disenso. Gómez Pilar, disenso. Pastorino Víctor con Antonio D. González y Alcides A. Botta. Sena Ernesto A., disenso. Ruiz Díaz de los Santos con el Estado. Un derecho de abstención del Juez Letrado Departamental de Rocha en autos Lorenzo Vicens Thiovent con María J. Esolk.

Definitiva—Una en causa criminal por los delitos de homicidio y falso testimonio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21—Trámite — Dirección General de Aduanas con Lamas y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con José María Brisco. Oficio del Concejo de Administración Departamental en autos herederos de A. y V. Peluffo. Idem idem en el juicio Sociedad Comercial de Montevideo con el Estado y Municipio. Dirección de Aduanas con Ferrocarril del Estado. Dirección de Aduanas con Millhas y Cía. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman. Magdalena Gutiérrez de Fossari, queja.

Definitiva—Dirección de Aduanas con Santiago Scosería. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 22—Trámite — Usinas Eléctricas de Estado con sucesión L. E. Lanata. Receptoría de Aduana de Antigas con Cadipanes y Sánchez. Administración de U. E. del Estado con G. de Palmer. Agustín Vique, incidente por costas.

Definitivas—Dirección de Aduanas con E. J. Vidal, asunto vapor "Río Negro". Dirección de Aduanas con Fassari y Daneri. Dirección de Aduanas con Compañía Uruguaya de Navegación y L. González.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — A. Buggiero. P. Silva. J. Vanega. M. J. Camarra. P. Gakabeón. C. González. J. Silva. L. Vico. T. González. J. Brandolini. Sucesión de G. Viñategui de Acevedo. Sucesión de A. Schiattino. J. Aranega. A. Pedezzet. L. Martinenqui. J. Mousqués. D. L. Rodríguez. Oficio del Juzgado Civil de 1.er turno. L. M. Arrosamena. M. Harques. P. Osorio de Irureta. Sucesión de Sor. M. Martínez. G. Becco. Sucesión de M. Camaño de Varela. Sucesión de J. M. Blanes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. G. Etchenique de Pazos. E. Monichón. Sucesión de F. Beelo. Sucesión de M. García de Rolando. J. R. Bazzano. H. Crosa. Sucesión de D. Rufalini. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Carolina Mosso o Mozzo. L. y A. Vidal. P. Gastaldi. Sucesión de M. Cuinat de Alvarez. Luisa Müller de Díaz. Sucesión de P. Carrillo.

Interlocutorias — Sucesión de E. Porta de Pais. M. López de Lorido con M. Viqueora. P. Carli con sucesión de M. S. de San Román. J. Suárez con E. Iglesias. B. Suárez. con J. Garmendia. C. Morales de Ayala con N. Inciarte. Sucesión de C. Vaccaro (3) M. Jubín. A. Costa Barrios.

Definitiva — L. L. Aufieso. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — José Laurido solicita sea rehecho el expediente: José Laurido con José Rico y P. Zás. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Munson Steamhspi Line". Lisardo Durán y Vidal contra Conrado A. Pérez. Sucesión de Julio Cazenave contra Ezequiel y Rodolfo García de Zúñiga. Banco de Crédito contra Carlos A. Berro y otro. Américo E. Longardi contra Leopoldo Tajes. Banco de Crédito contra José Piuma y Eleuterio Civeira Senra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, en autos: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon. Francisco de los Santos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Etchegoyen Hnos. Ferrer, Travieso y C.a contra Juan M. Carrasco y Ercilia Conrado. Clausen y Cía. contra Rodolfo Baz. Case Threshing Machine Company contra Basilio S. Lubkov. Wasilio Viluk contra Guzmán Osadchy, tercería de dominio deducida por Rafael Dubinsky. Santiago Bolentini contra María J. Clavijo. Rafael Procopio contra Genaro Brusciano. Alfredo Starico contra Manuel Inzúa. Francisco Boces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Angel González.

Interlocutorias — Adolfo Cambra contra J. Ballester e hijo. Mateo Brunet y Cía. contra Ramón Mesías.

Definitivas — Francisco Cavalleri, quiebra, retroactividad. Haroldo Terra Arocena contra Alfredo Piñeyrúa Amaro.

Resoluciones — Cinco.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Veintinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22—Trámite — Scarone José. Urta y Roca A. contra E. Ibarra y otros. Exhorto número 3332 de Tacuarembó. Schovder Dora contra José E. F. Kornell. Gutiérrez Belarmina. Banco de Seguros contra Angel López. Vieytes Adela contra Manuel Bértola. Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Aguiar Juan José. Tomás Cabral Rendo contra J. Fariña. De Gregorio Juan contra Sara Gil Segovia. Ayala Julio contra Emilia Trasmote. Suc. de Hortensia L. de Rodríguez. Exhorto número 1148 del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Gómez N. contra J. Allo. Blanco José. Risso Juan contra Pedro Demicheli. Carambati Apóstol. Alanis Martina contra Miguel Orrego. Magariños María contra Severino Vila. Echevarría Doroteo. Píngaro Fortunato. Raveca Sofía contra José Gorga. Stalla Horacio. Pereyra Juana contra Abel Fernández. Salvador Ciprigno contra E. Caprario Pittaluga. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Machado Prácedes Julia. Delacour José Raimundo Marcelo. Sguilla A. contra P. Lacoste. González Antonio. Ehrich Josefina contra José Pineda. Sparlato Pedro contra Alfredo Lages. Próspero Juan A. y Justo Corbo Hutton contra la suc. de Ramón Hutton. Exhortos números 1884 y 2100 del Juzgado Letrado de Rocha. Pace Filomena contra Gerardo Guio. Espinel Garreño Pedro. Grecham María contra José Hernández. Reboledo Manuel Lino. Guinzo José contra Luis Valls. Alvarez Vázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. García María J. contra Félix A. Palombo. Stolfi Antonio y otros. Cabrera Roberto. Garbarino Juan. Silva de Saravia Lucía y otros. Rígoli María contra Luis Metelico.

Interlocutorias — Cenzi Luisa contra Emilio Martino. Barbarrosa María Clara contra Felipe Aguirre. Ricatto María contra Agustín Navarro. Pavlica Frieda contra Hugo Munz.

Definitivas — Lema María. Labruna Juan contra Rosa Camarosano.

Oficios — Veinte.

Cuadernos — Dieciséis.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Binder Hermann contra Israel Molinew. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Storch y de Gracia José contra Gessina Emma Schrader. Maranga Haydée contra Nicolás Barros. Elio Elio y otros contra Blas Fernández. Machado Eva contra Romeo Daray Vera. Primucci Antonio Mario contra Ramón Delgado. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Yelpo Domingo contra Pedro Alejandro Monuori (hijo). Revella Santiago, sucesión. Ruiz Victoriano contra Emma Dolores Jenkins. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Cuello Juan contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Crosa María Raymunda contra Teófilo Sánchez Carvallo. Bilbao Antonio contra Francisco Mazza. Coe Nellie Elisebeth Dorothy contra James Brian Patrick Ferrando. Torrado Gregorio A. contra Elva René Márquez. Schleyer De Hermann Olga contra Erico Hermann. Vilariño Casal María Antonia contra José Pedro Vázquez. Tomkinson Alvear Guillermo contra María Elena González Acha. Vigne Juan Raveca Pedro contra Ignacio Berro. Quiroga Amalia. Exhorto número 1248 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Marino de Spalla Rosa contra Juan Spalla, incidente. Alegre Azucena y María Amelia

contra Antonio Alegre. Prat Pedro. Sansone Sofía contra Gregorio Delorrio. Oficio de la Oficina de la Administración Departamental. Vera Máximo contra Elmira Leme. Lombardo Tomás contra Policarpo Guerra. Becaria Félix contra Catalina Pietrino. Sanjurgo Manuel contra Juan Rossi. Campagno Olindo Martín contra Isidoro S. Lestrado. Angelelli Luisa. León Angélica contra Alfredo Olloniego. Morales Luisa contra Elías Silveira. Muschketoff Miguel. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Canessa Héctor contra José Campalans.

Interlocutorias — Blanco Eugenia contra Fernando N. Duchausoy. Calvo Justo Pastor contra Antonia Andrade.

Definitivas — Mandillo Pascual. Soria de Domínguez Juana contra Juan Domínguez. Lagomarsino Beatriz contra Antonio Lagomarsino. Segundo Julio César contra María Diver Silveira. Barreiro Nemesio contra María Clementina Montever-de. Calci Guido contra Elisa Poleti. Lorentz María contra Todd O. Van Nostrand.

Oficios librados — Veinte.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 22 de Setiembre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, entre Andalggala, Mendoza y Chosmalal. Las bajas al Sur alrededor de Punta Arenas.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa atlántica Sur.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Departamento de Montevideo, antepuerto, 37.40; Sección Montevideo (Prado), 40.90; Villa Colón, 42.30; Santiago Vázquez, 45.00; Escuela Militar, 40.00; Departamento de Durazno, Escuela Experimental, 70.10; 2.a sección, 63.00; 4.a sección, 50.00; 5.a sección, 65.00; 10.a sección, 52.00; demás líneas mal. En las estaciones del Ferrocarril Central del Uruguay: Molles a Rivera, líneas mal; Central, 32.50; Pando, 39.00; Migues, 51.00; Minas, 36.40; San Ramón 41.00; Cerro Colorado, 62.00; Nico Pérez, 7.30; Retamoza, 69.00; Treinta y Tres, 58.50; Tupambaé, 24.00; Frayle Muerto, 20.00; Melo, 48.00; Piedras, 35.00; Canelones, 42.00; Florida, 43.00; Sarandí, 70.00; Durazno, 57.00; San José, 61.00; Mal Abrigo, 62.00; La Lata, 65.00; De Palmitas a Mercedes, línea mal; Colonia Suiza, 48.00; Rosario, 43.00; Tarariras, 61.00, y en Colonia, 82.00; 25 de Agosto, 56.00; Raigón, 40.00; Berrondo, 37.00 y en Yi, 52.00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.40.

Temperaturas: normal, 14°60; a la intemperie, 22°50; máxima, 16°60; a la intemperie, 22°60; mínima, 13°20; a la intemperie, 12°90.

Viento: S. O. 18 kilómetros por hora. Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa, por ciento: 89.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 21.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguass metro 1.00 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 14.00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Setiembre de 1925

4.000 pesos, casa en Las Piedras, calle Florida, 278 metros.

8.600 pesos, casa en la calle Luis de la Torre número 934, de 78 metros.

6.400 pesos, campo en la 14.a sección de Canelones, 13 hectáreas.

2.200 pesos, solar en Carrasco, Avenida Juan E. Pérez, 1.081 metros.

10.000 pesos, finca en la calle Presidente Batlle, 15.a sección, de 131 metros.

30.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1368, de 603 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Setiembre de 1925

1.400 pesos, al 7 por ciento anual.

7.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

3.300 pesos, al 6 por ciento anual.

4.800 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

180 pesos, al 8 por ciento anual.

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.

8.000 pesos, al 6 por ciento anual.

1.300 pesos, al 12 por ciento anual.

800 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie Z

1.800 pesos, al contado, 91.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.700 pesos, para mañana, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
3.200 pesos, ídem ídem, 89.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.520 pesos, para mañana, 66.00.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 91.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.20.
9.325 pesos, para fin de Octubre, 90.70.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.300 pesos, para mañana, 93.50.

Bonos Construción Palacio Legislativo

50.000 pesos, para mañana, 84.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.30.

Deuda Obras Públicas 1918

21.500 pesos, para el 25, 84.30.

Títulos Deuda Pública 1924

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie A

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.800 pesos, al contado, 91.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.200 pesos, para mañana, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.40.
13.800 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.000 pesos, al contado, 89.30.
2.000 pesos, para mañana, 89.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 89.40.
11.500 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 89.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.50.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Setiembre de 1925

Juan Francisco Ferrer, oriental, 20 días, Lindoro Forteza 80.

Antonio Rodríguez, oriental, 43 años, casado, Plutarco 15.

Juan Pedro Píriz, oriental, 15 meses, Maroñas sin número.

Heber Alejandro Arévalo, oriental, 1 mes, Calleros 27.

Concepción Videlia, oriental, 86 años, divorciado, Hospital Pasteur.

María Julia Barcia, oriental, 43 días, Jaime Roldós y Pons 22.

Martín Huarte, español, 72 años casado, Hospital Pasteur.

Juan Inocencio, oriental, 19 meses, Larravidé sin número.

Antonia Biumi de Ferrari, italiana, 67 años, casada, Gobernador Viana 2 a.

Joaquín López, argentino, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Claudio Vidal, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Pedro Nodari, oriental, 48 años, viudo, Espronceda sin número.

Gregorio Martínez, oriental, 45 años, soltero, Aldea sin número.

Domingo Vignarolo, oriental, 1 año, Gerónimo Piccioli sin número.

Mario César, oriental, 2 días, Dionisio López sin número.

Victoria Tejera, oriental, 7 meses, Maroñas.

Inocencia Hilda Castro, oriental, 8 meses, Crocker 52.

Francisco García, español, 56 años, casado Hospital Pasteur.

Rosario Esteves, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.

Adolfo Pérez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Illaramendia de Durán, española, 80 años, casada, camino Maldonado.

Matilde Godoy, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.

Celio Cabral, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Gabriel Monje (hijo), español, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.

Artidoro Ferradans, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Ramón Forio, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Antonio Rodríguez, oriental, 23 años, Conciliación 18.

Antonio Barena, oriental, 28 años, casado, Pablo Zufriategui 43.

Gregorio Cardozo, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 22

Sara Gladys Furest, oriental, 6 años, Paysandú 1935.

Eugenio De los Santos, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alida Del Real, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira

Haidée Cabrera, oriental, 15 meses, Payán 3073.

Juan Grosso, italiano, 81 años, viudo, San Eugenio 1936.

Petrona Goñi de Echeverría, española, 70 años, viuda, Rivera 2058.

Manuel Torterolo, español, 56 años, soltero, Durazno 2246.

Mercedes Torres de Lena, oriental, 40 años, casada, Miguelete 1664.

Angel Saldi, italiano, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Taddeo de Rossi, italiana, 21 años, casada, La Maternidad.

María Esther Sodre, oriental, 6 y 1/2 meses, Dolores Pereira de Rossell 105.

Robert Sierra, oriental, 4 horas 18 de Julio 254 (bis).

Pilar Céspedes de Bettasini, oriental 25 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel Canto, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Margarita Pellejero, oriental, 7 años, Isla Gorriti 2075.

Miguel Angel Faruelo, oriental, 4 meses, Sitio Grande 168.

Juana Casillo de Terras, oriental, 52 años, casada, Defensa 1715.

María Cianciarulo de Blas, oriental, 30 años, viuda, Alzáibar 1178.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — *Véase el número 5814, Poder Legislativo, página 786.*)

De manera que si un legislador, al comentarse un tratado de esa naturaleza, tiene que hablar en contra de dicho tratado, que hable, porque me supongo que tendrá razones de justicia que oponer, y si no tiene razones de justicia que oponer, nosotros seremos los primeros en repudiar esas consideraciones, y entonces no habrá desprestigio de ninguna naturaleza, ni habrá empequeñecimiento de debate alguno.

Por esas razones, señor Presidente, yo creo haber procedido con toda honradez y sin olvidarme de mis deberes patrióticos. Yo tengo la convicción, y así hubiera procedido si ese tratado hubiera estado en el seno de la Cámara de Diputados, de que esa convención debía merecer una rápida aprobación, sobre todo en momentos en que un país amigo y hermano precisa su sanción para solidificar, para intensificar la seguridad colectiva y asentar el orden y la paz pública. Yo hubiera propiciado la rápida sanción. No lo habría dejado pasar tantos meses encarpetado, por razones de simpatía fraternal y por espíritu de solidaridad americana que, al fin y al cabo, consulta en primer término nuestros propios intereses, porque los países que tienen más interés en vincularse de esa manera y en darle alta importancia a los principios morales y a los motivos de amistad internacional, son los países pequeños como el nuestro, que no dispone de otro poder ni de otra fuerza que la fuerza moral que represente su obra institucional.

Por esas razones, señor Presidente, yo emití esos conceptos en la República del Brasil, y lamento muchísimo que el señor senador Cortinas, por cuya persona he tenido siempre un cordial afecto, se haya expresado en la forma que lo ha hecho.

He terminado.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Yo no voy a formular, señor Presidente, ni la más mínima observación a las palabras dichas por el señor diputado Minelli, que aclaran, sin duda alguna, su actuación en este asunto. No voy a seguirlo en sus opiniones con respecto a la actuación que corresponde a los hombres públicos fuera del país. Pero, sí, deseo dejar constancia, de paso, nada más, que discrepo en su pensar sobre la publicidad que cree que debe darse fuera del país a los asuntos internacionales, y peor aún dentro de un país que está actualmente en la gestión de un tratado internacional. Pero ya digo, yo no deseo entrar a ese asunto.

Me parece, sí, interesante definir bien claramente lo ocurrido en este asunto, y la interpretación o la derivación que él pudiera tener a los efectos del tratado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo no sé hasta dónde esta discusión es reglamentaria. Entiendo que el Reglamento autoriza a un diputado, después de la hora de sesión ordinaria, a hacer uso de la palabra para exponer un pensamiento o una opinión respecto a un asunto; pero no sé si el Reglamento en la letra o en el espíritu llega hasta admitir una discusión o una derivación propuesta por un señor diputado, porque si eso se hiciera, podría entonces la discusión tener carácter de impugnación, y esto no es un acto legislativo, sino que es un acto personal. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Deseo manifestar al señor diputado que la Mesa ha entendido que el señor diputado Puig, en este caso, está dentro de lo que prescribe el artículo 83 del Reglamento, que dice que todo diputado tiene derecho a rectificar o a aclarar un concepto.

En el artículo 120, que se refiere a las exposiciones que los diputados deseen hacer después de terminada la orden del día, no se dice nada con respecto a que no se puedan admitir las interrupciones.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Batlle Berres — Yo no voy a hacer, desde luego, una discusión, porque no es mi intención impedir que el señor diputado hable, tanto más cuanto que si el señor diputado desease decir algo podría hacerlo en días sucesivos. Creo, sí, que en principio esta norma o estos antecedentes pueden ser perjudiciales, porque el Reglamento, a mi juicio, en su espíritu no desea otra cosa que se permita la exposición de parte de un diputado sobre cualquier asunto que desee plantear.

Vuelvo a repitir que si la Mesa entiende que el señor diputado puede hacer uso de la palabra, y si el propio señor diputado cree que él está amparado por el Reglamento, no persistiré en mi observación. Pero creo que el precedente va a ser malo y que la amplitud que se le quiere dar a esta disposición del Reglamento puede ser perjudicial. — (Interrupciones).

Señor Puig — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Señor Presidente: Presumo de no entender nada del Reglamento de la Cámara.

Yo he hecho uso de la palabra en forma improvisada porque ignoraba, hasta cinco minutos antes de empezar esta sesión, que el señor diputado Minelli iba a hablar; si así lo hago es porque la Cámara ha permitido siempre a los diputados que expresen su opinión en casos análogos, y me extraña que el señor diputado Batlle Berres haga hincapié hoy, cuando no lo ha hecho nunca, pues siempre los señores diputados han hecho uso de la palabra para contestar o controvertir las ideas de otros.

Señor Batlle Berres — Le voy a hacer al señor diputado Puig la observación de que él establece una cuestión de hecho, que es que yo he admitido otras veces esta discusión que ahora no admito.

Declaro que mi memoria no me es tan fiel, como parece ser la del señor diputado, como para establecer hechos sucedidos; pero quiero decirle al señor diputado Puig que no es mi mente ni ha podido serlo el hacer obstrucción alguna, cuanto que en este caso, a ser cierta mi observación del Reglamento, podría haber hecho uso de la palabra el señor diputado Puig en la sesión de mañana, con veinticuatro horas de espacio de tiempo y, por lo tanto, en condiciones mucho más ventajosas para poder decir cuanto quisiese y para poder rebatir al señor diputado Minelli en un asunto que él dice acaba de conocer hace un instante, re-

ción hace cinco minutos. Por lo tanto, supongo que no ha de estar tan bien preparado para contestar con justicia y con éxito a todas las observaciones que acaba de formular el señor Minelli.

Señor Minelli — ¿Me permite el señor diputado Puig?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Minelli — Creo que el señor diputado Batlle Berres está equivocado.

El Reglamento no tiene ninguna disposición que prohiba a ningún legislador comentar las manifestaciones que éstos hagan en virtud del artículo que dispone que pueden hablar después de las siete de la tarde.

Además, está el antecedente de nuestra jurisprudencia reglamentaria. Todos los días que los señores legisladores han hablado a esta hora, han sido admitidas las observaciones y comentarios, y aún las interrupciones hechas por los señores diputados. Lo único que prohibe el Reglamento es hacer votaciones respecto de los asuntos. Pero las exposiciones pueden hacerse... — (Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puig.

Señor Puig — Bien, señor Presidente; decía hace un momento que no deseaba seguir al señor diputado Minelli en su exposición respecto a la actuación política fuera del país de un señor diputado, y había dejado a salvo mi opinión discrepante con la de él en cuanto a estos asuntos de carácter diplomático.

Yo deseo concretar bien lo acaecido en esta cuestión, y se me ocurre pensar que ningún defensor más grande pudo haber tenido el señor senador Cortinas con respecto a las palabras que dijo en el Senado, que las propias manifestaciones hechas, tan gentilmente, por el señor diputado Minelli.

El señor senador Cortinas tomó de base para su apreciación un reportaje hecho al señor Minelli en Río de Janeiro. En ese reportaje, el diputado Minelli, refiriéndose al último convenio firmado entre Brasil y el Uruguay manifestó que "el Partido Colorado al cual pertenece y representa en la Cámara, lo sancionó rápidamente".

Hablando del Senado, agregó el nombrado representante que "en dicho Cuerpo el Partido Colorado está en minoría gracias a una aberración de la Constitución, que establece que cada Departamento estará representado por un Senador, y que la mayoría del Senado, constituída por el Partido Blanco, era la que, sin asumir una actitud ostensible, se oponía platónicamente desde hacía dos meses a la sanción de aquel proyecto de ley, que permanece por tal causa estancado".

Afirmaba después también lo que ya manifestó el doctor Minelli: "que en la Cámara de Representantes se habían sancionado muchos proyectos, porque su sector político tenía mayoría dentro de ella."

Era natural, señor Presidente, a pesar de la curiosa interpretación que da a este error tan grande el señor diputado Minelli, que hubiera hecho de inmediato esa rectificación al reportaje que afirmaba un hecho falso, y no es natural su actitud como lo manifiesta, que el error es de tal trascendencia que por sí solo quedaba destruído porque estaba en correlación con las manifestaciones posteriores, vale decir: la Cámara, siempre según el señor diputado, con mayoría del Partido Colorado al que él pertenece, aprobó el tratado.

La Cámara de Senadores, donde no tiene mayoría su sector y la tiene el Partido Nacional, rechazará ese proyecto.

Era, por lo tanto, un error que estaba correlacionado con otra afirmación que podrá, o no, ser la verdad del señor diputado, pero que no la justificaba y es natural, entonces, que el señor senador Cortinas, — ya que no había rectificado en tiempo oportuno el señor diputado Minelli, quien declara que recién lo hace hoy aquí, después de haber pasado un mes, — de cuando eso se produjo; tomara al pie de la letra esas manifestaciones y es en ese sentido que el señor senador Cortinas desarrolló todo su modo de pensar en el Senado.

Es necesario hacer notar también que no es perfectamente exacta la interpretación, y no puede serlo, del señor diputado Minelli, por una conversación particular mantenida con el señor senador Cortinas. El señor senador Cortinas pudo haber dado su opinión personal sobre el tratado; pero nunca seguramente afirmó interpretar el sentir de su sector, porque no era el momento para ello.

Señor Minelli — Yo no le atribuía al señor senador Cortinas que, en el momento en que conversaba conmigo, interpretaba la opinión de su partido.

Señor Puig — No, señor; pero el señor diputado derivó de ahí la interpretación de que posiblemente ese asunto estaba demorado en el Senado en virtud de que el Senado tenía mayoría nacionalista. Esa era la consecuencia que sacaba el señor diputado.

Los hechos le han dado un mentís al señor diputado Minelli, y me refiero a la situación actual en que está el Tratado en discusión del Senado. Sabe como yo, el señor diputado Minelli, que todos los sectores del Senado, que el Senado por unanimidad, ha encontrado un obstáculo para la sanción de ese proyecto. Quiere decir que el señor Cortinas había dicho lo que por lo visto han pensado también los senadores del sector a que pertenece el señor diputado Minelli. Y es más, — quizá lo sabrá el señor diputado Minelli, pero no lo sabrán los demás señores diputados, — el señor Presidente de la República comparte la opinión del Senado en ese sentido y cree que podrán hacerse gestiones para que el Tratado se arregle y suscriba con un protocolo adicional en el cual se contemple el pedido que por unanimidad va a hacer el Senado.

Yo quiero dejar ahora manifestada mi opinión personal sobre el texto del Tratado. Yo soy tan defensor del Tratado en los términos en que está, como puede serlo el señor diputado Minelli. Para mí no debía ser él objeto, sino de los trámites indispensables, que la Cámara exige para su sanción, sin que pudiese dar lugar a debate. Creo que es claro, creo que es terminante, que está encuadrado dentro de las prácticas internacionales y que no existen observaciones fundadas que hacer. Es mi opinión personal, nada más. Si viene a la Cámara y si fuera atacado por alguien, yo sería el defensor más entusiasta del mismo; pero es necesario declarar que no hubo en este asunto, como parece entenderse, una cuestión de orientación de sectores, uno que lo defiende y otro que lo ataca. Sé bien que el señor diputado Minelli no ha dicho claramente eso; pero sé bien que lo ha dejado entrever en el reportaje.

Señor Minelli — Yo he procedido, en ese momento, con toda sinceridad, como procedo en todos mis actos. Se me preguntó si se iba a sancionar y yo dije que no se iba a sancionar por las razones que he expuesto.

Señor Puig — Pero a renglón seguido el señor diputado dijo que la Cámara de Diputados lo había sancionado, porque en ella tenían mayoría, y que no la tenían en la Cámara de Senadores. — (Interrupciones).

Sobre todo, yo insisto en no compartir con el señor diputado Minelli el silencio y la demora que guardó en rectificar el error, que no lo hizo antes, al principio, y que recién viene a plantearlo aquí.

Señor Minelli — Está equivocado. Yo no tengo ningún apuro por rectificar nada cuando tengo algo que rectificar.

Señor Puig — Es una tesis muy curiosa la del señor diputado.

Señor Minelli — Yo tenía el propósito de hablar desde el Parlamento, como había hablado nuestro colega el señor senador Cortinas. Dentro del Parlamento, él había formulado objeciones y aplicado adjetivos injustificados, y desde esta misma tribuna yo quería decir lo que pensaba, las observaciones que me merecía el juicio que él había formulado. Por lo demás, no le doy importancia al error cometido, — posiblemente por mi propia culpa, — por el periodista que me interpeló. No le doy mayor importancia. Creo que los señores senadores y especialmente el señor senador Cortinas, que me conoce perfectamente y que sabe que estaba al corriente de los trámites del Tratado, no tenía motivo para interpretar de la manera en que lo hizo, mis manifestaciones.

Señor Puig — Pero, señor diputado: ¿cómo el señor diputado Cortinas no iba a tener motivo si esa tesis tan curiosa que sostiene el señor diputado no la sostendrá casi nadie, por no decir nadie? Por mi parte, me faltaría tiempo para rectificar un error cualquiera en el cual se me hubiera hecho intervenir y, creo que así piensa la mayoría de la gente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

69.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DIA:

3—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Presupuesto. (Discusión particular. Sanción).
4—Proveeduría de Muebles y Utiles Presupuesto. (Discusión particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Hallty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Lavat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López Lussich, Martínez Trueba, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Segundo, Sozo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vidal y Vigliona,

Total: 103.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa y Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Galmes, Gómez Platero, Griot, Mendiondo, Muñóz Zeballos, Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Ferreiro, Juanicó, Legnani, Martínez Lagüarda, Medina, Mendivil, Monegal, Schecleton Ubiría y Secco Illa.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — Hay un pedido de sesión especial.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 1.o de Setiembre de 1925.

Señor Presidente:

Hacemos moción para que pasado mañana 3 a la hora 16 sea tratado el Presupuesto de la Caja de Pensiones Civiles y la creación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles ya informado por la Comisión de Presupuesto.

Saludamos a Ud.

L. Enrique Andreoli — César S. Canessa — E. Comas Nin — A. Carnelli — Juan P. Lavagnini — Honorino de Mello — Lorenzo Bélinzon — Pablo M. a Minelli. — Carlos Bellini Hernández — A. E. Pesce — J. P. Alaggia — S. C. Rossi — Francisco A. Schinca — José M. Ferreiro—Tomás Berreta — D. Daniel Vidart — F. Aragón y Etchart — Italo E. Perotti — General Galarza — Carlos M.a Percovich — Luis Otero — Alfeo Brum — Carlos P. Colistro — Ricardo Ribero — A. F. Puyol — A. Nieto Clavera — Luis Giorgi —Bolívar Sozo—Tomás Barbato — Lorenzo Vicens Thievent — Rogelio C. Dufour — Luis E. Bonnet — J. V. Menéndez — Manuel Cacheiro— Armando Bacigalupi — Simón B. Amighetti — M. García Selgas — G. García Selgas — Mario Rossi.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se entra a considerar el asunto relativo al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1925-1926, regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el siguiente presupuesto:

Empleados —

1 Administrador general	$	4.800
1 Secretario, subadministrador	"	4.200
1 Director de Contaduría y contralor	"	3.840
1 Asesor letrado	"	4.200
1 Jefe de la Sección Teneduría de Libros	"	3.240
1 Jefe de la Sección Presupuesto	"	3.000
1 Jefe de la Sección Contralor	"	3.000
1 Tesorero	"	3.600
1 Cajero	"	1.800
1 Prosecretario	"	3.000
1 Archivero	"	1.800
5 Oficiales 1.os a $ 1.800..	"	9.000
4 Oficiales 2.os a $ 1.500..	"	6.000
14 Auxiliares 1.os a $ 1.200	"	16.800
20 Auxiliares 2.os a $ 840.	"	16.800
1 Conserje	"	780
2 Porteros a $ 720.......	"	1.440

Gastos —

Alquiler de casa	$	3.600
Gastos de oficina	"	10.000
Quebrantos de caja..........	"	360
	$	101.260

En discusión.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?...

En la publicación se ha padecido un error. Debe decir "20 auxiliares 3.os a $ 840.00", por ser ese el sueldo fijado por la Cámara en los demás presupuestos.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

Señor Pereira Núñez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereira Núñez—Yo creo, señor Presidente, que el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles está inspirado en un sano propósito de justicia, ya que tiende a mejorar los sueldos de los empleados cuyas tareas no son tan sólo grandes sino también de suma responsabilidad. Noto, sin embargo, que no se ha observado un criterio exacto de equidad al establecer estos aumentos. En la escala de dichos aumentos se nota una diferencia desproporcional entre lo que se les asigna a los jefes de sección, que se les aumenta cien pesos, y lo que se les asigna a los oficiales primeros, que sólo se les aumenta 65 pesos. Esta desproporción viene a señalar un salto brusco en la escala de aumentos que se ha establecido.

De manera que yo propongo, como tuve ocasión de proponérselo al Presidente de la Comisión de Presupuesto, que se disminuya esta desproporcionalidad y que se aumente a los oficiales primeros quince pesos en los sueldos que señala el proyecto en discusión, cantidad que se disminuiría a los Jefes de Sección, haciendo que esta desproporción no sea tan brusca, como es la actual.

De manera que hago moción en ese sentado: que a los oficiales primeros se les aumente sobre el sueldo consignado en el proyecto de presupuesto quince pesos, y para no alterar la suma total de ese presupuesto, se disminuya del sueldo de los Jefes de Sección.

Señor Patrón — ¿Y los sueldos anteriores, cuáles son?

Señor Pereira Núñez — El sueldo antiguo era, para los Jefes de Sección, de ciento veinte pesos, y para los auxiliares primeros, era de ochenta y cinco pesos.

Señor Presidente —¿Quiere repetir el señor diputado la modificación propuesta, que no ha sido oída?

Señor Pereira Núñez — Voy a hacer los cálculos, para darla definitivamente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Pereira Núñez?

Señor Colistro — La Comisión no acepta la indicación del señor diputado Pereira Núñez, porque los cargos de Oficiales primeros se crean en este presupuesto, y su sueldo viene aumentado con relación al que percibían anteriormente desempeñando cargos de otra denominación. De manera, pues, que son empleados que han sido mejorados; y, además, la razón fundamental que tiene la Comisión para no aceptarla, es que estos sueldos son los que se han fijado ya para los Oficiales primeros de la Administración, y si se modificaran, ya no se guardaría la relación de sueldos ni las categorías establecidas.

Por estas razones la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Pereira Núñez.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o tal como lo ha propuesto la Comisión.

Señor Colistro — Deseo agregar, señor Presidente, que la observación no ha sido hecha en tiempo, tampoco. De manera que es necesario votar el proyecto de la Comisión.

Señor Pereira Núñez — Precisamente, yo había hablado en particular con el señor Presidente de la Comisión, y le había propuesto la modificación.

Señor Colistro — Pero este presupuesto, como todos, señor diputado, tuvo veinte días para que los señores diputados presentaran modificaciones, y la del señor diputado no ha sido presentada en tiempo.

Señor Pereira Núñez — Yo hablé con el Presidente de la Comisión y le pedí que aconsejara a algún miembro de la Comisión de Presupuesto que hiciera la propuesta.

Señor Colistro — Es una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — No pueden presentarse mociones fuera del plazo reglamentario, si no las formula algún miembro de la Comisión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pediría que se leyera la modificación presentada por el señor diputado Pereira Núñez.

Señor Presidente—La modificación del señor diputado Pereira Núñez no es reglamentaria. Debió haberla presentado durante el plazo de veinte días que el Reglamento acuerda para proponer modificaciones, y sólo puede hacerse posteriormente cuando es formulada por alguno de los miembros de la Comisión. Como no es este el caso, se debe votar solamente lo propuesto por la Comisión.

Señor Rodríguez abregat — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles está integrado por una serie de funcionarios públicos a quienes se les recarga en sus tareas con funciones ajenas, indiscutiblemente, a los cargos para los cuales han sido designados. Realizan estos funcionarios una labor extraordinaria, sobre todo en estos momentos, en que la Caja está entregada a una reorganización, de acuerdo con una ley dictada y prestan efectivos servicios al país. No es posible, pues, exigir a estos funcionarios un sacrificio de esta naturaleza, sin que tengan alguna compensación.

Yo no voy a proponer sueldo como compensación para los miembros que integran la Caja, pero sí, una recompensa para cuando estos funcionarios se jubilen en la Administración Pública, haciendo uso de un legítimo derecho,—recompensa que conceptúo muy razonable,—para premiar los relevantes servicios que prestan al Estado.

En mérito a estas consideraciones, voy a pasar a la Mesa un artículo tendiente a obtener estos beneficios en favor de los miembros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los funcionarios que hayan integrado o integren el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por un período no menor de tres años, continuos o interrumpidos, tendrán derecho, en caso de jubilación, con arreglo a las leyes generales, a un aumento de 2 o|o por cada año de servicios, no contándose los que pasen de cinco.

Los jubilados que se encuentren en el caso del inciso anterior, tendrán derecho a que se les reformen sus cédulas respectivas.

En uno y otro caso las pensiones a transmitir importarán la mitad de las jubilaciones otorgadas que hubieran correspondido, con arreglo a este artículo."

Señor Presidente — En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Barbato — Se podría votar por incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — Basta que un señor diputado lo solicite, para que así se haga.

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los funcionarios que hayan integrado o integren el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por un período no menor de tres años, continuos o interrumpidos, tendrán derecho, en caso de jubilación, con arreglo a las leyes generales, a un aumento de dos por ciento por cada año de servicios, no contándose los que pasen de cinco."

Señor Rossi (don César I.) — Yo le preguntaría al señor diputado Nieto Clavera que propone este artículo, si cree que tienen igual derecho a jubilarse los que por otras razones no puedan ampararse a ninguna ley de Jubilaciones. ¿Por qué no ponemos en igual situación a todos los miembros de la Caja?

Señor Nieto Clavera — Es para los funcionarios públicos a quienes se les obliga a desempeñar este cargo. La ley obliga a ciertos funcionarios públicos a integrar el Consejo de la Caja y tienen que realizar una labor extraordinaria. Para el caso de que se jubilen, tendrían en la jubilación cada uno de estos funcionarios un aumento de veinte o treinta pesos, si es que han actuado cinco años como miembros de la Caja.

Señor Ramírez — Eso no es materia de presupuesto; no cabe dentro del Presupuesto de la Caja. Hay que estudiarlo por separado. —(Murmullos).

Señor Búrmester — Yo haría moción para que este artículo pasara a Comisión. —(Apoyados).

Señor Berreta—Pero que no interrumpa la sanción del presupuesto de la Caja.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester, porque es previa, para que se pase a Comisión el artículo propuesto.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Pero queda suspendida la sanción del proyecto?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Ramírez — Que pase a Comisión como proyecto separado.

Señor Pereira Núñez — Como artículo del proyecto, no puede pasar a Comisión: tendría que pasar como proyecto separado.

Señor Nieto Clavera — Lo que debe pasar a Comisión es, solamente, el artículo que yo he propuesto, sin perjuicio de que se sancione de inmediato el presupuesto de la Caja.

Señor Presidente — En ese entendido se ha puesto a votación.

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de presupuesto para la Proveeduría de Muebles y Utiles.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un Consejo General de Adquisiciones de Muebles y Utiles para las oficinas públicas, presidido por el Director de la oficina creada por esta ley, e integrado por cuatro jefes de reparticiones designados por el Consejo Nacional de Administración.

El Consejo de Adquisiciones podrá requerir asesoramiento de comerciantes, industriales o funcionarios públicos especialmente capacitados, cuando lo considere conveniente."

En discusión el artículo leído.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo desearía saber si el Poder Ejecutivo tomó en cuenta una observación hecha en la sesión celebrada por la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Administrativos, en el sentido de que, con respecto a este proyecto último sobre creación de la Proveeduría de Muebles y Utiles, no se había cumplido el requisito constitucional, que establece la consulta a la Presidencia de la República en los proyectos de Presupuesto. De manera, que estimaría que el señor miembro informante se sirviera indicarme algo al respecto.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—En el repartido que está en manos de los señores diputados, y en el que figura el mensaje del Consejo Nacional que lleva fecha 8 de Enero de 1925, al final se dice que: "En cuanto a la prescripción del artículo 98 de la Constitución, debe decir este Consejo, que, consultada la Presidencia de la República sobre el particular, cuando fué formulado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924, en el que se incorporaba esta oficina, ella no opuso reparo alguno."

Es exacto que posteriormente se envió un nuevo mensaje, y al enviar ese nuevo mensaje no fué consultada la Presidencia de la República; pero el Consejo creyó que este requisito no debía ser llenado, puesto que ya había sido llenado anteriormente al enviar el primitivo mensaje.

Señor García Selgas (don Mariano) — De manera que el Consejo entiende que habiendo sido consultada la Presidencia de la República con respecto a un proyecto de modificaciones al presupuesto, si viene un nuevo proyecto sobre el mismo asunto, con nuevas modificaciones, está liberado...

Señor Colistro — Es el mismo proyecto; no ha habido modificaciones.

Señor García Selgas (don Mariano)— Ha habido modificaciones.

Señor Colistro — Las modificaciones que hizo la Comisión las pasó de nuevo en consulta al Consejo.

Señor García Selgas (don Mariano)— No, señor diputado; está equivocado. El proyecto sobre creación de esta oficina, sobre el que fué consultada la Presidencia de la República, era el que venía en el presupuesto.

Señor Colistro — Es el que figura en el repartido.

Señor García Selgas (don Mariano) — Era el que venía en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Colistro — Es el que figura en el repartido y el que tomó como base la Comisión.

Señor Ramírez — Pero el Consejo Nacional mandó un nuevo proyecto.

Señor Colistro—Sí, señor; es este que está aquí.

Señor García Selgas (don Mariano) —

No; el Consejo Nacional, cuando mandó el año pasado su proyecto de Presupuesto General de Gastos, incluía la Proveeduría General de Muebles y Utiles, en forma distinta a la que está establecida en este proyecto.

Señor Colistro — Permítame una interrupción, señor diputado.

Este mensaje tiene fecha de Enero de este año, y el presupuesto ya había sido sancionado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por eso; déjeme concluir.

Posteriormente a eso, como no fué admitida la creación de la oficina en el Presupuesto General de Gastos por razones de procedimiento parlamentario, el Poder Ejecutivo insistió posteriormente y mandó luego un proyecto orgánico con una planilla diferente, con articulado que no existía en aquel proyecto involucrado en el Presupuesto General de Gastos y que, a mi juicio, y a juicio de la Comisión entonces, y creo que a juicio del propio Ministro de Hacienda, requería la consulta previa a la Presidencia de la República, por ser un proyecto distinto.

Señor Colistro — A juicio de la Comisión en aquel momento, porque no conocía exactamente los términos del mensaje; pero yo le llamo la atención al señor diputado, — y tiene en sus manos el repartido, — que fué sobre ese proyecto que la Comisión hizo su estudio, sobre el proyecto que figura en el repartido, mensaje de Enero de 1925, y que fué consultada la Presidencia de la República.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo le voy a hacer una pregunta muy sencilla.

Este proyecto que está aquí, de creación de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles, ¿es el mismo que estaba en el Presupuesto General de Gastos mandado por el Poder Ejecutivo el año pasado?

Señor Colistro — Yo no sé si es el mismo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pues yo le aseguro que es distinto y lo aseguré en Comisión y llamé la atención sobre el error en que se incurría.

Señor Colistro — Pero, ¿qué proyecto estudió la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — Supongo que habrá estudiado el proyecto que teníamos a la vista.

Señor Colistro — El que está en el repartido.

Señor García Selgas (don Mariano) — Eso es.

Señor Colistro — El señor diputado confunde, porque había otro proyecto que no era un proyecto oficial enviado con mensaje.

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor diputado: el proyecto que sirvió de base al estudio de la Comisión...

Señor Colistro — Es el que está en el repartido.

Señor García Selgas (don Mariano) — Es el que está en el repartido.

Señor Colistro — Muy bien, y sobre eso es que hay que hacer la discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien. El proyecto que sirvió de base a la Comisión, es, efectivamente, el que está en el repartido, pero sobre el que está en el repartido no fué consultada la Presidencia.

Señor Colistro — Sí, señor, si lo dice aquí!

Señor García Selgas (don Mariano) — No se dice tampoco aquí.

Señor Ramírez — Dice que fué consultada la Presidencia de la República sobre el que se incorporó al Presupuesto General de Gastos.

Señor Colistro — Y es el mismo.

Señor Ramírez — Precisamente esa es la cuestión: ¿es o no es el mismo?

Señor García Selgas (don Mariano) — No es el mismo.

Señor Colistro — Es el mismo. — (Hilaridad).

La Comisión ha informado un proyecto distinto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y el Poder Ejecutivo mandó un proyecto distinto también.

Señor Colistro — Es el que está en el repartido.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero no es el mismo proyecto.

Señor Ramírez — ¿Pero es el mismo o no?

Señor Colistro — Sí, señor. En el presupuesto venía proyectado y la Comisión de Presupuesto no lo aceptó, porque pidió repetidas veces al Ministro que le explicara de dónde venían los cargos. La Comisión de Presupuesto estaba de acuerdo en que se debía crear la oficina, pero como no se establecía claramente de qué oficinas se tomaban los empleados, en la disyuntiva de dejar en el presupuesto cargos dobles, optó por no incluir la oficina.

Como los datos correspondientes nunca llegaron a nuestras manos, por más que los reiteramos, entonces resolvimos no aceptar la creación de la oficina. Por eso no figuró en el presupuesto, a pesar de que estábamos de acuerdo en que debía incluirse. Más tarde vino el segundo mensaje, que es el mismo proyecto con pequeñas variantes.

Señor Ramírez — Aquí nos encontramos con una duda curiosa: el señor miembro informante de la Comisión dice que el proyecto que está ahora a consideración de la Cámara, aconsejado por la Comisión, es el mismo que el Consejo Nacional incluyó en el presupuesto.

Señor Colistro — El que aconseja la Comisión es distinto.

Señor Ramírez — Muy bien; pero aquel sobre el cual dictamina la Comisión es el mismo y el señor diputado García Selgas dice lo contrario. En esas condiciones yo no sé cómo votar.

Señor Martínez Trueba — En la parte final del mensaje con que el Consejo Nacional acompaña el proyecto que figura en el repartido, se dice lo siguiente:

"En cuanto a la prescripción del artículo 98 de la Constitución, debe decir este Consejo que, consultada la Presidencia de la República sobre el particular, cuando fué formulado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924, en el que se incorporaba esta oficina, ella no opuso reparo alguno."

De manera que el Consejo ha entendido que el proyecto que acompañaba este mensaje era exactamente igual al que figuraba en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y que habiendo sido consultada la Presidencia en la oportunidad por este mismo proyecto, no necesitaba requerir nueva consulta para el proyecto que acompañaba.

Señor Ramírez — Pero hay un señor diputado que dice que no es igual.

Señor Martínez Trueba — Entonces hay que admitir que el Consejo no dijo verdad cuando entendió que no necesitaba consultar nuevamente a la Presidencia, porque ya había sido consultada con respecto a este proyecto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo recuerdo que en la primera sesión que celebró la Comisión de Presupuesto integrada, para tratar este asunto, y a la que asistí, adelanté esta observación al señor Ministro de Hacienda, a efecto de que el asunto no tuviera entorpecimiento, leyendo yo también, entonces, este pasaje del mensaje del Poder Ejecutivo y sosteniendo que el Poder Ejecutivo entendía erróneamente que había cumplido los requisitos constitucionales, toda vez que la consulta a la Presidencia se había hecho, sí, sobre el asunto, pero respecto a un proyecto diferente al enviado luego por el Consejo.

Señor Ramírez — Pediría que se leyera la parte del proyecto de Presupuesto General de Gastos que envió el Consejo Nacional en que está esta planilla.

Señor Presidente — Se va a pedir por Secretaría el Presupuesto General de Gastos, para que se dé lectura en la parte a que hace referencia el señor diputado Ramírez.

Señor Nieto Clavera — No es del Presupuesto General de Gastos: es el repartido hecho del proyecto de presupuesto del ejercicio 1923-24, es el que está en el proyecto del Poder Ejecutivo, porque en el Presupuesto General de Gastos actual no está esta oficina.

Señor Ramírez — En el proyecto de presupuesto que envió el Poder Ejecutivo...

Señor Nieto Clavera — Es lo que quería hacer saber a la Mesa, porque se pide el Presupuesto General de Gastos y esa planilla no está ahí.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—La Presidencia de la República no ha reclamado la intervención que le hubiera correspondido, según lo manifiesta el señor diputado García Selgas, en el mensaje pasado con este proyecto de ley, y no habiendo reclamado la Presidencia de sus fueros constitucionales a este respecto, yo no sé qué nos impide a nosotros continuar con el estudio del proyecto. Me parece que no hay por que ser más realista que el rey.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Yo no acepto el criterio de que, porque la Presidencia no haya reclamado, la Cámara vaya a dejar sentado un precedente que puede no ser conveniente. Pero mi propósito no era hacer cuestión del asunto, sino simplemente preguntar si se habrían cumplido los requisitos que la Comisión entendió entonces que debían cumplirse: todavía recuerdo que se encargó al Ministro de Hacienda que significara al Consejo Nacional, con la anterioridad suficiente, que debía llenarse ese requisito. Simplemente quería hacer esta pregunta y dejar a salvo mi opinión para que no quedara por mi parte, al menos, aceptado el precedente. Por lo demás, yo no tengo interés alguno, por el contrario, en que este asunto se entorpezca. Por lo que a mí respecta, puede continuarse la discusión.

Señor Martínez Trueba — No se ha sentado ningún precedente. Nosotros no podemos decir si fué hecha la consulta a que se refiere el señor diputado García Selgas. Nos atenemos a los términos del mensaje y no habiendo reclamado la Presidencia, para nosotros no hay cuestión. Continuaremos el estudio del proyecto tal como lo ha presentado la Comisión informante.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo soy partidario de este proyecto y tengo los mayores deseos de que se sancione rápidamente; pero no comparto las opiniones del señor diputado García Selgas. Creo que si un proyecto viene en condiciones inconstitucionales, — cosa que no sabemos todavía y que debemos averiguar, — la Cámara no debe sancionarlo. En realidad, es como si se nos presentara un proyecto y se nos dijera que emana del Consejo Nacional de Administración, y no fuera cierto, o como si se presentara un proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre reorganización del Ejército, y porque no reclama la Presidencia de la República consideráramos que podríamos

discutirlo, tratarlo y sancionarlo. Podemos dictar una sanción que mañana con toda razón la Presidencia de la República impugne diciendo que no estábamos en condiciones de hacerlo; por no haberse llenado los requisitos constitucionales.

Señor Vicens Thievent — ¿Y no la puede hacer la Cámara expontáneamente sin necesidad de consulta?

Señor Ramírez — Eso es otra cosa. La Cámara puede expontáneamente crear un batallón, pero la Cámara no debería discutir un proyecto del Consejo Nacional de Administración creando cuerpos de línea.

Señor Vicens Thievent — La Cámara no es apoderada del Presidente de la República, para salir en su defensa cuando la Presidencia de la República no considera necesario hacerlo. Cada Poder del Estado tiene la facultad y el deber de defender sus atribuciones y no es la Cámara la que debe sustituirse a uno de esos Poderes, porque sería lo mismo que si el Poder Ejecutivo, ante un conflicto entre el Consejo y la Cámara de Diputados, saliera asumiendo personería.

Cada órgano debe defenderse por sí mismo y en este caso en que el Presidente de la República no ha considerado que el Consejo Nacional invade sus atribuciones, no tenemos por qué nosotros salir en su defensa.

Señor Ramírez — El señor diputado toma la cuestión relativa al cumplimiento de las prescripciones constitucionales como si se tratara del ejercicio de los derechos privados de los individuos. Nosotros no tenemos, según él, nada que ver con las facultades de la Presidencia de la República.

Señor Vicens Thievent — No he dicho eso.

Señor Ramírez — Eso es lo que ha dicho.

Señor Vicens Thievent — Que no deben sustituirse las funciones propias del Presidente de la República.

Señor Ramírez — No sustituímos las funciones de nadie; velamos por el cumplimiento de la Constitución porque es nuestro deber y debemos someternos a eso. — (Se produce un diálogo entre los señores representantes Ramírez y Vicens Thievent).

Señor Martínez Trueba — Voy a decir que para nosotros este proyecto ha sido presentado llenando todas las fórmulas constitucionales. No tenemos porque deducir que en la presentación de este proyecto se ha dejado de lado algún requisito. Hay una simple manifestación de un señor diputado pero esto no vale más para nosotros que las declaraciones del propio Consejo.

Señor Ramírez —Lo que valen son los documentos.

Señor Martínez Trueba — Nosotros tenemos el documento emanado del propio Consejo.

Señor Ramírez — El párrafo del Consejo es completamente ambiguo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer la planilla que se solicitó.

(Se lee):

"Proyecto del Consejo.—Planilla número 2. — Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles:

Un jefe, ex segundo jefe Inspector de la Dirección General de Hacienda 3.600 pesos.

Un 2.o jefe, ex jefe de la División de Muebles y Utiles de la Dirección General de Aduanas 1.840 pesos.

Un Oficial 1.o, ex oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar (presta actualmente servicios en la Dirección de Impuestos Directos) 1.458 pesos."

Señor Colistro — ¿Permítame, señor Presidente?

La Oficina de Muebles y Utiles se creó con veinticinco empleados que se sacaban de distintas secciones. Esos veinticinco empleados son exactamente los mismos aunque se les da otro nombre en el repartido.

Señor Ramírez — ¿Y los sueldos?

Señor Colistro — Los sueldos no son los mismos porque al sancionarse el proyecto de presupuesto vigente se modifican, por ejemplo: el jefe de sección de la Aduana, que ganaba 1.840 pesos, en el nuevo presupuesto de la Aduana gana 2.760 pesos.

Señor Ramírez — Los nombres son distintos, los sueldos son distintos. — (Murmulos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— De acuerdo con las manifestaciones anteriores dejando a salco mi opinión y dejando también constancia de que se trata de dos proyectos diferentes, aunque versan sobre el mismo asunto; no hago cuestión fundamental de ello en este caso particular.

Señor Nieto Clavera—Sería conveniente saber si en realidad se va a hacer cuestión sobre el punto constitucional planteado. — (No se oye).

Señor Ramírez — Yo tengo temor de que sea rechazado.

Señor Colistro — El Consejo creó la Oficina de Muebles y Utiles suprimiendo veinticinco empleos en otras oficinas y que figuran en el artículo 1.o. Ese es el proyecto primitivo. El que está en discusión es exactamente igual: se crean veinticinco cargos con distintos nombres. De manera que si la Presidencia estuvo de acuerdo entonces, tiene que estar de acuerdo ahora, también, porque es exactamente lo mismo con pequeñas variaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Serán cometidos de dicho Consejo, además, de los que reglamentariamente le asigne el Poder Ejecutivo, los de ordenar las adquisiciones, resolver en primera instancia los reclamos deducidos por los proponentes y proveedores en general o por los jefes de reparticiones en cuanto a las distribuciones y usos de los muebles y útiles y formular el reglamento interno de la oficina."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos en el Ministerio de Hacienda, lo siguiente:

Planilla número 12—Proveeduría General de Muebles y útiles

1 Director	$	4.200
1 Contador	"	3.000
1 Secretario de la Oficina y del Consejo	"	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Inspector	"	1.800
1 Encargado del depósito...	"	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.620
2 Auxiliares 1os a $ 1.200	"	2.400
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080	"	4.320
4 Auxiliares 3.os a $ 960..	"	3.840
1 Capataz	"	720
1 Portero	"	660
6 Peones a $ 660.........	"	3.960
1 Maestro carpintero	"	1.200
1 Mecánico	"	1.140
Gastos de locomoción	"	600
Gastos de oficina	"	600
Total	$	36.660"

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — En este proyecto figuran 27 cargos, y los cargos que se suprimen por el artículo 4.o, son 25. Hay creación de dos cargos, uno de ellos es el que se refiere al Secretario de la Oficina y del Consejo y al Inspector.

Debido a la nueva forma que se le ha dado a la Proveeduría, con un Consejo General de Adquisiciones, era necesario crear el primer cargo, que serviría para las oficinas y para el Consejo, y, además, se juzgó necesario crear el puesto de Inspector. Son los dos únicos cargos que se crean; los demás son cargos que se supriman en otras oficinas, de acuerdo con el artículo siguiente. — (Murmullos).

Señor Vigliola — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Vigliola — Yo le preguntaría al señor miembro informante si este puesto que se suprime de Inspector General de Hacienda, el empleado que ocupa ese puesto va a ocupar el puesto de Secretario.

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Vigliola — Entonces hay una diferencia de sueldo, se aumenta.

Señor Colistro — Es verdad.

Señor Vigliola — ¿A todos los cargos?

Señor Colistro — También se aumentan los sueldos de otros cargos, señor diputado.

Señor Vigliola — ¿De manera que esto produce un desequilibrio entre lo que constituía el Presupuesto General de Gastos y estas planillas?

Señor Colistro — Sí, señor.

Los puestos que se suprimen ascienden alrededor de 34.000 pesos, y lo que nosotros proponemos son 36.660 pesos. Es exacto. Hay aumento de sueldos, algunos para regularizar la situación de los funcionarios que lo van a ocupar.

Los auxiliares 1.os, por ejemplo, que en las oficinas de las cuales se suprimen ganaban 840 pesos, los llevamos a 1.200 pesos, porque es el sueldo que se fijó para esos cargos. Lo mismo hemos tenido que regularizar los sueldos de los peones y carpinteros de acuerdo con el presupuesto vigente. Es cierto que el sueldo del Inspector General de Hacienda, — que pasa a ser jefe, — está aumentado; pero las condiciones en que va a actuar este empleado son distintas. Después, si el señor diputado ha leído el informe, verá que la oficina ha hecho economías por más de 60.000 pesos, economías que aún serán mucho mayores. De manera que aumentar el presupuesto en un par de miles de pesos no es desequilibrarlo en absoluto.

Voy a pedir también la modificación del sueldo correspondiente al Tesorero, que figura en la planilla con 2.400 pesos. Debe ir a 2.760 pesos, porque el empleado que lo va a ocupar tiene actualmente en el presupuesto vigente ese sueldo, que es el Jefe de División de 2.a categoría de la Dirección de Aduanas. De manera que donde dice: "Un Tesorero, 2.400 pesos", debe decir: "Un Tesorero, 2.760 pesos".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo

con la modificación propuesta por el señor miembro informante, asignándole al Tesorero 2.760 pesos anuales.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Suprímense del Presupuesto General de Gastos las partidas que subsiguen:

Ministerio de Hacienda

Planilla número 3 — Inspección General de Hacienda

1 Subinspector general ...	$ 3.840 —

Planilla número 5—Dirección General de Aduanas

1 Jefe de División, 2.a categoría	$ 2.760 —
1 Jefe de Sección	" 2.160 —
1 Oficial de 4.a clase....	" 960 —
1 Auxiliar	" 540 —
1 Ordenanza	" 600 —
1 Maestro carpintero	" 1.200 —
1 Mecánico	" 1.117 80

Planilla número 8—Dirección General de Avalúos

1 Auxiliar	$ 828 —

Ministerio de Industrias

Planilla número 14—Imprenta Nacional

1 Encargado del depósito	$ 1.320 —

Ministerio de Obras Públicas

Planilla número 1—Ministerio

1 Auxiliar	$ 1.200 —

Planilla número 4—Almacenes generales

1 Jefe	$ 2.400 —
1 Contador, 2.o jefe	" 1.800 —
1 Cajero, pagador	" 1.200 —
1 Expedidor	" 720 —
1 Auxiliar 1.o	" 720 —
1 Auxiliar 2.o	" 648 —
6 Peones a $ 540.00 cada uno	" 3.240 —
1 Portero	" 624 —
1 Oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar	" 1.458 —"

En discusión el artículo leído.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León—Por este artículo se suprime un subinspector general, pero a este subinspector general en el Presupuesto General de Gastos se le dió el cargo de Jefe de la Sección Arqueos. Esta Sección quedaría ahora sin jefe si se suprimiera lisa y llanamente el subinspector general. Por eso pido explicaciones al señor miembro informante.

Señor Colistro—Yo esperaba que se votase este artículo para entonces pedir la modificación de la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda.

Señor Ponce de León—Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y siete.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los funcionarios que actualmente revistan como Contador, 2.o jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, Oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar y auxiliares 1.o y 2.o de los Almacenes de Obras Públicas, revistarán en la nueva planilla, respectivamente, como Oficial 1.o, Oficial 2.o y auxiliares los dos últimos, debiéndoseles liquidar como sueldo, en lugar de las asignaciones que corresponden a las categorías expresadas, las que hasta ahora percibían, cuyas diferencias en total ascienden a $ 486.00, se establecen en la nueva planilla número 12 y cuyo importe se aminorará a medida que los expresados funcionarios cambien de puesto por ascenso, o se jubilen de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes.

Los demás cargos se llenarán con los funcionarios que actualmente ocupan los puestos que se suprimen por esta ley y en las condiciones que el Consejo Nacional determine o haya determinado, de manera que las asignaciones que actualmente perciben no sufran disminución alguna."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En nombre de la Comisión voy a pedir la supresión del primer inciso de este artículo, porque en el proyecto que la Comisión propone, los cargos tienen distinta denominación. De manera que no sería aplicable y quedaría el segundo inciso solamente, que diría: "Los cargos que se crean por esta ley se llenarán con los funcionarios que actualmente"..., etcétera.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por más que la Comisión se ha preocupado al formular la planilla, de que no haya al proveerse estos cargos ninguna disminución en la categoría de los funcionarios, yo voy a proponer, y creo que la Comisión lo aceptará, que en este inciso, donde dice: "de manera que las asignaciones que actualmente perciben no sufran disminución alguna", se diga: "de manera que sus categorías y las asignaciones que actualmente perciben no sufran disminución alguna".

Señor Colistro — La Comisión acepta, señor Presidente. Podría leerse.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los cargos que se crean por esta ley se llenarán con los funcionarios que actualmente ocupan los puestos que se suprimen por ella y en las condiciones que el Consejo Nacional determine o haya determinado, de manera que sus categorías y las asignaciones que actualmente perciben no sufran disminución alguna."

Se va a votar en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para los cargos de auxiliares que se establezcan en esta planilla, el Poder Ejecutivo designará a funcionarios que desempeñen cargos de análoga categoría en la Administración Pública, llenando las respectivas vacantes con los auxiliares cuyos cargos se suprimen por esta ley."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay un error tipográfico.

Donde dice: "Para los cargos de auxiliares que se establezcan en esta planilla", debe decir: "Para los cargos de auxiliares que se establecen...", etcétera.

Señor Colistro — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar con la modificación propuesta por el señor diputado Mariano García Selgas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para los cargos de auxiliares que se establecen en esta planilla, el Poder Ejecutivo designará a funcionarios que desempeñen cargos de análoga categoría en la Administración Pública, llenando las respectivas vacantes con los auxiliares cuyos cargos se suprimen por esta ley."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las partidas asignadas en las planillas de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, serán liquidadas mensualmente en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles que se crea por la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La proveeduría llevará una cuenta corriente a cada repartición, acreditando la suma que les asigne la ley de Presupuesto y debitando el importe de las mercaderías que suministra. Cuando los fondos que la ley asigna a cada dependencia no fueran suficientes para atender los suministros respectivos, dará cuenta a la superioridad a los efectos a que hubiere lugar, indicando si de otras oficinas existen saldos disponibles que permitan el refuerzo."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y uno.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Mediando el acuerdo del Consejo General, el Director de la oficina podrá ordenar la adquisición de efectos cuyo costo total no exceda de $ 500.00, prescindiendo de la licitación pública, sistema éste que se aplicará en todos los demás casos y como procedimiento general."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. En las adquisiciones se preferirán, en equivalencia de calidad y con un margen hasta del 10 o|o en el precio, los artículos de producción nacional, debiendo hacerse la advertencia correspondiente en los llamados a licitación."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y dos.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. La Proveeduría General de Muebles y Utiles, en los casos que determine el Consejo Nacional de Administración, intervendrá en la verificación de las entregas de las adjudicaciones efectuadas por licitación."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La Proveeduría tendrá intervención en los alquileres que se ajusten en lo sucesivo para sede de oficinas públicas, pudiendo llamar a propuestas o aconsejar la contratación directa si se creyese más conveniente."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa):

Cincuenta en cincuenta y uno.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los jefes de oficinas formularán por escrito sus pedidos a la Proveeduría con tres meses de anticipación, por lo menos, detallando los muebles y útiles que necesitarán en el próximo semestre, con las indicaciones que creyeren del caso, y formularán por separado sus observaciones respecto a los efectos que la Proveeduría les suministre."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y uno.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Todos los empleados públicos son directamente responsables de los muebles y útiles de la Nación, que tuvieren en uso o si por causa que les fuera imputable, resultara comprobada la pérdida o deterioro de los mismos, la Proveeduría exigirá la indemnización que corresponda por el importe de la reposición del artículo o mueble, o su reparación, pudiendo hacer efectivo su importe en una retención mensual del sueldo que no sobrepase del 10 o|o del mismo, hasta la completa cancelación del importe del deterioro o pérdida."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Facúltase a la Proveeduría General para realizar a requerimiento de la Presidencia de la República, de los municipios o de los entes autónomos, los cometidos que se le asignan por la presente ley, llevando cuenta separadamente y cargando sobre el importe de las adquisiciones, deducidos los gastos, el porcentaje que fije el Consejo Nacional de Administración."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía que se diera lectura a un artículo aditivo que ha propuesto la Comisión para contemplar la situación del empleado a que hizo alusión el señor diputado Ponce de León.

Señor Presidente — Léase.

"Artículo 16. Modifícase la planilla número 3, Sección B, del Ministerio de Hacienda en la siguiente forma:

1 Jefe e Inspector .... $ 3.480
3 Inspectores de 1.a clase a $ 3.480 cada uno .... " 10.440
4 Inspectores de 2.a clase a $ 2.700 cada uno .... " 10.800
2 Auxiliares a $ 720 c|u... " 1.440."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

70.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1.—En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diez y nueve horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schinca, Segundo, Sozo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vidal y Vigliola.

Total: 103.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Sicheiro.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Galmes, Gómez Platero, Griot, Mendiondo, Muñóz Zeballos, Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Ferreiro, Juanicó, Legnani, Martínez Laguarda, Medina, Mendívil, Monegal, Schekleton Ubiría y Secco Illa.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia".

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor representante don César Mayo Gutiérrez por el que se dispone que las corporaciones y miembros de los Poderes Públicos y entes autónomos no podrán ser objeto de tratamiento especial".

—Repártase.

"La de Presupuesto se expide sobre el proyecto del señor representante don J. Oscar Griot, incorporando al Presupuesto General de Gastos, el Liceo de Colonia Valdense".

—Repártase.

"La misma Comisión presenta informado un proyecto de ley por el que se modifican varias planillas del Presupuesto de Guerra y Marina".

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en la solicitud de doña Petronila Elena Gómez de Mouret".

—Repártase.

"La de Asuntos Municipales integrada, se expide en el asunto referente al recurso de apelación contra el decreto del Concejo Departamental de Montevideo, sobre pavimentación de caminos".

—Repártase.

"Doña Matilde S. de Doria, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Carlos Bellini Hernández presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

"Artículo 1.o Agréguese al artículo 57 de la ley de 6 de Febrero de 1925 el siguiente inciso: "No obstante lo establecido en el inciso anterior, tendrán derecho a las bonificaciones señaladas por el artículo 23 todos aquellos empleados que hayan desempeñado el último cargo por un mínimo de dos años".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agregado propuesto a la ley de 6 de Febrero de 1925 tiende a reparar una evidente injusticia a los empleados con más de treinta y cinco años de servicios y a los que corresponde ampararse a la ley del 38 por haber ingresado a la Administración antes del 7 de Setiembre de 1876.

En efecto: un empleado que ingresara después de esa fecha y tiene más de treinta y cinco años de servicios, tiene derecho a una bonificación. Un empleado que ingresó antes de esa fecha y tiene cincuenta años de servicios ininterrumpidos no tiene ninguna bonificación. La injusticia es evidente.

Se dirá: los que ingresaron antes del 76 se jubilan con el último sueldo y actualmente se requiere el promedio de los últimos cinco años. Esta objeción se contesta con el hecho de que aunque hayan disfrutado el último sueldo durante cinco años y tengan además el mérito de mayor número de años de servicio los que entraron antes del 76 no tienen derecho a las bonificaciones.

Es decir, en sustancia, que a muchos servidores del Estado les convendría haber servido menos años al Estado para ser mejor recompensados, pues, con menos años de servicios, entrando a la Administración después del año 1876 tendrían la bonificación que pierden por ser servidores más antiguos.

Por otra parte, en la bonificación del 10 por ciento a todos los jubilados, se ha beneficiado a todos, sin hacer excepciones con los que se ampararon en la ley del 38. Lo mismo corresponde hacerlo con los empleados en actividad que se amparen a dicha ley. Por otra parte, la intención de los legisladores que intervinieron en la ley del 6 de Febrero de 1925 fué constantemente la de no perjudicar a nadie, sino más bien extender los beneficios.

Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Con el fin de evitar la acumulación en las carpetas de las comisiones de asuntos que han perdido toda oportunidad y que sus mismos autores dejan de ver con interés, propongo el siguiente artículo aditivo al Reglamento:

Artículo... Dentro del plazo de 15 días a contar desde la apertura de cada período ordinario legislativo, los autores de proyectos que no hayan sido informados, deberán expresar a la Comisión que debe estudiarlos, su resolución de mantenerlos.

Las Comisiones enviarán al archivo todos los proyectos respecto de los cuales no se haga esta manifestación."

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, diputado por Artigas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El mismo señor representante presenta lo siguiente:

Montevideo, Setiembre 3 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 27 del Reglamento de la Honorable Cámara dice que son sesiones extraordinarias las que se celebran por resolución de aquélla o a pedido de 25 diputados.

Ocurre a veces, en este último caso, que la mayoría de los firmantes de la solicitud de sesión no concurre a ella, lo que revela que no atribuye al asunto que se ha de tratar la importancia requerida para motivar sesión extraordinaria y que sus firmas puestas al pie del pedido son de pura complacencia.

Entiendo que tal proceder es incorrecto, y para evitar esa incorrección, propongo que la parte final del artículo 27 del Reglamento sea modificada, redactándose en la forma siguiente:

"Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara a solicitud de 25 representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido.

En tal caso, la sesión no se celebrará sin que por lo menos 20 de los firmantes ratifiquen el pedido con su presencia en Sala al iniciarse el acto."

Limito la exigencia de presentes entre los firmantes a 20, comprendiendo que puede ocurrir que algunos se vean impedidos de asistir por motivos graves posteriores a la solicitud de sesión extraordinaria.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, diputado por Artigas."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Mesa a girar la suma necesaria para remunerar con un mes de sueldo a todos los empleados de la Honorable Cámara con motivo de la inauguración del Palacio.

Andrés F. Puyol.

Montevideo, Setiembre 3 de 1925."

—A la ismma Comisión.

Habiendo quórum en Sala, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del artículo 16 del proyecto de retiro policial.

Había quedado con la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Mi intervención, un tanto tardía, en este debate, no obedece sino al propósito de conseguir que la sanción del proyecto que nos ocupa no sea un nuevo motivo de inestabilidad para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Por eso he tratado de que se hiciera un cálculo, lo más exacto posible, de las cargas que la sanción de este proyecto arrojará sobre dicha Caja y que se arbitren los recursos por cantidad equivalente al monto de tales obligaciones.

Respecto de lo que importará el proyecto como nueva carga para la Caja, no existe un cálculo completamente exacto, y me parece que del cambio de opiniones producido en la sesión de ayer surge fácilmente que en los primeros años de la aplicación de la ley no ha de bajar de unos doscientos mil pesos. En cambio, los recursos suman, a mi modo de ver, una cantidad bastante menor. Me refiero a los recursos incluídos en el proyecto cuyo repartido se encuentra en las bancas de los señores diputados.

Juzgo que estos distintos arbitrios apenas podrán producir 90.000 pesos. Pero el señor miembro informante ha encontrado un aparente remedio a esta situación, restableciendo el impuesto del uno por ciento a las apuestas de carreras que hoy se realizan con intervención del Jockey Club. Estos impuestos sobre el juego, en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se consideran de un punto de vista unilateral, no pueden merecer observación atendible alguna. No importa nada, en efecto, elevar tales impuestos, duplicarlos, triplicarlos o cuadruplicarlos, desde que van a recaer sobre una actividad perniciosa o, por lo menos, poco deseable. Pero quien plantea así este problema no lo encara desde un punto de vista eminentemente práctico, pues lo que hay que averiguar es, no si es razonable imponer un mayor impuesto al juego, sino si es posible cobrar esa mayor contribución.

Se sabe que el juego oficializado de las carreras, atribuído a la sociedad denominada Jockey Club, tiene frente a él el juego clandestino explotado por empresas privadas que hacen formidable competencia a la institución a que me he referido. Esta lucha del Jockey Club, con el concurso de la autoridad policial, respecto de los clandestinos, no puede considerarse terminada; más aun: no puede afirmarse que se haya avanzado mucho en el sentido de la represión del clandestinaje, y entonces, todo nuevo impuesto que se establezca al juego oficializado importará indiscutiblemente un nuevo aliciente y un nuevo estímulo al juego clandestino. Este uno por ciento de impuesto, agregado a la cantidad que ya se retira a los jugadores en las apuestas de carreras, producirá, sí, una renta para la Caja Civil, pero esa renta se obtendrá en cambio de la reducción equivalente de las entradas del Jockey Club y de la Asistencia Pública que disfrutan de una parte de los beneficios del juego oficializado. De manera que la Cámara tiene que proceder a este respecto con mucha cautela. Mientras no esté completamente reprimido el juego clandestino, y no lo está en estos momentos, a pesar del concurso eficaz que ha prestado la autoridad policial en los últimos tiempos, piénsese que todo aumento del impuesto significa un aliciente para los clandestinos y una disminución en las rentas de la Asistencia Pública y del Jockey Club que cuenta con esas rentas para una serie de obras que constituyen un motivo de embellecimiento edilicio y que,

por lo menos, hay que procurar que no queden paralizadas.

A mí me ha parecido percibir que el señor miembro informante no está profundamente persuadido de que el proyecto, tal como lo formula la Comisión, no ha de producir desequilibrio alguno en la marcha futura de la Caja, porque, por dos veces, ha aludido a la posibilidad de echar mano de las rentas actuales de ella.

Señor Vázquez — ¿Me permite?... Eso era a mayor abundamiento.

Señor García Morales—A mayor abundamiento; pero eso parece indicar que el señor miembro informante no estaba completamente seguro de que el temido desequilibrio no habría de producirse. Pero aunque más no fuera por lo que pueda impresionar a la Cámara ese argumento, — y aunque el señor diputado Vázquez lo utilice como argumento de segunda línea, — yo creo que debe ser contestado, porque en manera alguna puede echarse mano de los recursos que se han dado a la Caja por la ley de 6 de Febrero del año actual.

Si es cierto que en estos primeros meses existe un superávit, ese superávit es menor del que se habrá calculado. Si no existiera ningún superávit en esos momentos podríamos afirmar que la situación de la Caja sería de quiebra dentro de poco tiempo.

Señor Nieto Clavera — Es un superávit considerable.

Señor García Morales — Hay que tener en cuenta que toda Caja que en el momento de ser creada o reformada no arroje superávit, arrojará déficit a plazo corto. Son necesarios esos superávits y otros mayores para conseguir lo que quisieron todos al sancionar la ley de 7 de Febrero, es decir, la estabilidad futura de la Caja.

Señor Vázquez — Definitiva, señor diputado.

Señor García Morales — Definitiva, posiblemente, o por lo menos, en el correr de un plazo muy largo, y definitiva, señor diputado, si no se tocara a cada rato, como fué casi un compromiso tácito contraído por los legisladores de entonces, la ley orgánica de la institución.

Precisamente por haber manoseado con exceso las leyes orgánicas de estos institutos es que hemos concluído con muchos de ellos, como hemos concluído con la Caja Escolar que, hoy, puede decirse, ha desaparecido.

El señor diputado Vázquez ha aludido, también, a que existe una buena parte del personal policial que son clientes deseables para la Caja, porque pagan su montepío durante un número crecido de años y no provocan, en la generalidad de los casos, jubilación ni pensión.

El hecho es exacto, con relación al personal inferior de policía; pero la ventaja que la Caja puede tener como consecuencia de ese hecho está totalmente anulada, está más bien doblada en perjuicio para ella, por el hecho de que en las otras clases de funcionarios policiales el número de jubilados es mucho mayor que en todos los otros órdenes de empleados civiles de la Nación.

Señor Nieto Clavera — Pero el resto de funcionarios policiales también es bastante reducido. Esos jubilados alcanzan a media docena.

Señor García Morales — ¡Media docena! ¿Sabe el señor diputado cuántos empleados policiales hay jubilados? Actualmente la Caja de Pensiones Civiles atiende 2.500 jubilaciones correspondientes a todos los empleados civiles de la nación, incluso los policiales. ¿Y sabe el señor diputado que me interpela, cuántos son los empleados policiales de esas 2.500 jubilaciones? Haga un cálculo cualquiera. Son 1.000, casi la mitad!

Señor Nieto Clavera — ¿Cuál es el monto de esas jubilaciones? Son las más reducidas de todas, porque han sido declarados cesantes y se han jubilado con una asignación pequeñísima.

Señor García Morales — La explicación la da el señor diputado. Precisamente, se adelanta a lo que yo iba a manifestar. El hecho real es el que yo expreso: sobre 2.500 jubilados de la Caja 1.000 son empleados policiales, porque, como lo dice el señor diputado Nieto Clavera, ocurre en la repartición policial lo que no ocurre en los otros órdenes de la Administración. Se produce la jubilación por el retiro de los funcionarios, retiro que es frecuente, diario en el caso de los empleados amovibles, mientras que en los demás órdenes de la Administración no se producen sino escasos retiros por cesantía o destitución, porque bien sabemos que el Senado sólo una o dos veces al año decreta destituciones. En cambio, las cesantías de los empleados policiales son frecuentísimas y al producirse cada cambio de Administración se jubila una gran parte de los jefes de policía, de los comisarios de órdenes, de los inspectores, aun de los comisarios y otros empleados y todos ellos son clientes de la Caja, nuevas jubilaciones que ella debe servir. De manera que si alguna ventaja recibe la Caja con respecto a los montepíos de los modestos guardias civiles, que no se jubilan sino en escasas proporciones, el instituto policial en conjunto representa para la Caja la clientela más gravosa.

Señor Nieto Clavera — Quizás sean los menos en cantidad.

Señor García Morales — Resulta de los hechos que acabo de exponer que mientras el total de las jubilaciones de los empleados civiles de la nación alcanza a 2.500, 1.000 corresponden a los empleados policiales, es decir, los 2|5. Tres millones de pesos de sueldos policiales producen 1.000 jubilaciones; en cambio, doce millones de pesos de sueldos de los demás empleados civiles no producen sino 1.500.

Señor Nieto Clavera — ¿Pero a cuánto ascienden las jubilaciones de esos empleados? Tienen que ser muy reducidas.

Señor García Morales — Yo no tengo la cifra; pero posiblemente no sea tan desfavorable el cálculo si se comparan las cantidades, porque hay pocas jubilaciones grandes en los empleados policiales. Pero, de cualquier manera, esto indica que los empleados de policía no representan para la Caja la clientela más beneficiosa, pues si alguna ventaja producen, repito, los guardias civiles que no se jubilan, esa ventaja está archi compensada por el hecho de que el retiro o la jubilación de los empleados policiales es mucho más fácil que la de los demás empleados de la Administración civil. Tanto es así, que en épocas no muy remotas era esta una maniobra corriente: muchos empleados públicos, no pudiendo ser jubilados en sus cargos porque necesitaban los 60 años de edad, o los 30 años de servicios, o la causal de enfermedad, se hacían nombrar empleados de policía; luego, con toda facilidad, obtenían la cesantía en el cargo, con la correspondiente cédula en el bolsillo.

De manera que no debe hablarse de tocar ni un solo centésimo de los recursos que hemos dado a la Caja por la ley de 6 de Febrero para hacer frente a esta reforma. Todo lo que ella cueste debe ser entregado a la Caja por medio de nuevos arbitrios que habrá que crear. Yo repito que los arbitrios indicados por la Comisión, — los que ha propuesto en el proyecto escrito, — no son suficientes, ni son todos aceptables, ni es tampoco admisible el complemento de última hora, vale decir, el impuesto de 1 o/o a las apuestas de carreras que, por sí solo, daría tanto como el conjunto de los demás.

Es lo que quería manifestar.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Yo creía que íbamos a pasar a la discusión particular de los incisos para adelantar este debate ya sumamente dilatado y muchas veces prorrogado; pero encuentro sumamente atendibles las observaciones del señor diputado preopinante, que piensa que la Cámara en estos casos debe proceder con cordura y circunspección, y como en este capítulo previo de carácter general se examinan los cálculos y recursos, desde el punto de vista imprescindible del equilibrio entre los gastos y los recursos previstos, creo necesario que se conteste por el miembro informante, en forma general, los argumentos que se han hecho en contra de la proposición de la Comisión respecto a la estabilidad buscada.

El señor diputado García Morales observa y afirma que no se ha establecido un cálculo exacto de gastos, y que, si se estableciera, alcanzaría, a una suma mayor de 200.000 pesos. Yo contestaré, defendiendo lo que ya he dicho: primero, que es casi imposible establecer un cálculo exacto en los gastos; y segundo, que dentro de lo que puede preverse y practicarse, estos gastos ni con mucho alcanzarían a la cifra indicada por el señor diputado García Morales.

En efecto: para establecer el cálculo exacto de los gastos habría que tener en cuenta la situación personal de cada uno de los funcionarios actuales. Los otros gravámenes, sí, se pueden calcular, porque todos ellos reposan sobre un número preciso, ese número de pesos que demandan las obligaciones actuales. Se trata de bonificaciones a los jubilados actuales, cuyo porcentaje puede apreciarse con exactitud y se ha apreciado. Quedaría, pues, este rubro de apreciación difícil.

La Comisión de Asuntos Administrativos integrada hace ya seis meses se dirigió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pidiéndole que se expidiera sobre este particular. La Caja no presentó informe alguno sobre este punto; se desentendió de presentarlo y estableció en forma un tanto ambigua su aceptación.

Pero el señor diputado García Morales, en la sesión de ayer, afirmaba que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podría prestar este informe en un tiempo reducido, que ya había empezado, por sí, el estudio necesario para presentarlo. A mí me llamó poderosamente la atención esa afirmación, muy respetable por cierto, del doctor García Morales, cuya autoridad y versación generalísima en todas las cuestiones de administración me merece un gran respeto; pero yo tenía entendido que la Contaduría General del Estado, actualmente, no ha podido hacer el registro, el prontuario de las fojas de servicios, ni de una mínima parte de los empleados públicos siquiera, por ser de una suma dificultad. He tratado de ratificar esta impresión que tenía y es así, señores diputados. En la actualidad, después de cuatro años de trabajo, la Contaduría General del Estado sólo ha llegado a establecer el registro de las siguientes órdenes de funcionarios: Impuestos Directos, Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas; en total, dos mil fojas de servicios...

Señor García Morales — Controlados. Pero cada funcionario tiene su foja de servicios.

Señor Vázquez—... que no están al día actualmente: están sumamente atrasados. Y en cuanto a los funcionarios policiales, apenas tienen parte de los que corresponden a los ya jubilados, y esto con los datos suministrados, sin comprobar aún, por las oficinas de la Administración Pública. Esto es un trabajo de cuatro años.

Yo creo que es imposible pedir a la

omisión ni admitir por la Cámara, que olviera el proyecto a la Comisión para btener una declaración exacta de los atos que pudieran suministrar en este ubro, cuando tenemos semejantes pruebas de la laboriosidad o de la impotencia funcional de las oficinas públicas para establecer semejantes datos. Pero gregaré otra observación: yo no recuero ninguna clase de ley de jubilaciones n que se haya pedido este extremo detalle, esta exactitud absoluta y hemos ancionado una montaña de leyes de jubilaciones... — (Apoyados).

... y hemos aprobado esas leyes de ubilaciones teniendo en cuenta cierta elasticidad de previsión, que es lo que se uede dar..'

Señor Lussich—Así han ido a la bancarrota casi todas las Cajas de Jubilaciones. Vaya un argumento el del señor diputado!

Señor Vázquez—Este argumento, señor diputado...

Señor Lussich—Es exactísimo. Es lo que podrá decir el señor diputado.

Señor Vázquez — ... Este argumento mío no es más que una parte de lo que va a ser. Claro está que si la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, teniendo sólo en consideración las dificultades de fijar con exactitud absoluta las cifras, no fijara cifra alguna, cometería un grande y vredadero error; pero no lo ha cometido, ni ha podido cometerlo. Ha calculado, pues, qué beneficio establece esta ley en lo que de beneficios puede prever para todos los funcionarios, y ha tenido en cuenta la posibilidad anual de los funcionarios que pudieran gozar del beneficio y, por haberlo adquirido, llegar a la jubilación con algunas mejoras.

Se ha excedido en este cálculo dando un 50 o|o de margen; ha previsto no sólo lo futuro inmediato, sino el futuro lejano, creyendo necesario que los funciones policiales se amplíen y los sueldos se mejoren y suponiendo, por lo tanto, que un futuro no muy lejano,—así deben esperarlo los funcionarios policiales y el país,— permita el mejoramiento de los servicios y el aumento de los sueldos; y, sin embargo, todas estas cargas no han pasado de una cifra de 170.000 pesos. Pero la Comisión ha hecho más: ha atendido hasta el extremo las observaciones hechas en la Cámara, especialmente por el señor diputado García Morales y teniendo en cuenta en el inciso K, que vamos a examinar, un recurso que alcanzaba a treinta mil pesos sobre los espectáculos públicos, ha dejado de tenerlo en cuenta por esa circunstancia que indico y por otras, no aplicando un gravamen sumamente repetido, y ha vuelto a su primitivo parecer de obtener un recurso tan sólido y de tanta cuantía, que permita afrontar con seguridad el presente, el futuro inmediato y el futuro lejano.

Decía además el señor diputado García Morales que el asiento de este impuesto fundamental en la financiación del proyecto, porque importa cerca de la mitad de los recursos previstos en el nuevo programa que la Comisión presenta a la Cámara, tenía inconvenientes; principalmente un inconveniente de carácter fiscal...

Señor García Morales—Inatacable del punto de vista moral.

Señor Vázquez—El señor diputado García Morales admite,—y me interesa anotar bien esta admisión,—que el recurso es simpático del punto de vista de su pretención de limitar el juego o hacer servir su producto a intereses generales sumamente dignos de contemplación.

Pues bien: me parece que esta creación, sólo referible, pues, al aspecto estrictamente financiero de la capacidad de rendimiento y de la facilidad de percepción, no es absoluto. El argumento principal de esta creación, es el siguiente: todo aumento a los impuestos que actualmente gravan el juego de carreras es un aliciente al juego clandestino. Es evidente que es así; pero el argumento no puede extenderse en toda su trayectoria lógica debida, porque actualmente los boletos de carreras sufren un impuesto, vale decir, un descuento de un 10 o|o y un impuesto de un 2 o|o, que hacen un 12 o|o de bonificación para el juego clandestino, y, sin embargo, aumentado este impuesto pequeño, con medio por ciento, hasta llegar al 12 o|o actual, no se ha notado este fenómeno de la disminución de los ingresos. Por el contrario los ingresos han aumentado corrientemente en la forma normal que el crecimiento de nuestra vida y del mantenimiento de la afición al juego permitían prever. Luego, pues, el argumento es excesivo, no convence.

Señor García Morales—Es uno sobre otro.

Señor Vázquez—Un 1 o|o más, un 1 o|o, en vez de un 12 o|o de beneficio para incitar al juego clandestino, no puede producir un incremento mayor de juego clandestino, que haga fracasar la venta de boletos.

Es demasiado pequeño. Puede ser que ese fenómeno se pudiera observar si ese aumento fuera previsible, de una proyección grande.

Señor García Morales — El Jockey Club no tiene ninguna limitación legal para subir los descuentos en favor suyo. De manera que si hubiera creído posible un nuevo aumento para atender sus obligaciones propias, que crecen día a día, lo hubiera hecho. No lo ha hecho por el temor de estimular y favorecer a los llamados clandestinos.

Señor Vázquez — No sé por qué no lo ha hecho o dejado de hacer. Por lo pronto, cuando el impuesto era realmente de 11 1|2 o|o, pudo haberlo subido al 12, como prácticamente lo percibía, dejando para el Estado el 1 1|2 o|o sobre el 10 o|o que percibía el Jockey Club.

Además, hay ese otro aspecto simpático, porque pone en correlación el objeto impuesto con el carácter de la disposición.

Actualmente, la mejor defensa, la única eficaz que tiene el Jockey Club para evitar el juego clandestino, es la intervención celosa y constante de la autoridad policial. — (Apoyados).

Pues bien: si este beneficio de la ley de Retiro Policial es pura y exclusivamente para los funcionarios policiales, y ellos entienden bien—como han de entender—que en la percepción de estos recursos del Jockey Club que provienen de un impuesto sobre el juego de las carreras, ha de obtenerse la estabilidad del servicio que va a significar su descanso y su vejez asegurada por el sueldo continuado, han de aumentar aún su celo, mejor que con dádivas indebidas o de carácter personal, o estímulos pecuniarios que ofreciera el Jockey Club a los funcionarios policiales. De manera, pues, que el mejor defensor del Jockey Club, en este caso, va a ser el mismo gremio de funcionarios beneficiados que va a estimular su celo, indudablemente ya muy grande, como lo ha reconocido el señor diputado interruptor, en este caso.

Otras observaciones hacía el señor diputado. A mí me parece que son un poco separadas del motivo principal del proyecto, como un ataque un tanto heroico; pero tengo interés en contestarlas. Se trataba de contestar ciertas apreciaciones que había hecho el miembro informante en sesiones anteriores. Una, con respecto al superávit actual, diciendo que ese superávit, si bien existía, no era el propuesto por el que formuló el cálculo de recursos y permitía al miembro informante aparecer con una tranquilidad estoica frente al problema de la financiación, sino más bien como inclinado, desde ya, a admitir que los recursos no producirían lo suficiente y ampararse en esa posibilidad del superávit.

No ha ocurrido eso en el ánimo del señor miembro informante. Nada de eso. Todo lo contrario. Repito que la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, entendió financiar con exactitud y holgura el futuro inmediato y el futuro remoto: pero hago constar, para que no se pierda de vista cuál es el verdadero fundamento de la financiación, que ya los servicios de jubilaciones y pensiones generales están atendidos por los recursos que prevé el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1923 y dentro de los funcionarios amparados por esa ley, están los funcionarios policiales.

Además, dije y repito que el gremio de funcionarios policiales era uno de los clientes más deseables que podía tener la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por dos razones: la primera, por el gravamen escaso que en comparación con el número extraordinario de funcionarios arroja sobre la Caja, y la otra, porque es el gremio que trae mayor rendimiento, rendimiento que ya es de 9.000 pesos mensuales por concepto de multas y deducciones de sueldos y sanciones pecuniarias muy diversas que en la policía se aplican y que en otros órdenes funcionales no se aplican o no rigen. Ese sólo rubro, pues, es superior a 100.000 pesos anuales.

Señor García Morales — No haga ese argumento el señor diputado, porque se le van a venir encima los empleados de los entes autónomos, sosteniendo que los entes autónomos contribuyen hoy en mayor proporción a la Caja, porque pagan el 8 o|o sobre el sueldo de sus empleados, lo que no paga el Estado.

Señor Vázquez — Perfectamente. Son clientes también deseables en ese caso.

Señor García Morales — Invocando esas circunstancias, van a pedir, como los empleados policiales, mayores beneficios y anularemos así la obra juiciosa que dió lugar a la ley de Febrero.

Señor Vázquez — Llamo la atención al señor diputado García Morales que sobre un total...

Señor Lussich — Permítame...

El señor diputado Vázquez no ha contestado el argumento del señor diputado García Morales.

El señor diputado García Morales decía que esos empleados van a venir a pedir beneficios de excepción.

Señor Vázquez — Pero el señor diputado Lussich parece atender que esta simple apreciación es un argumento fundamental para obtener los beneficios actuales. Los argumentos de fondo para obtener los beneficios son otros muy diversos. Esta es una mera referencia con respecto a la posibilidad de una financiación más acertada. De manera que si viene ahora un funcionario a pedir un beneficio especial por el hecho de que contribuye de una manera mayor que cualquier otro, nosotros no le daríamos ni deberíamos darle. Lo que trae el beneficio es el carácter excepcional de la función.

Señor Lussich — Pero entonces el señor diputado no haga el argumento, porque si lo hace es para impresionar a la Cámara en su favor.

Señor Vázquez — Jamás hago argumentos para impresionar a la Cámara en mi favor, sino en favor de un proyecto.

Señor Lussich — Perfectamente. En favor del proyecto me refiero.

Pero desde el momento que el señor diputado hace ese argumento del aporte, lo hace a los efectos de favorecer la ley,

y el doctor García Morales dice, con toda razón, que en ese concepto, desde ese punto de vista, los empleados de los entes autónomos están en condiciones todavía más favorables.

Señor Vázquez — Perfectamente, y yo lo admito.

Señor Lussich — De manera que el argumento no vale nada. La conclusión que se saca es que el argumento que formula el señor diputado nada vale.

Señor Vázquez — Hay argumentos, diría yo, de tono mayor y de tono menor. Los argumentos de tono mayor, los argumentos fundamentales para este asunto que son, por una parte, la excepcionalidad de la función que permite una excepción en cuanto a los sueldos inferiores han sido dados; los argumentos en cuanto a la estabilidad de la Caja, han sido dados, también.

Señor Lussich — Y han sido controvertidos.

Señor Vázquez — Como es natural que sean en la tribuna popular.

Señor Lussich—En esas condicoines es equivocada la apreciación del señor diputado.

Señor Vázquez — Según la opinión del señor diputado, porque yo, cada una de mis afirmaciones, trataré de probarla con circunstancias suficientes y espero confiado la discusión particular de cada inciso para probar la exactitud de mis cálculos, hasta donde pueda llegar la previsión y la preocupación de un legislador por el cumplimiento de su deber e informarse sobre lo que tiene que informar a la Cámara.

Continúo. Decía que hay argumentos de tono mayor y de tono menor. Los argumentos de tono mayor han sido dados. Este argumento de orden secundario es simplemente una referencia al pasar mostrando que el gremio de funcionario policiales actualmente está entre esos que dan más rendimiento a la Caja, que los demas.

Le llamaba la atención, al señor diputado García Morales el número de funcionarios jubilados actualmente. A mí me llama la atención más bien el número escaso de funcionarios. Existen actualmente cerca de ocho mil funcionarios policiales; sólo hay ochocientos setenta funcionarios jubilados, vale decir, todos los que lo han sido y han estado en condiciones de jubilarse desde que existe organización policial. Este número es muy escaso, pues, en relación con el número de los que forman la institución policial, número elevadísimo con respecto a los demás gremios que reciben el servicio de la jubilación, y no es solamente el número relación con los dos mil quinientos o tres mil funcionarios.

Señor García Morales — Dos mil quinientos.

Señor Vázquez — Yo le puedo dar el dato exacto en cuanto a los funcionarios policiales, son ochocientos setenta; y puedo otorgárselo en categoría, uno por uno. Sería ocioso, porque eso ya se ha hecho en Cámara hasta por tercera vez; por mí, por el señor diputado Andreoli y por el señor diputado Segundo.

Señor García Morales — ¿A qué fecha corresponde el dato?

Señor Vázquez — A Diciembre del año pasado, en que fué recabado por la Comisión.

Señor García Morales — Pero el dato que se me suministró en el día de ayer es que sobre dos mil quinientos funcionarios jubilados, mil coresponden a la clase policial.

Señor Vázquez — Otra observación del doctor García Morales era también sobre el número, y le llamaba la atención la facilidad con que estos funcionarios pueden jubilarse. Hay que observar primero que esta facilidad no debe ser tan grande cuando entre los funcionarios de alguna categoría encontramos sólo 16 Jefes de Policía, 10 Oficiales 1.os, 9 oficiales 2.os, 152 comisarios, etc.; pero hay que observar además, que si la amovilidad hace menester garantizar a los funcionarios y permitirles esta facilidad de jubilación, los sueldos con que ellos se jubilan, cuando soportan el peso de esta circunstancia dolorosa de la separación por razón de mejor servicio, son de un monto ínfimo. Hay que agregar que los sueldos de los funcionarios policiales son bajísimos, que en el año 74, señor Presidente, un comisario de policía, ganaba lo mismo que ahora; que luego ganó menos y recién ahora, penosamente, vuelve a ese punto; y un Jefe de Policía en el año 73 ganaba 400 pesos, cuando recién ahora, dada la carestía de la vida, ha llegado a ganar 500 pesos.

Pero todas estas cosas, con las que creo contestar las observaciones del señor diputado García Morales, me llevan a expresar esta observación que yo llamaría de método. Debemos examinar una serie de recursos y cubrir con ellos un monto de gastos que yo estimo—y he tratado de demostrar a la Cámara que así es—no pasará de 150 a 170.000 pesos, y que, por espíritu de previsión, entiendo que debe llegarse a estimar, para asegurar bien el futuro, en 200.000 pesos.

Pues bien: la Comisión ha financiado en una suma de 235.000 pesos los recursos que propone. Los irá sometiendo a la Cámara; serán o no aprobados por ella, pero aún tiene la Comisión estudiados algunos otros arbitrios más para el caso de que fueran sustituídos o disminuídos algunos de los propuestos.

Entiendo, pues, que dadas estas explicaciones de carácter general, lo más amplias que mi capacidad personal y el estudio hecho por la Comisión de Asuntos Administrativos integrada me ha permitido hacer, debíamos entrar al estudio de este artículo por incisos. — (Apoyados).

La Comisión repite, antes de entrar a este estudio, que ha considerado algunos de los otros recursos, siempre dentro de estos dos lineamientos generales: tratar de no imponer en forma alguna al trabajo, a la producción fecunda; tratar de limitarse a imponer al vicio, a las malas costumbres, a los malos hábitos, al lujo o a las actividades superfluas, y tratar, por otra parte, de que se obtenga una compensación por el carácter que tienen de finanza, las tasas sobre ciertos servicios administrativos que prestan los funcionarios policiales y que se apartan a veces extensamente, extraordinariamente de la función primaria y estricta de la policía, que es la guarda de la seguridad y del orden.

Pido, pues, señor Presidente, terminando, que se entre a la discusión del artículo, dividido en incisos.

Señor Presidente — Laése el inciso 1.o del artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Auméntanse los recursos determinados por el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, con los siguientes:

A) Una patente adicional de $ 10.00 anuales sobre cada mesa de billar que se utilice en los comercios, clubs o centros sociales."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — La Comisión ha retirado las últimas palabras de este inciso, quedando el artículo, pues, en esta forma: "Una patente adicional de $ 10.00 anuales sobre cada mesa de billar que utilicen los comercios."

Señor Presidente — En discusión el inciso A en la forma en que lo propone el señor miembro informante.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Yo voy a proponer una modificación en el sentido de elevar el impuesto a 12 pesos por año, o sea a razón de un peso mensual. Creo que se conseguiría una solución satisfactoria, sin recargar demasiado la contribución.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — Acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso A del artículo 16 con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante y por el señor representante Perichón.

Léase.

(Se lee):

"A) Una patente adicional de doce pesos anuales sobre cada mesa de billar que se utilice en los comercios."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno y cincuenta y cinco.

Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Una patente adicional de cien pesos anuales sobre cada pensión de artistas y cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios."

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — La Comisión debe explicar, adelantándose a las observaciones de los señores diputados, que este recurso alcanzará a seis mil cuatrocientos pesos anuales, teniéndose en cuenta solamente las casas de esta mala especie que existen en la capital. En efecto: en la capital existen diez pensiones de artistas, diez hoteles de artistas, cuarenta casas amuebladas y cuatro de esos llamados salones de tiro. Sesenta y cuatro casas de esta especie, que dan seis mil cuatrocientos pesos anuales, sin contar las que puedan existir en el interior.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — A fin de llevar con regularidad el cálculo de recursos, yo le pediría al señor miembro informante quisiera manifestarme, si le es posible, cuánto rendiría el impuesto a las mesas de billar, a razón de doce pesos cada una.

Señor Vázquez — Sesenta mil pesos.

Señor Aragón y Etchart — Muchísimas gracias.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor miembro informante?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor García Morales — Estas palabras finales rigen a las dos clases de comercio que se gravan con el impuesto...

Señor Vázquez — A todas las pensiones...

Señor García Morales — Toda pensión de artistas, y además cada salón de tiro que perciba entradas, pagará el impuesto.

Me parece que para que no se burle el impuesto sería mejor cambiar el orden de redacción, estableciendo, "sobre cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios y por cada pensión de artistas". Las pensiones de artistas, por el hecho de ser tales, tendrán que pagar el impuesto, sin entrar a averiguar si se cobra o no remuneración por los servicios que allí se presten.

Señor Vázquez — Se trata simplemente de evitar que los stands de tiro y las sociedades recreativas de tiro, que son una actividad útil, no tengan impuesto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Si mal no recuerdo, yo formulé en la Comisión de Asuntos

Administrativos integrada, en una de las últimas reuniones, la observación de que los salones de tiro no debían ser gravados con impuesto...

Señor Vázquez — Es cierto.

Señor Perotti — ... y me parece que el señor miembro informante y algunos otros miembros aceptaron esa modificación.

En esa oportunidad dí las razones por las cuales consideraba inconveniente este gravamen y no creo del caso repetirlas ahora. Si la Comisión, como entonces estuvo de acuerdo, mantiene su conformidad, yo pediría que se modifique el artículo suprimiendo la parte que se refiere al gravamen para las casas de tiro. Si en realidad no se trata de esos simples lugares de esparcimiento, que parece dejar entrever, por lo menos, su denominación, entonces yo no tengo inconveniente en gravarlos; pero sería del caso caracterizar bien a qué clase de entretenimientos o de explotaciones se dedican esos locales. Si son simplemente lugares de esparcimiento en la forma que parece desprenderse, repito, de su denominación, me parece inconveniente gravarlos.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Los actuales salones de tiro, o los que se llaman así, son calificables para el inciso, con la expresión de "que perciban entradas por sus servicios", para distinguirlos de los stands de tiro y sociedades recreativas que perciben cuotas, remuneraciones mensuales, como las agrupaciones colectivas.

Estos establecimientos no son, en realidad, un motivo de aliciente a una diversión o esparcimiento honesto, simplemente, sino que engloban una serie de otras actividades, de otros juegos, y no significan, por el consenso general, una actividad loable ni un género de trabajo que pueda tenerse con un carácter de privilegio para no imponerlo. — (Apoyados).

Yo ví que la opinión de la Comisión reunida en aquel momento, no en mayoría, tendía a no imponerlos; pero como no hubo un pronunciamiento de la Comisión en número, he debido mantener la proposición que, personalmente también mantenía.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Aceptada la modificación del señor diputado García Morales en el sentido de que se coloque primero a los salones de tiro que perciben entrada para que no se establezca esta condición como necesidad para imponer la patente a las demás casas, también yo pediría que se agregaran las palabras "y similares", después de las pensiones y casas amuebladas, porque a menudo, para burlar la patente, cambia la denominación de esos establecimientos, por ejemplo, llamándoles casas de citas o de otra manera.

Señor Vázquez — Muy bien. La Comisión acepta la observación que es justa.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la supresión de la patente para las casas de tiro?

Señor Vázquez — La mantengo.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo que se agregue "y similares", sea cual sea su denominación".

Señor Presidente — Léase en la forma que queda con las modificaciones propuestas y aceptadas por el señor miembro informante.

(Se lee):

"B) Una patente adicional de cien pesos anuales por cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios; por cada pensión de artistas, cada casa amueblada o similares, sea cual sea su denominación."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso B) en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y uno.

Léase el inciso siguiente:

(Se lee):

"C) Un impuesto de cinco pesos por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Tres de los incisos correspondientes a este artículo crean gravámenes a las actividades recreativas del pueblo. Uno ha sido sancionado ya: el que aplica una patente a los comercios que tengan billares; el segundo inciso es el que estamos discutiendo, y después vendrá otro que establece un gravamen para todo espectáculo público lucrativo.

Señor Vázquez — Ese ha sido retirado.

Señor Mibelli — Según el señor miembro informante ha sido retirado, pero como el que propone en sustitución merecerá, seguramente, la oposición de un gran número de diputados, corremos el riesgo de que para financiar debidamente la ley, resurja el proyecto retirado por la Comisión.

De todo esto resulta, pues, por lo menos aparentemente, que el divertirse honestamente en este país es casi un delito. ¿Qué el pueblo quiere bailar los domingos en sus salones de fiesta? Pues, inmediatamente se le aplica el castigo de una patente más, — ésta de cinco pesos, — porque no hay que olvidar que ya están gravadas estas actividades recreativas del pueblo. Yo creo que hay que dejar bailar a los que tienen ganas de hacerlo.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Yo creo que el señor diputado parte de una base falsa. Las sociedades y centros recreativos donde se baila, no cobran entrada; es por invitación y acuden únicamente las personas afiliadas a esas sociedades. En los salones donde se paga entrada es por regla general en aquellos donde efectúan bailes pequeñas sociedades comerciales constituídas por tres o cuatro individuos que hacen las reuniones alquilando el local y perciben una cuota de entrada bastante importante, realizando con ello, señor Presidente, un magnífico negocio. Por otra parte, en esos lugares que exigen para la vigilancia la presencia de personal policial numeroso, no siempre el entretenimiento es todo lo normal y lo correcto que sería deseable, porque siendo lugares de entrada pagada, no hay el control que rige en todas aquellas reuniones o fiestas en que intervienen sociedades o centros debidamente organizados.

Por eso, señor Presidente, porque veo que el señor diputado comunista parte de un error, es que me permito hacer estas manifestaciones. Creo, y me parece que la Comisión tuvo presente esta circunstancia, que no estuvo en la mente de nadie el fijar un gravámen para esos bailes organizados por sociedades recreativas constituídas en forma, podríamos llamar, ordenada, sino para esta clase de espectáculos especialísimos que se organizan de la noche para la mañana, y en los cuales se percibe entrada con el sólo fin de lucro.

Señor Mibelli — De manera que quedarían excluídos, de acuerdo con la interpretación que da a este artículo el señor diputado Perotti, todos aquellos bailes organizados por sociedades?

Señor Perotti — Yo lo entiendo así. —

Señr Vázquez — ¿Me permite?

No puede dársele esa interpretación, porque el carácter de sociedad recreativa es percisamente el disfraz o etiqueta que adoptan para ejercer su comercio, quienes no son nada más que una sociedad o un acuerdo comercial de mala especie.

Señor Perotti — Eso sería cuestión de reglamentación. En eso estoy de acuerdo con la observación formulada.

Señor Mibelli — Afirmo que, contrariamente a lo que afirma el señor diputado Perotti, he encarado perfectamente bien la cuestión. Para mí, que organicen los bailes sociedades auténticas o empresas comerciales, el inconveniente para el pueblo que participa de esas fiestas es indiscutible, porque en uno o en otro caso se encarecerá el espectáculo y ahí está, precisamente, el castigo contra los partidarios de esa clase de diversiones.

Iba a agregar, además, que el señor diputado Perotti está mal informado, porque los espectáculos como los bailes y otros de naturaleza especial, más o menos como esos, son procedimientos financieros que utilizan partidos políticos, sociedades gremiales, comités y asociaciones de carácter cultural para obtener recursos.

Señor Vázquez — ¿Me permite una aclaración?

Desearía que el señor diputado reflexionara sobre el texto del artículo. Dice: "Salones de bailes públicos". No se trata del baile público dado en el local o en el salón propio o alquilado de una sociedad determinada, sino en aquellos que se conocen por tales, salones permanentes de bailes públicos; no aquellos en que entran los socios y los invitados, sino todo el mundo por el hecho de pagar entrada. Creo que la interpretación no ha de ser difícil.

Señor Mibelli — Está bien. Pero eso se presta a interpretaciones equivocadas, porque en un salón no se realizan bailes únicamente; se realiza toda clase de actividades, y entonces al defenderse los propietarios del salón de la interpretación que le da el señor miembro informante, resultaría que les comprendería a todos la interpretación contraria, es decir, la que aplica el gravámen sin ninguna excepción.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que este gravámen va a producir muy poco dinero...

Señor Vázquez — Alrededor de 7.000 pesos.

Señor Mibelli — Es muy poco 7.000 pesos.

... y que la financiación de la ley no necesita estos recursos porque la Comisión ha previsto un superávit de 35.000 pesos, no puede haber ningún inconveniente, desde el punto de vista financiero, en excluir de la ley este gravámen que, en definitiva, perjudicaría sin ninguna ventaja por la ley, a considerable parte de la población del país

No sé si la Comisión estaría dispuesta a hacer suyas las opiniones que yo defiendo, pero me parece que la Cámara no debe tener ningun inconveniente en anotarla, puesto que con ello no se perjudica la ley n se beneficia indirectamente a la población juvenil de la República.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez—La Comisión no retira el artículo a pesar de las razones del señor diputado comunista, que aprecia en lo que valen.

La Comisión no tiene simplemente un propósito fiscal al establecer la financiación de los recursos. Ha procurado aprovechar esta ocasión para intentar por medio del celo policial estimulado por esta ley, la represión de determinados vicios sociales que se difunden excesivamente en nuestra población y que causan males realmente impresionantes.

El intento de la Comisión, — y esto

quiere tener por fin aclarar bien el sentido del artículo,—es que se imponga a aquellas casas establecidas que ofrecen al público reuniones y bailes remunerados. No comprendería las sociedades recreativas ni las reuniones accidentales de personas con cierto carácter colectivo en locales alquilados, especiales y transitorios. Se dice que esta aclaración no basta, porque se podría eludir el cumplimiento del propósito moralizador de la disposición y el propósito fiscal. Perfectamente. Como el propósito fiscal no es el único, aunque pueda ser eludido en cuanto al rendimiento, se pretende establecer esa limitación en cuanto sea posible aplicar. Cierto es que este recurso, y más con esta aclaración que se acaba de hacer, va a rendir poco.

Señor Labat—¿Me permite?

¿Y esa disposición alcanza a los bailes que se dan en los teatros que son, precisamente, los que deben pagar?

Señor Vázquez—Perfectamente. Alcanzarían a los bailes que se dieran en los teatros cuando no fueran de carácter lucrativo.

Señor Labat—Pero escapan con la interpretación que da el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Por eso la Comisión insiste en el inciso tal como está.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso leído.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Yo deseo aclarar mi voto por unas manifestaciones que ha hecho el señor diputado Vázquez.

A pesar de la cantidad que da, 7.000 pesos, el señor diputado ha orientado su criterio respecto a la finalidad del punto de vista moral.

Bien. Me parece que tomando estos dos punto de vista, el de la percepción del impuesto y el de la moralidad, debemos, en realidad, excluirlos, porque no vamos a ir con cinco pesos, por ejemplo, si hay espectáculos inmorales como son esos bailes públicos, algunos de los cuales los ha puntualizado bien la prensa, no es con cinco pesos por baile como vamos a limitarlos.

Señor Vázquez — El proyecto establece diez pesos.

Señor Aragón y Etchart — Es poco, señor diputado. Recordará el señor diputaro, al menos siendo criatura, como recordaba yo cuando era criatura, aquellos célebres antros de corrupción que existían por todas las calles de Montevideo y que se denominaban "academias". La ley de Patentes trató de eliminarlas, pero por medio de una patente elevadísima cual era la de dos mil pesos, y eliminó las academias. Considero que estos bailes sólo sirven para la corrupción general, especialmente de las menores, y, siendo así, señor Presidente, una Cámara que ha sentado altos principios de moralidad con sus leyes sociales, no puede, bajo ningún concepto, por la simple percepción de siete mil pesos, adoptar una patente que da libre imperio, puede decirse, a estos salones públicos que son antros de corrupción. Por lo tanto, señor Presidente, invocando estas razones, hago moción para que se elimine este inciso C). A mí no me extraña que una ley de Retiro Policial pueda ir acompañada de un déficit. Como lo ha dicho muy bien hace pocos momentos el señor diputado Vázquez, ninguna ley de Jubilaciones ha salido completamente financiada al centésimo. Yo me explico eso cuando se trata de una ley presupuestal.

Entonces, sí, el criterio de la Cámara, el control, debe ser severo.

Hace pocos meses ,a iniciativa mía se paralizó la ley de Asistencia Pública, que quería la Cámara, en un momento de imprevisión, mandar al Senado con un déficit de ochocientos o novecientos mil pesos.

Llamé la atención de la Cámara sobre aquel hecho que no se había producido en el Parlamento uruguayo ni en las épocas de mayor corrupción administrativa, y la Cámara, reaccionando, mandó a Comisión el asunto, a fin de que ésta presentara un presupuesto, como lo hizo, perfectamente financiado.

En el caso de que se eliminaran ciertos impuestos de los que propone la Comisión, se llegaría, quizás, a un desequilibrio, pero este es uno de los casos típicos en que se podría ir a las Rentas Generales para que entregara cuatro, cinco o seis mil pesos para reforzar esta ley de Retiro.

La ley de Jubilaciones Escolares nació con el concurso del Estado, y la ley de Jubilaciones Civiles también nació teniendo el apoyo del Estado, y la ley de 25 de Febrero de 1925 tiene una subvención también del Estado. Bien, señor Presidente: si todas estas leyes tienen el apoyo del Estado, con más razón lo debe tener la ley de Retiro Policial, puesto que los servicios que prestan estos empleados son de altísima importancia para el interés social y tenemos que encarar esta ley como un derecho y no como un acto de beneficencia. De manera que si hoy o mañana se presenta un déficit, las Rentas Generales deben contribuir con una cantidad de cuatro, cinco o seis mil pesos, a fin de financiar una ley de esta naturaleza, puesto que una erogación de esta magnitud no puede desequilibrar el presupuesto de la Nación. De manera que yo propondría...

Señor Vázquez — ¿El señor diputado va a proponer la supresión del inciso?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, porque el señor diputado invoca razones de moralidad y yo proclamo que si vamos a tener en cuenta esas razones de moralidad, lo más lógico es que se cierren los salones de bailes públicos, ir a la supresión total de ellos, o por medio de una reglamentación tratar de que no se realicen.

Señor Vázquez — Pero tenga en cuenta el señor diputado que quizá no podamos hacer nada en ese sentido, porque no es esta la oportunidad.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, porque teniendo en cuenta el criterio de la Cámara, por un proyectito que yo podría presentar, se les impondría una patente de mil pesos.

Señor Vázquez — Se podría establecer un impuesto de carácter prohibitivo; pero la cifra de diez pesos por reunión es muy elevada ya. Se podría elevar aún, corriéndose el riesgo de que no se haga nada.

Señor Aragón y Etchart — Estamos tratando nada menos que del retiro de la policía, es decir, del instituto público que tiene a su cargo la conservación de las buenas costumbres y del orden público, y, por lo tanto, me parece un poco incongruente que en una ley de Retiro Policial vayamos a prestigiar la permanencia de los bailes públicos que son, vuelvo a repetir, centros y focos de inmoralidad.

Señor Pereira Núñez — ¿Me permite?... Yo creo que sería imposible, aquí, establecer un impuesto de esta clase, porque son reuniones de carácter accidental. De manera que no se puede establecer un reglamento general para todos ellos. La única forma de hacer algo es la que establece el inciso E), es decir, que cada reunión abone su patente.

Señor Vázquez — Existen catorce salones de bailes públicos.

Señor Aragón y Etchart — La Cámara lo que hace es darle una personería que no tienen, y es a lo que me opongo. La Cámara no debe sancionar esas cosas. Al contrario, debe tratar de [illegible], y lo más fácil es establecer una patente elevadísima.

Señor Presidente — ¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Yo propongo, señor Presidente, la supresión del inciso.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y uno.

Léase el inciso.

(Se lee):

"C) Un impuesto de diez pesos por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entradas."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y uno.

Señor Mibelli — Voy a proponer un inciso aditivo.

Varios señores diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Arena — Yo voy a pedir la rectificación de la votación, porque me parece que algunos miembros de la Comisión estaban de acuerdo en que eso debía suprimirse, ya que, una de dos, o el baile es un simple entretenimiento que no ocasiona perturbaciones, o esos salones son unas academias de corrupción que es necesario eliminar. Entonces, no es cuestión de cinco ni de diez pesos.

Por eso yo pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Para hacer uso de la palabra es necesario pedir que se reconsidere lo resuelto.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a pedir la reconsideración, señor Presidente, y la voy a fundar.

A mi modo de ver es necesario hacer una distinción en esta clase de espectáculos. Yo creo que en el caso en que el importe de las entradas se destine a una obra de interés general, como por ejemplo, al fomento artístitico o a una sociedad cultural, en ese caso no habría por qué poner un impuesto; pero tratándose de una empresa privada, que regentea salones de baile como negocio entonces sí. De manera que a mi modo de ver habría que distinguir los dos casos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en sesenta y cuatro.

Señor Otero (don Luis) — ¡Pero, señor Presidente: se pidió la rectificación de la votación antes de que hiciera uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Se había pedido la reconsideración.

Señor Perotti — Voy a insistir, señor Presidente, en el pedido de reconsideración, y voy a insistir, porque este asunto no ha sido suficientemente considerado.

Señor Otero (don Luis) — ¿Me permite?...

¿Por qué no deja que se ponga a votación esa rectificación? Porque el doctor Arena había pedido antes de que hablara el señor diputado Bellini Hernández que se rectificara la votación.

Varios señores representantes — Que se reconsiderara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Yo fundaré brevemente el pedido de reconsideración.

Creo que es necesario insistir sobre el asunto. He dejado pasar en silencio algunas observaciones respecto de la naturaleza de estos entretenimientos públi-

cos, creyendo que no era del caso formulados en esta oportunidad, pero ya que el resultado de la votación deja lugar a dudas sobre el espíritu de la Cámara, conviene dilucidar el punto en forma clara y terminante. Propongo, pues, que se reconsidere y solicitaré la palabra de inmediato para dar mi opinión en este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente la reconsideración del inciso C).

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y cuatro.

Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — En una interrupción que me concedió el señor diputado comunista expliqué el alcance de esta disposición. Por lo menos, dí el fundamento de mi conformidad con este gravamen en mi calidad de integrante de la Comisión de Asuntos Administrativos. Entendí siempre que lo único que se debía gravar era ese comercio que se realiza en el país, consistente en la organización de bailes de entrada pagada, con fines pura y netamente mercantiles, de los que obtiene provecho únicamente un grupo reducido de personas que, valiéndose de una organización especialísima, bajo diferentes denominaciones y en distintos lugares, pero siendo siempre los mismos perros con diferentes collares, efectúan bailes de los cuales obtienen pingües beneficios. Bailes que por la misma naturaleza de su organización, repito, no tienen, señor Presidente, esa garantía de moralidad a que se refería el señor diputado Aragón y Etchart.

Pero, de aquí a llegar al concepto general por él expresado de que el baile público es peligroso y que fomenta la inmoralidad, hay una enorme distancia.

Señor Aragón y Etchart — En la generalidad, sí, señor.

Señor Perotti — Yo sostengo que el baile público es perfectamente lícito y constituye un entretenimiento que no puede ser pasible de observación ni de penalidad de género alguno.

Señor Andreoli — Pero este artículo no se refiere a esta clase de actos, es distinta. El señor miembro informante hizo la aclaración debida en el momento oportuno.

Señor Perotti — Pero como el resultado de la votación fué dudoso y se corría el riesgo de que no se votara...

Señor Andreoli — ¡Pero si se votó por la afirmativa!

Señor Perotti — ... Hubo una votación afirmativa, pero el señor diputado Arena, miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos y firmante de este cálculo de recursos, es uno de los que formula la observación.

Señor Arena — El hecho de haber firmado un informe no quiere decir que no pueda haber respecto de él algunas disidencias.

Señor Perotti — Apoyado. El señor diputado Arena, repito, que es uno de los firmantes, en vista de las observaciones formuladas, considera que la votación en este caso no debe ser afirmativa y que es preferible suprimir el recurso. ¿Es así?

Señor Arena — Así es.

Señor Perotti — Muy bien: entonces, yo me veo forzado a dar las razones por las cuales mantengo esta disposición y por las cuales voy a pedir la votación afirmativa de la Cámara; pero de paso haré estas consideraciones para que no quede en pie, sin una voz, por lo menos, que lo contrarie, ese criterio del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?... Es una interrupción que tengo necesidad de hacer en este momento. Yo desearía que el señor diputado Perotti me puntualizara cuáles son los salones de bailes públicos de ese carácter. Sé que hay uno en la calle Tacuarembó, que es una corrupción absoluta, donde se llevan criaturas para deshonrarlas en ese ambiente. Puedo decir que hay otro en la calle Piedad y Cerro Largo donde andan a puñaladas todas las noches. Y, fuera de esas casas, los bailes públicos organizados. Yo le pediría al señor Perotti que me mencione un salón de esos bailes públicos.

Señor Perotti — Considero que el baile lícitamente organizado no puede ser motivo de censura ni tampoco de penalidades. El pueblo del país, sobre todo, señor Presidente, el pueblo laborioso, tiene muy escasas expansiones y entre las expansiones que realmente contribuyen a mantener un poco el espíritu con ese optimismo tan necesario para la vida sana, están estas reuniones periódicas en las cuales se puede, durante un par de horas, olvidar las penas y sinsabores de la lucha diaria.

¿Por qué, señor Presidente, vamos a impedir con limitaciones excesivas este esparcimiento popular? Pero hay lugares, sí, perfectamente calificados, donde se hacen estas reuniones por sociedades puramente mercantiles, a donde se llevan, sin contralor de ninguna naturaleza y en forma realmente deshonesta, a las niñas de la población obrera y que son verdaderamente celadas que se les tienden, con los falsos atractivos de un baile. Yo creo que una imposición, ya que no se puede fiscalizar sobradamente por medios policiales, la concurrencia a esos lugares,—puesto que son lugares públicos, de entrada pagada,—creo que estas cargas, digo, que se imponen por la ley, pueden contribuir en cierta manera a ello, y esa es la razón por la cual yo las sostengo.

Señor Arena — ¿Me permite?...

El error del señor diputado Perotti al sostener su tesis, consiste en creer que esas casas equívocas se van a detener por diez pesos más de impuesto. Allí se hace negocio o no se hace. Si se hace negocio no importan diez pesos más o menos. —(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Vázquez — Además, pagan una patente anual de cuatrocientos pesos, y son casas conocidas. Son catorce.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Yo no he pretendido que esto sea el medio eficaz de evitar que esos atentados sociales se cometan. Lo que digo es que mientras no se dicte la disposición que prohiba en forma terminante que tales espectáculos puedan prosperar, conviene gravarlos, y si se propusiera en vez de la supresión de este recurso que él se aumentara en condiciones proporcionales, yo aceptaría con mucho agrado. Pero no veo la lógica del argumento que. por la circunstancia de que no se evitará el mal, no se deba gravar tampoco el espectáculo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Es que la Cámara no puede otorgar esa personería. Eso es lo grave.

Señor Perotti — Actualmente la personería existe.

Señor Aragón y Etchart — ¿Dónde están esos salones de baile? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Son los salones de baile indicados por el señor diputado Aragón y Etchart, más otros salones de baile que figuran, algunos de ellos, con nombres conocidos de sociedades recreativas. Normalmente, esos salones no están destinados a bailes públicos. pero esas sociedades a que yo me refería, mediante el simple pago de la tasa establecida, pueden disponer de tales salones para sus reuniones. Por eso es necesario ir al gravamen y, si fuera posible, a un gravamen mucho mayor. Emplazaría al señor diputado Aragón y Etchart, a quien subleve con justa razón la existencia de lugares que son focos de corrupción de las niñas de la población modesta del país a que presente un proyecto que sea de eficacia para corregir ese mal y yo lo acompañaré con mucho gusto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Decía bien el señor diputado Arena, cuando decía que si esta parte de la ley que estamos discutiendo se refiere pura y exclusivamente a los salones de baile afrentosos, que combatió el señor diputado Aragón y Etchart, evidentemente el gravamen de diez pesos es insignificante y pagarán muy barato el derecho a prostituir la población.—(Apoyados).

Por esta razón, pues, hay que suprimir el inciso.

Y si el inciso no se refiere a esas casas, entonces tiene que prosperar la tendencia nuestra, la que quiere la absoluta libertad, en el terreno fiscal, para esos espectáculos de carácter público en que interviene la población honesta de la República para disfrutar una diversión honesta. Por esta razón, también, pues, debe suprimirse el artículo.

Y no se crea que esta actividad recreativa se realiza únicamente por intermedio de los organizadores o empresarios de bailes públicos. Es todo lo contrario, en general.

Los partidos políticos, en todos los Departamentos del país, — el Partido Comunista, el Partido Socialista, los anarquistas, — todas las sociedades gremiales, sin excepción, que necesitan dinero para pagar su local o para auxiliar a sus compañeros enfermos o para realizar su obra cultural, echan mano de este recurso, de este expediente de cobrar una entrada ofreciendo la atracción de un baile a obreros y obreras, para la realización de aquellos fines superiores de solidaridad. — (Interrupciones).

Porque la realidad es esta: una sociedad obrera o una institución cultural, y los partidos políticos, no tienen sus locales en condiciones de utilizarlos para bailes. Por esto es que echan mano de los salones de bailes a que se refiere la ley, pero no con el objeto de promover espectáculos vergonzosos, sino de utilizar simplemente un local, para una actividad completamente lícita que debe ser estimulada por eso mismo. Porque no es una tesis defendible la de que sea a esa gente, que trabajan toda la semana y que encuentran un vivo placer en bailar las tardes o las noches de los domingos, a quienes haya que imponerles gravámenes crecientes, como se haría si se aprobara el artículo que está en discusión.

De manera que, por las razones que acabo de expresar, que son fiel reflejo de la realidad, me parece que la Cámara no puede tener ningún interés en establecer un nuevo gravámen que agregaría muy pocos recursos a la ley que discutimos y que sacrificaría una vez más el bolsillo de gente que no está en condiciones de soportar esos gravámenes.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El propósito de la Comisión, reiteradamente manifestado, es imponer a las reuniones que se celebren en salones de bailes públicos remunerados. El propósito de la Comisión, pues, excluye de toda disposición a los gremios o colectividades, aún esas de carácter social o partidario, que decía el señor diputado, que hicieran reuniones ocasionales en algunos de estos salones, organizando bailes públicos, aunque percibieran entradas.

Señor Mibelli — ¿Aceptaría el señor diputado una enmienda? Propondría, de acuerdo con la tesis que está sosteniendo el miembro informante, una excepción que dijera: "Quedan exceptuados de es-

te gravamen los bailes efectuados por partidos políticos y sindicatos".

Evidentemente, estas no son empresas para lucrar, sino que celebran estas reuniones con un mero fin recreativo.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que la solución racional que se impone, es la de suprimir el inciso.

El argumento, para mi, es fundamental...

Señor Vázquez — ¿Me pemite, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Vázquez — Desearía preguntarle al señor diputado Mibelli si la excepción que propone es para los sindicatos gremiales.

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Vázquez — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Arena — Continúo.

Esta dificultad de distinguir, por sí sola impone la supresión del inciso. Evidentemente, hay muchos bailes con fines irregulares, diré así, o no morales; pero es evidente también que hay muchos bailes donde se paga entrada para bailar y que no tienen ese carácter; y entonces, si se pone ese gravámen, se corre el riesgo de castigar a las verdaderas instituciones lícitas, a los verdaderos grupos de personas que hacen un sacrificio para poder divertirse honestamente bailando.

Presentar la cuestión como resulta del inciso, nos expone al peligro de perturbar y gravar actividades respetables; eso nos obliga a sacrificar un poco el gravámen que se pretende establecer por este proyecto. Por consiguiente, por estas razones, por el sólo temor de castigar injustamente a gente que no debe ser castigada, yo creo que debemos detenernos y no aceptar el inciso que propone el señor diputado comunista... (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Yo lo presento en el caso de que prospere el de la Comisión, que votaré en contra, y si hubiera mayoría en favor de nuestra tesis, sería el momento de votar el inciso que yo propongo.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — A mi juicio, señor Presidente, se padece una dificultad de orden práctico que la Cámara no está en este momento en condiciones de resolver: la de distinguir aquello que es moral, de lo que entraña una inmoralidad. Estamos todos de acuerdo en que determinadas casas e instituciones que funcionan al margen de la ley o funcionan dentro de las leyes nuestras, por ser insuficientemente explícitas, sirviendo de antros de corrupción.

Lo que ha dicho el señor diputado Aragón y Etchart, no es más que un pálido reflejo de la realidad. Al lado de la corrupción que se hace sobre personas, está otro género de corrupción muy difundido en esos antros en los que podría decirse que intervienen casi todos los lupanares y pensiones de artistas y bailes mal calificados: es el expendio de narcóticos y de estupefacientes que han hecho que nuestra sociedad se encuentre realmente asediada por ese vicio que ha empezado por determinadas clases sociales y que se está difundiendo de una manera pasmosa en todas las esferas de la sociedad.

Yo creo que querer, por medio de una ley de retiro policial, modificar una cuestión que tiene que ver directamente con la policía, de las costumbres y con la moral, es un error. Creo que la Cámara debe abocarse a este problema y no está el secreto del mismo en dar legalidad al impuesto, ni en el otorgamiento de patentes, sino en la supresión radical y absoluta de esos antros del vicio en la forma que podría mejorar nuestra sociedad.

Señor Vazquez — El señor diputado reconoce, no sólo que la Cámara comparte ese criterio, sino que ésta no es la oportunidad de hacer apreciaciones para plantear la cuestión y que retirando el inciso, sin poder hacer la supresión, no podemos seguir en el camino de prohibicionismo que empezamos.

Señor Albo — No le entiendo el argumento.

Señor Vázquez — Quiero decir que no es la oportunidad de establecer un proyecto de represión o de abolición y retirando este inciso, en cambio, nos privamos de una de nuestras armas de limitación en el sentido prohibicionista.

Señor Albo — En ese sentido, en la base de percepción del impuesto, también se comete un injusticia, porque no es solamente lo que ha dicho el señor Mibelli, que entraña un delito para determinadas colectividades políticas y gremiales el impedir que de esta manera arbitren recursos, no; hay una cantidad de instituciones de beneficencia que aprovechan de esto y aprovechan en una forma lícita y ordenada y la ley vendría a gravar actividades que está en el deber de propiciar. De manera que los distingos serían tales, que a efectuarse, vendrían a deslizarse en los resquicios esas llagas, esos antros que nosotros estamos en la obligación de perseguir; y si no lo hacemos cometemos la injusticia a la inversa: castigar indebidamente los esparcimientos honestos que debe fomentar la ley.

En ese sentido creo que debe pasar esto a una Comisión, ya que en el día de hoy difícilmente terminaremos con el proyecto; y si la Comisión, para la sesión próxima puede redactar un artículo que a la vez que llene la finalidad de crear recursos para la Caja de Jubilaciones de los funcionarios policiales, al propio tiempo no grave estas manifestaciones sociales a que me he referido, yo lo votaré complacido.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo participo enteramente de la tesis sostenida por el señor diputado Arena. Por eso deseo manifestar, y ante el peligro de que el artículo de la Comisión prospere, que la modificación propuesta por el señor diputado comunista, y al parecer aceptada por la Comisión o aceptada por el miembro informante, resulta inconveniente porque hace el artículo más severo desde que el gravámen va a alcanzar a más casas de bailes de las que alcanzaba según la interpretación que se le había dado anteriormente.

El señor diputado comunista quiere, con la excepción que propone, que solamente queden excluídos de este gravámen los espectáculos o los bailes organizados por partidos políticos, por sociedades de esta índole.

Señor Mibelli—Permítame. Mi pensamiento no es estrictamente ese.

Yo voy a votar en contra del inciso, absolutamente, pero como ya hay una manifestación inequívoca de la Cámara en favor de él, si se retificara, entonces yo defendería y pediría que se votara el inciso propuesto.

Es un mal que hay que disminuirlo en lo posible.

Señor Menéndez (don Mario)—Yo lo he entendido así; pero dada la expresión de la voluntad de la Cámara indicada anteriormente, no me resta duda de que el artículo va a prosperar, y prosperaría, por lo tanto, con la modificación que propone el señor diputado y entonces no habría más excepción que esa, cuando, como se había votado anteriormente, las excepciones serían mucho más, serían muy pocos los bailes que tendrían necesidad de abonar este gravámen y desde que la ley establece una excepción, no podría el intérprete ni podría nadie ir a encontrar otras excepciones.

Por eso, señor Presidente, yo, que voy a votar negativamente el artículo, entiendo que si él llega a votarse afirmativamente debe serlo sin la excepción que propone el señor diputado comunista.

Señor Vázquez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Creo, para terminar esto, necesario precisar otra vez el concepto de este inciso, en pocas palabras.

Este inciso se refiere a casas determinadas con toda precisión en el concepto público. La ley de patentes de giro las implica y las define y hasta ahora no ha habido ninguna duda respecto a su carácter: son los salones destinados permanentemente a baile público que es seguro, no han de utilizar las sociedades de fines honestos para llevar allí a sus afiliados o a las personas que quieren hacer compartir sus diversiones lícitas.

De manera que no debe haber duda, a mi juicio, con respecto a esto. Está, pues, sin necesidad del agregado del señor diputado comunista, implícito, dentro de ese sentido ya explícito por la denominación, que las fiestas y bailes organizados por un club, por una colectividad gremial, no deben ser comprendidos en esta disposición; sólo estas actividades permanentes, bien conocidas y de un carácter pernicioso.

De manera que la Comisión insiste en su redacción primitiva, y el miembro informante, por su parte, no acepta ese agregado del señor diputado Mibelli, que considera innecesario, sino perjudicial, como decía el señor diputado Menéndez, porque entonces las demás actividades lícitas que hay,—que tampoco se realizarían en un salón de baile permanente y público,—sufrirían el impuesto por reunión.

Señor Bellini Hernández—En todo caso debería decir: "con fines comerciales", pero nunca señalar casos de excepción.

Señor Mibelli—¿La Comisión considera absolutamente necesario, para equilibrar las entradas y salidas de esta ley, lo que puede producir este gravámen?

¿Y si no es necesario por qué no se suprime?

Señor Vázquez—Porque pretende a la vez, como dije al principio, desarrollar una acción de carácter administrativo en las actividades que considera perniciosas.

Señor Mibelli — Pero siempre habrá oportunidad de buscar otros recursos con más tiempo.

Señor Vázquez — No vendrán mal al proyecto. Si la Cámara, en algún momento, establece con el reposo debido y el alcance justo que debe tener, una reglamentación prohibitiva que dé garantías para que luego el clandestinismo no haga más daño, perfectamente.

Señor Mibelli—Pero lo importante es que la Comisión considera que no hace falta desde el punto de vista financiero; es el mejor argumento en favor de intereses.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor Albo, que es previa, para que pase el inciso a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en sesenta.

Este inciso fué aprobado por cincuenta y cinco votos.

Señor Martínez Trueba—Se votó el pase a Comisión.

Señor Presidente—El inciso fué aprobado por cincuenta y cinco votos; después se votó la reconsideración y se puso a consideración la moción del doctor Albo para que pasara a Comisión y esta moción fué rechazada.

Ahora hay que votar nuevamente el inciso.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—El pronunciamiento de la Cámara, cuando se votó la reconsideración, quería decir que el artículo quedaba en suspenso. Ahora, lo que se ha votado es la moción del señor diputado Albo para que este artículo pasara a Comisión; esa moción ha sido rechazada. Lo que corresponde, es volver a votar el artículo.—(Apoyados).

Señor Vázquez—Existe una propuesta para que se retire el artículo.

Señor Presidente — Léanse las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

"Artículo 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que esta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

Señor Martínez Trueba — Lo que se ha leído quiere decir que lo que ahora se necesita es que la Cámara se pronuncie. Si se pronuncia con un número de votos mayor que el que obtuvo la primitiva solución, esta podría ser modificada. Eso es lo que quiere decir.

Señor Lussich—Se necesitan cincuenta y seis votos.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Lo que corresponde después de haber leído ese artículo reglamentario es que se vote si se suprime el inciso. Si esta votación tuviera más votos que el que obtuvo el inciso para su aprobación, quedaría rechazada.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Lo que ocurre es que, según la práctica que he observado en la Cámara, a veces se repite la votación; pero en este caso y en otros y en todos debe requerirse un pedido de pronunciamiento en sentido contrario.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el inciso.

Señor Labat — Creo que se debe votar la supresión.

Varios señores representantes — Es lo mismo.

Señor Labat — Es lo mismo, pero lo considero más práctico.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime el inciso C.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cincuenta y nueve.

Luego, subsiste el inciso tal como había sido sancionado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Me parece que ahora corresponde considerar la cuestión que yo planteo. Hay dos maneras de plantearla: o admitiendo la interpretación restrictiva del alcance del artículo ya sancionado, que dió el señor miembro informante, o aprobando el proyecto de inciso aditivo que yo he presentado.

Si el señor miembro informante ratificase lo que ya expresara: que ese gravámen uno será aplicado sino a aquellas empresas que promovieron los bailes, a que se refiere el artículo, excluyendo especialmente a todos los actos organizados por partidos políticos, centros gremiales y sociedades de beneficencia, que tengan personería jurídica, entonces no habría por qué votar, pero convendría dejarlo establecido en actas.

Señor Presidente — La Mesa le hace notar al señor representante que la Cámara acaba de sancionar nuevamente el inciso tal como lo había propuesto la Comisión. De manera que para proponer esa adición que el señor diputado formula, y para que sea tenida en cuenta, sería necesario que nuevamente se reconsiderase.

Señor Mibelli — No, porque se trata de otro inciso, aditivo.

Señor Presidente — Entonces se puede leer esa proposición como inciso D.

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo entiendo que se puede proponer por el señor diputado comunista y por cualquier otro, un inciso aditivo estableciendo cualquier modalidad; pero la Comisión, ya lo dijo por mi intermedio, entiende que este impuesto está limitado a las casas y salones de bailes públicos establecidos con fines lucrativos y que su alcance no comprende; como es natural, a las sociedades sindicales, gremiales y a los partidos políticos.

Señor Mibelli — Eso bastaría. Entonces yo retiro mi proposición.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — La Comisión ha determinado suprimir este inciso y establecer en cambio el que voy a leer: "Una patente de importación de 20 por ciento sobre toda arma de fuego, toda arma blanca con empuñadura o vaina de metales finos y toda arma blanca cuya hoja exceda de veinte centímetros de longitud, que se introduzcan en el país."

Señor Bellini Hernández — ¿Termina ahí el inciso sustitutivo?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Y por qué se suprime el otro párrafo del inciso anterior en el cual se daba intervención a la policía en la venta de dichas armas, lo que implicaba un control muy beneficioso y que hoy no existe a propósito de la venta de armas, lo que ha facilitado en gran parte la frecuencia de los actos delictuosos que registra nuestra crónica policial?

Señor Vázquez — Voy a contestar al señor diputado.

El propósito primitivo de la Comisión, repito, fué siempre el considerar esta ley en su financiación y conseguir a la vez el logro de un interés fiscal y de un interés social; vale decir, obtener recursos para compensar los gastos que esta ley haría pesar sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y obtener un medio de limitar malas costumbres, perniciosas para el mantenimiento del orden y de la tranquilidad pública. Pero a veces estos propósitos pueden no coincidir o puede oponerse, y llega el momento, para la Comisión, de considerar exactamente lo que debe financiar: los servicios de las jubilaciones policiales. Este caso ha ocurrido: la Comisión, interesada en la reglamentación del uso de armas blancas nocivas y de armas de fuego, estableció una fórmula que a su juicio le parecía eficaz para impedir el exceso actual que se advierte, sobre todo en nuestra campaña, con respecto al uso de armas. Pero esta reglamentación que podía ser eficaz en ese sentido, se hacía ineficaz en el sentido financiero, en el sentido meramente fiscal. ¿Por qué? Porque la venta al detalle es casi incontrolable, o es de control sumamente dificultoso. De manera que la fijación de estampillas obligaría, para hacer eficaz el impuesto, a una gran sinceridad por parte del comprador y del vendedor, porque se hallaría un arma en poder de un sujeto, pero este sujeto no tendría obligación de decir verdad con respecto al precio que le había costado; y a los comerciantes, — y debe tenerse en cuenta que las armas se expenden en multitud de comercios, no sólo en armerías serias y prestigiosas, sino en toda clase de comercios de toda la campaña, — no se les podría exigir tampoco una absoluta sinceridad en la declaración para percibir el impuesto. Luego, pues, el intento de la Comisión podría ser defraudado. Se sabe el número aproximado de armas que se expenden; pero no se podría saber jamás, sobre todo por esa diseminación de armas en venta, cuáles han pagado y cuáles no han pagado el impuesto.

Además, hay otra dificultad en cuanto a la venta. Casas de la capital envían por cantidades armas que están comprendidas en la reglamentación a las casas de campaña, que escapan al control o es muy difícil que lo sufran. Habría que establecer una vigilancia excesiva. Pues bien: la Comisión entonces aprovechó esa observación para seguir un camino netamente fiscal en este caso y aplicar el impuesto como lo había expresado al principio, como una patente de importación que sufrirían las armas; pero conserva el propósito de reglamentar el uso de armas por proyecto separado que la propia Comisión habría de presentar a la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — ¿Me permite por dos o tres minutos, señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor García Morales — Desearía hacer una observación que podría ser atendida por la Comisión en el día de mañana.

Están perfectamente explicadas las razones que ha tenido la Comisión para cambiar el sistema de aplicación del tributo, abandonando su cobranza como impuesto interno en los locales de venta y vendo a la patente adicional aduanera; pero yo debo hacer presente a la Comisión que no hace muchos años, creo que allá por el año 1914, cuando era Ministro de Hacienda el señor Pedro Cosio, se redujeron algunos impuestos aduaneros, sea en las tasas sea en los avalúos, porque se trataba de objetos de fácil contrabando, y entre esos impuestos que se rebajaron figuraban, precisamente, los revólveres y otras armas, junto con las sedas y los relojes. Temo, entonces, que volvamos al punto de partida. Si en opinión de la Administración financiera, de

la Dirección de Aduanas, no es posible elevar este impuesto porque vamos a constituir un nuevo aliciente para el contrabando, habría que detenerse. A punto de sonar la hora reglamentaria, anoto esta observación para que se recaben informes que son necesarios de la Dirección de Aduanas.

Señor Vázquez — Se recabaron los informes, a pesar de una consideración que había hecho la Comisión, y es ésta: que el gravámen que propone no significa crear o volver a crear una situación semejante a aquella de los elevadísimos avalúos que hubo necesidad de modificar, avalúos que alcanzaban en muchas ocasiones al doble y al triple del precio real, error que fué reparado. Aquí no se recaería en ese error, poque la cuantía de la imposición sobre el precio, vamos a llamarlo así, ficticio de aforo o aproximado de aforo, no trae como consecuencia un gravámen serio y apreciable que constituya un verdadero aliciente para el contrabando, y por considerar, además, que la policía beneficiada sería también la encargada directa de impedir y reprimir con mayor celo el mismo contrabando.

Señor García Morales — Yo invito a la Comisión a que cambie ideas al respecto con el Director de Aduanas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Por mi parte ,creo que la argumentación del señor diputado García Morales refuerza mi tesis de que en todo caso es preferible el artículo como estaba antes.

En efecto: la policía aduanera se hace con mucha más deficiencia que la interior. Nosotros tenemos, por ejemplo, que muchos impuestos internos como el de las especialidades farmacéuticas que son mucho más complejos que éste, que se refiere a una sola clase de artículos en el cual no hay mucha variedad...

Señor Vázquez — Se equivoca el señor diputado. Hay infinidad de clases.

Señor Bellini Hernández — Hay menos variedad que dentro de las especialidades y otros impuestos internos y, sin embargo, se fiscalizan perfectamente bien, y aquí hay el agregado de que hay un interés social en que esos sean impuestos internos y no externos, precisamente, para que no haya la facilidad que hay hoy, para que en cualquier negocio se exhiban vidrieras llenas de armas de fuego cuya adquisición es tan cómoda, que facilita que en un impulso, frecuente en personas que están bajo una acción pasional, puedan en pocos minutos adquirir armas de fuego para atentar contra la vida del prójimo. Lo prueban los hechos: se ve por las crónicas policiales que cada vez, — y en una progresión rápidamente creciente — van aumentando los atentados a la vida con una facilidad extrema que obliga a considerar seriamente el punto.

Por consiguiente, creo que nosotros debemos aprovechar este impuesto interno que tiene la saludable acción de controlar quien es el que adquiere las armas exigiéndole un permiso policial, porque implicará la reflexión necesaria para evitar muchas veces pérdida de vidas, que debemos defender desde que la seguridad de que nuestra existencia se respete es el deber primordial del Estado.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo tengo presentado un proyecto hace año y medio en ese sentido, y no ha sido informado todavía por la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Ese es otro argumento para aprobar desde ya este artículo, pues si hace año y medio que el señor diputado presentó el proyecto y no se ha informado, ahora que tenemos la oportunidad de sancionar este asunto, realizando un efectivo e importante bien social, debemos mantener el artículo tal como ha sido presentado primero por la Comisión, apoyados también en las razones de orden social y financiera que ha expresado el señor diputado García Morales y que hacen más segura la percepción en la forma primitiva que en la actual.

He terminado.

Señor Segundo — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

71.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR SANTIN CARLOS ROSSI

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Berreta, Castillo, Caviglia, Coronel, Dufour, Fígoli, Legnani, Lema, López Aguerre, Pérez, Perotti, Puig, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Vázquez y Vigliola.

Total: 19.

Fuera de hora, los señores representantes: Albo, Andreoli, Argencio, Brum, Bürmester, Castro Zabaleta, Colistro, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Labat, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendívil, Patrón, Percovich, Pesce, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Rossi (don Mario), Schinca y Vidal.

Total: 28.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Sichero.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Arena, Bacigalupi, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Fernández Ríos, Galmes, Griot, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Luis), Rodríguez Larreta, Rospide, Segundo, Viana y Vicens Thievent.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berro, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Ciganda, Comas Nin, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Halty, Blanco Acevedo, Lavagnini, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pollери, Ribero, Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sozo, Turena y Vidal.

Total: 56.

2—**Señor Puig**—Señor Secretario: reclamo la hora.

Señor Secretario redactor — No estando en el recinto el señor Presidente, ni los Vices, debe nombrarse un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

Señor Castillo — Por el señor Santín C. Rossi.

Señor Rodríguez Fabregat — Por el mismo señor.

Señor Fígoli — Por el mismo señor.

Señor Dufour — Por el doctor Rossi.

Señor Puig — ¿Por qué se vota? ¿Hay número en Sala?

Señor Secretario redactor — Yo he dicho que como no han asistido ni el señor Presidente ni los Vices, hay que nombrar un Presidente "ad hoc".

Señor Puig — Muy bien.

Señor Legnani — Por el doctor Rossi.

Señor Ros — Por el doctor Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Por el doctor Puig.

Señor Perotti — Por el doctor Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Por el doctor Puig.

Señor Caviglia — Por el doctor Rossi.

Señor Berreta — Por el doctor Rossi.

Señor Lema — Por el doctor Puig.

Señor Puig — Por el doctor Rossi.

Señor Pérez — Por el doctor Puig.

Señor Secretario redactor — Ha obtenido nueve votos el señor diputado Rossi (don Santín Carlos) y cuatro el doctor Puig.

Queda proclamado Presidente "ad hoc" el señor Rossi, y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Hay número, señor Presidente, para sesionar?

8—**Señor Presidente** — Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Los abajo firmados, solicitan de la Mesa se convoque a sesión extraordinaria para el viernes a las cuatro de la tarde, a fin de tratar el presupuesto escolar.

Eduardo Acevedo Alvarez. — Florencio Aragón y Etchart. —Carlos Ros. — Rogelio C. Dufour. — Mario Rossi. — Pablo Blanco Acevedo.—Carlos Bellini Hernández. — Lorenzo Bélinzon. — Enrique Rodríguez Fabregat. — A. E. Pesce. — Santín Carlos Rossi. — General Galarza.—Tomás Berreta. — César I. Canessa. — Francisco A. Schinca. — Lorenzo Vicens Thievent. — Ernesto Bauzá. — Honorio de Melo. — Javier Mendívil. — César I. Rossi.

3—**Señor Dufour** — Yo desearía que se leyera la nómina de los diputados que están en Sala.

Señor Presidente — ¿En Sala o en el Recinto?

Señor Dufour — En Sala, precisamente, para saber quiénes han concurrido a la sesión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Rodríguez Fabregat, Fígoli, Castillo, Acevedo Alvarez, Dufour, Legnani, Ros, Perotti, Rossi (don César I.), Berreta, Caviglia, Lema, Puig, Vázquez, López Aguerre, Coronel, Pérez y Vigliola."

Señor Berreta — Yo amplío la moción del señor Dufour en el sentido de que se den los nombres de los que están en antesalas y se niegan a pasar al recinto.

Señor Puig — Yo preguntaría si todas estas cosas se pueden hacer no habiendo número.

Señor Vázquez — ¿No hay número para sesionar, señor Presidente?

Señor Presidente — No habiendo el número reglamentario, no se puede celebrar sesión.

(Queda terminado el acto).

Clemente Martínez, Director de taquígrafos.

72.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Baciigalupi, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Herrera y Thode, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendívil, Mibelli, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Segundo, Sozo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Sichero.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Batlle Berres, Bordaberry, Muñoz Zeballos, Otero (don Luis) y Rodríguez Larreta.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Barbato, Barbé, Blanco Acevedo, Carnelli (don Lorenzo), Comas Nin, Ferrer Zubieta, Galmes, Gómez Platero, Griot, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Secco Illa, Turena, Viana y Vidart.

Total: 29.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre aclaración de la ley de 17 de Julio de 1925, que creó los cursos de estudios preparatorios en el Liceo Nocturno."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas remite un despacho telegráfico expresando su reconocimiento por la aprobación del proyecto que destina recursos para la erección de un monumento dedicado a conmemorar los centenarios patrióticos, en el corriente año."

—Léase y archívese.

"Doña Eleuteria M. de Souza solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Antonio Mañana solicita se le tenga en cuenta para uno de los cargos a crearse en las oficinas de la Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de ley que destina la cantidad de $ 52.500.00 para la adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial"."

—Repártase.

3—"Los señores representantes Gutiérrez (don César G.), García Selgas (don Gilberto), Herrera y Thode, Búrmester, Ferreiro y Comas Nin presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de Rentas Generales, la suma de seis mil pesos destinados a premios y gastos de organización de la Exposición Ganadera, que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto celebrará en esa ciudad en Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César G. Gutiérrez. — G. García Selgas. — Daniel Herrera y Thode. — Guillermo Búrmester. — José M. Ferreiro. —E. Comas Nin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siempre que las instituciones rurales han solicitado el concurso de las autoridades nacionales para celebrar certámenes ganaderos, la Honorable Cámara los ha resuelto favorablemente, cooperando así en forma eficaz y provechosa al perfeccionamiento de la producción nacional en su renglón más importante dentro de las cifras de nuestra exportación.

Son estas exposiciones, aparte de su factor de emulación y estímulo, la cátedra permanente que interpreta y hace sentir a la campaña los planes de las autoridades nacionales empeñadas en asegurar la demanda extranjera, que al aumentar sus exigencias, impone el factor calidad como condición decisiva en la conquista de los mercados.

La acción de la Agropecuaria en el fo-

mento y mestización de las razas se ha hecho sentir por todo el Norte, imponiendo la plaza del Salto, por el volumen de sus ventas, como la primera del país, a la cual concurren para sus adquisiciones, no sólo los ganaderos nacionales sino también los de las provincias argentinas limítrofes y del Estado de Río Grande, amplificando los horizontes comerciales de nuestros cabañeros, que debemos estimular y mantener como la gran fuerza creadora de nuestro perfeccionamiento zootécnico.

Compenetrada de estas razones la Honorable Cámara votó un subsidio de 12.000 pesos para la exposición que se realizó el año próximo pasado, suma que fué reducida por el Honorable Senado a 4.000 pesos y que a pesar de su exigüedad, por una deficiencia en el texto de la ley que no especificaba el nombre de la institución a que se otorgaba, fué destinada a otras exposiciones.

Esta lamentable circunstancia viene a reforzar la justicia de nuestro proyecto, que reducimos a una cifra tan pequeña en homenaje a las múltiples obligaciones que debe satisfacer el Erario Público.

Consideramos innecesario abundar en mayores razones para fundar este proyecto de ley, convencidos que la Honorable Cámara, siguiendo un criterio ya tradicional, acompañará con su solidaridad efectiva, los anhelos de progreso de los trabajadores rurales de aquella región que han luchado empeñosamente contra el factor negativo de las epidemias y la honda repercusión de la crisis.

Montevideo, Setiembre 4 de 1925.

César G. Gutiérrez. — G. García Selgas. — Daniel Herrera y Thode. — Guillermo Búrmester. — José M. Ferreiro. —E. Comas Nin."

—A la Comisión de Ganadería.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: a la hora diecisiete estaba citada la Cámara en sesión extraordinaria para ocuparse del presupuesto escolar. No pudo hacerse número, porque habían en Sala solamente veintiún representantes; pero como había en el recinto, en antesala y en los corredores vecinos a la Sala de Sesiones, cinco diputados más, yo tengo especial interés en que sus nombres consten en la versión taquigráfica, porque quiero que el país sepa cuáles son los diputados que pudiendo haber permitido que hoy se celebrara sesión para tratar el presupuesto escolar, no lo hicieron. Ellos eran los señores diputados Lussich, Labat, Gómez, Ramírez y Gilberto García Selgas, que hubieran constituído el número de veintiséis y, por lo tanto, el quórum reglamentario.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — He sido aludido por el señor diputado Rossi y me felicito mucho de que sea así. Efectivamente yo concurrí a la Cámara a fin de asistir a la sesión que debía efectuarse de cuatro a cinco de la tarde. Tuve la intención de entrar al recinto de esta Sala y ví que había en ella dieciséis diputados.

En todo momento he sostenido la tesis de que creo inconveniente que asuntos de verdadera importancia sean tratados en Cámara con quórum mínimo...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Lussich — ... es decir, con un quórum de veinticinco a treinta diputados. De inmediato me dí cuenta de que si yo entraba a Sala podía contrbuir a que los hechos pasaran de esa manera, esto es, que un proyecto de ley de gran importancia, cual es el proyecto de ley que se ocupa del presupuesto escolar, que alcanza, en cuanto a aumentos, a más de dos a tres millones de pesos, pudiera ser discutido y aprobado, a corazón ligero, porque no de otra manera lo haría una Cámara que, estando formada por ciento veintitrés miembros, iba a sesionar con sólo veinticinco diputados.

Yo no titubié, entonces, señor Presidente, en no concurrir a hacer número, de lo que no me arrepiento, y hecho que repetiré todas las veces en que tratándose de asuntos de importancia, la Cámara los vaya a tratar y resolver con tan mínimo número. Yo he entendido siempre que estas sesiones extraordinarias fuera de hora son inconvenientes y sólo deben aprovecharse para tratar asuntos de menor cuantía, cuestiones de trámite; pero en manera alguna asuntos de la magnitud y de la importancia del que estaba a consideración de la Cámara.

De manera, pues, que yo consideraré, no como el señor diputado se propone hacerlo, como un cargo y como un reproche a mi actitud de diputado, el no haber hecho número para que ese asunto se tratara, sino que en todo momento defenderé que he estado yo en la verdad y que es el señor diputado el que está en el error al pretender que un asunto de esa índole se trate con tan escaso número de diputados.

Si yo hubiera venido, como fué mi intención, y me hubiera encontrado con que en Sala había un número razonable de diputados hubiera estado bien lejos de mi intención el tratar de no hacer número; pero, si no entré, repito, es por las razones que acabo de anotar, y esa actitud la continuaré ejercitando mientras sea diputado, porque entiendo que de esa manera defiendo mucho mejor los intereses del país que como los entiende defender el señor diputado Rossi.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo quiero que el señor diputado Rossi me explique cómo considera mi actitud, ya que quiere exponerme a la vindicta pública! Deseo que el señor diputado Rossi concrete qué cree que he hecho yo!

Señor Presidente — ¿Me permite? Yo creo que el debate que se está promoviendo es antirreglamentario.

Señor García Morales — Ahora hay que continuarlo. Se debía haber impedido al principio; pero ahora hay que continuar. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿El señor diputado Ramírez estaba en antesalas, según me dieron el dato a mí?

Señor Ramírez — Yo no sé; pero le pregunto al señor diputado qué cree que he hecho. ¿De qué me acusa?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que esta cuestión no es antirreglamentaria, porque cuando dije que me iba a ocupar de un asunto de orden interno, quería llegar a la conclusión de que los señores diputados aludidos por mí hicieron sus descargos, como es lógico y como es justo, y porque creía que en la versión taquigráfica debía constar la conclusión de si es o no reglamentario que los diputados que estén dentro del edificio a la hora en que se llamara a Sala, deben figurar entre los presentes y deben concurrir al Salón de Sesiones. Yo creo que tengo derecho a suponer que es reglamentario hacerlo así, puesto que la misma Presidencia nos ha mandado comunicar algunas veces, cuando trabajábamos en Comisión a la hora de sesionar, que no debíamos sesionar en Comisión sino estar en el recinto, lo cual signfica que es reglamentario y que es una función inherente al cargo concurrir a Sala, aunque sea para hacer las advertencias que ha hecho el señor diputado Lussich con una lógica que yo respeto, pero que no comparto.

Ahora, en cuanto a la manifestación que tanto el señor diputado Lussich como el señor diputado Ramírez quieren que yo haga, clasificando,—si yo no me atreviera a hacerlo, que no pensaba tener esa actitud,—clasificando lo que pudiera haber impedido, diré simplemente que es hacer perder no una hora de discusión al presupuesto, sino una oportunidad que quién sabe si podrá repetirse en lo que falta de esta Legislatura, porque no sería justo que yo dejara pasar la afirmación del señor diputado Lussich, de que se trata a corazón ligero un presupuesto que ha sido estudiado ocho meses en las Comisiones...

Señor Lussich — Pero no por la Cámara. El hecho es que se iba a tratar con quórum mínimo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... y que ha sido estudiado por las bancadas, en nombre y representación de cada grupo, y el señor diputado Lussich, como el señor diputado Ramírez, tienen que haber conocido en sus grupos, en la agrupación parlamentaria, porque los representantes de ese sector político así lo afirmaban en Cámara y que fué estudiado casi como una anticipación del debate parlamentario, a objeto de poder venir aquí y no perder tiempo en las discusiones, como lo atestigua la moción del señor diputado Patrón, que quería hacerlo aprobar, con mucho acierto, para hacerlo de una manera eficaz, en block, dando, precisamente, por sentado que ya había sido muy bien estudiado. — (Interrupción del señor diputado Patrón).

Eso es, precisamente, lo que me permite lamentar que los diputados presentes no hubieran venido a hacer número, porque de más está recordar que en cinco o en diez o en quince minutos hubiera habido más de cincuenta diputados en Sala, por la sencilla razón de que siempre pasa así, que en los primeros momentos la Cámara inicia con quórum mínimo sus sesiones y antes de los diez o quince minutos siguientes, cuando se llega a la parte importante de la discusión, ya está con quórum máximo la Cámara.

De manera que tengo especial interés en no hacer ese reproche de que hagan excepción con el presupuesto escolar, sino dejar sentado que por no haber querido hacer quórum se ha perdido una oportunidad que quién sabe si podrá renovarse en este período parlamentario.

Señor García Morales — Pero lo natural es que el señor diputado sea más severo en sus censuras para los que no estaban ni siquiera en el recinto y que agregue todos esos nombres a la lista.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor diputado García Morales: yo no tengo inconveniente en extender esa censura a los que no han venido; pero creo que es lógico,—y por eso no cité al señor diputado García Morales, que no estaba,—creo que es lógico que, por lo menos los que hubieran podido haber hecho número, para esperar que vinieran los ausentes, y entre los cuales estaba el señor diputado que me interrumpe, hubieran permitido que se llegara al quórum. El señor diputado Pérez también estaba...

Señor Lussich — ¿Me permite, para no tener que hacer uso de la palabra nuevamente?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no pretendo ejercer en lo más mínimo de censor, ni tengo autoridad para ello...

Señor Lussich — Ni yo tampoco lo aceptaría, señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Miércoles 23 de Setiembre de 1925 Núm. 5815

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 mlm.; 50 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 60 botones estañados de riendas. 100 botones estañados de maneas, 30 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuenra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO NUMERO 8908|19

Llámase a licitación pública para la adquisición de maíz pisado.

La cantidad de maíz pisado es de 6.234 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.15-1998-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 25 (bis).—ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinados a las unidades del Ejército y la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

638 cajones de kerosene y 1.629 cajones de nafta.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.17-2091-v.set.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 70. — ASUNTO NUMERO 11338|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 500 docenas de carreteles de hilo de varios colores, 30 kilos de hilo de colchonero, 15 docenas de carreteles de hilo "Pescado", 2 piezas de tela plástica, 5 piezas de satinet ordinario, 4.000 botones empavonados de 20 m.|m., 5.000 botones carozo grandes ordinarios, 10.000 botones carozo chicos, 10.000 broches de cuello, 50 metros de lanilla blanca, 50 metros lanilla azul doble ancho, 1.000 metros dril azul, 100 metros de cotín, 1.000 metros de trencilla negra de un centímetros de ancho, 10.000 hormillas, 15 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.15-1997-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65 — ASUNTO N.o 10700

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública número 65 para la adquisición de varios artículos destinados a las Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-26:

152 libros, según detalle, 10.000 órdenes de salida, 1.810 hojas papel carbónico. 125 de secante, impresión de 7.560 hojas papel numerado, 43.000 hojas papel de copia, 20.000 listas de revista, 3.000 cuadros de racionamiento, 500 blocks surtidos, 1.000 lápices de varias clases, 290 gomas surtidas, frascos de tinta, plumas, broches, lápices, lacre, carpetas, sobres, cintas de máquina, tarjetas, biblioratos, libretas, ovillos de hilo, mojadores, números para tallas, almohadillas, formularios, planillas, órdenes, liquidaciones, estados de cuenta, boletos e infinidad de artículos de librería, que se detallan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.17-2090-v.set.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos, 24 cuchillas para cocinas, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3.294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.22-2211-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Expropiaciones y por el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 6 del corriente, que designó para ser expropiado el terreno que se describirá, se hace saber a los que se consideren con algún derecho a ese inmueble que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, todos los antecedentes del asunto.

El terreno de la referencia, que según informaciones pertenece a la señora Dionisia de la Cruz, está situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 222 (bis), se compone de 3.784 metros y 4.601 centímetros, y linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el señor Juan Ituzarri; por el Este, con la calle Sarmiento, y por el Oeste, con la de Colón. —Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — La Dirección.

Set.21-2195-v.set.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional, con motor, "Siempre Balear", por el de "Luisa Sáez". — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Set.9-1780-v.set.26.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.26.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de

acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la nómina de habilitados para votar en las próximas elecciones (Padrón Nacional), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 16 a las 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 28 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Set.19-2134-v.set.28.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas de la Sección Dragado.

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de tres "torteaux" de fundición, con sus respectivos ejes, destinados a las dragas marinas de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el próximo día 19 de Noviembre, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.3-1604-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Canelones.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 30 del corriente, para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Colonia.

Llámase a concurso para proveer la cátedra de Trabajos Manuales del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 30 del corriente.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas. (Sábados, de las 11 a las 12 horas).

Set.12-1920-v.set.30.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 170.000 metros cordones con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1926 para la provisión de los cordones referidos, para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — La Gerencia.

Set.17-2072-v.set.29.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Enero de 1926, para la provisión de herramientas diversas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — La Gerencia.

Set.14-1961-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

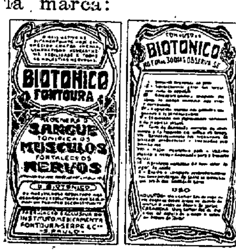
Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría.

Set.21-2180-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.3.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.3.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2167-v.oct.3.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 13997

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MICRO BIGRIL

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.3.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2050-v.oct.3.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2131-v.oct.7.

ACTA N.o 14021

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (arados, maquinarias y artículos agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1931-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13977

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALEMITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (lubrificantes, incluyendo aceite y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1666-v.set.23.

ACTA N.o 12985

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Ramis y Reali, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

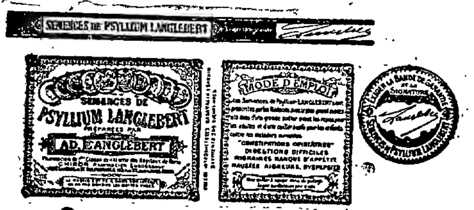


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 14004

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1695-v.set.25.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Palet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct.5.

ACTA N.o 13991

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1877-v.set.29.

ACTA N.o 14011

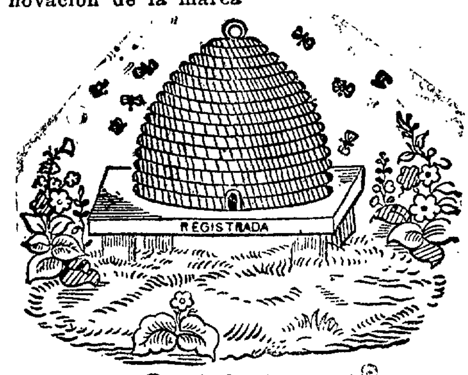
Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Bossio Hermanos, de esta República han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1810-v.set.26.

ACTA N.o 14001

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Vernies, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 13998

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo E. Landini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

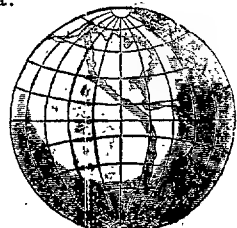
"DOS BANDERAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1624-v.set.22.

Set.5-1667-v.set.23.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Manetti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"MARCA GLOBO"

para distinguir artículos de las categorías 2 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1954-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14009

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Rodríguez Gómez, de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1809-v.set.26.

ACTA N.o 13988

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OSO BLANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 4.a, 6.a a 9.a, 11.a a 49.a y 51.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1658-v.set.23.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14022

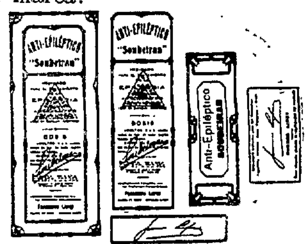
Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELICOMIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico antiepiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicial: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14010

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y C.o Ltd., de The Soapery, Bow, London E., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1796-v.set.28.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2019-v.oct.3.

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

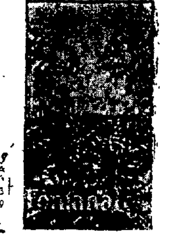
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2046-v.oct.3.

ACTA N.o 14015

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Delouche, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"ARTEROGENE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — (toda clase de productos farmacéuticos, higiénicos, químicos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1800-v.set.26.

ACTA N.o 13987

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 14002

Montevideo, Setiembre 2 de 1925 — Con esta fecha, La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1649-v.set.23.

ACTA N.o 14005

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

High Admiral



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1651-v.set.27.

ACTA N.o 14003

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Australian Mercantile Land y Finance C.o, Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

Vacuna McGarvie Smith
(contra carbunclo)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (vacuna para carbunclo, en hacienda vacuna y lanar y otros animales).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 13984

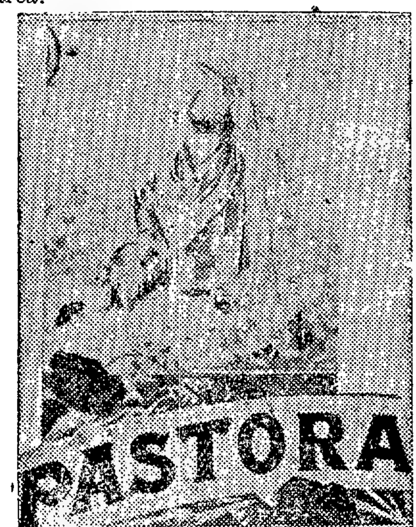
Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMALATE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1657-v.set.23.

ACTA N.o 13990

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1843-v.set.28.

ACTA N.o 14016

Montevdeo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Achard, apoderado de los señores Rodella y Achard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SORIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1825-v.set.28.

ACTA N.o 13989

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



COÑAC
"EL GRAN CAPITÁN"

Únicos Importadores en el Uruguay
CIPRIANO GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA
"PETIT PARÍS"
Canelones, esq. Vi MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1826-v.set.28.

ACTA N.o 14008

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1795-v.set.26.

ACTA N.o 13985

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1656-v.set.23.

ACTA N.o 14017

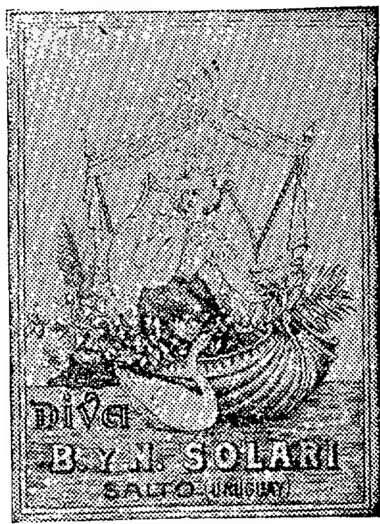
Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NO MANCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1797-v.set.26.

ACTA N.o 13992

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (R. O del U.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1930-v.set.30.

ACTA N.o 13994

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 14032

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Vallarino, e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

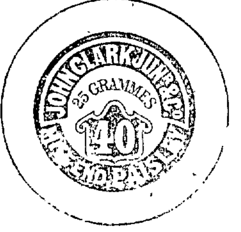
"TASIL"

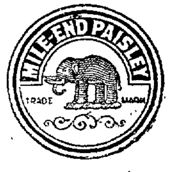
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2045-v.oct.3.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14037
Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas, calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14041
Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca
"CORRIENTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2208-v.oct.9.

ACTA N.o 14040
Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca
"EL HOGAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14048
Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 14018
Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ambrosi y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"YA ESTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a a 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2022-v.oct3.

ACTA N.o 14034
Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2079-v.oct.5.

ACTA N.o 13999
Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1668-v.set.25.

ACTA N.o 14006
Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Isabel Puchet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TURQUESA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1692-v.set.25.

ACTA N.o 14000
Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparaciones y productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1669-v.set.25.

ACTA N.o 14012
Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswich, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca.

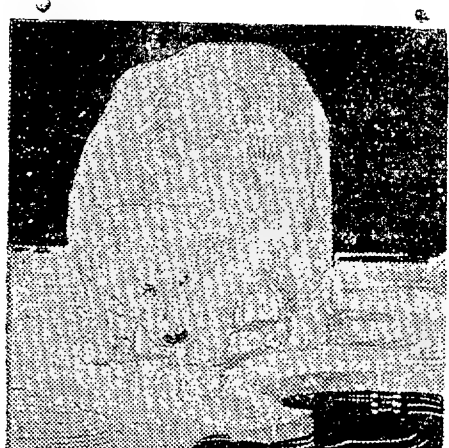
Interwoven

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14020
Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SKLEROLSYRUP"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1801-v.oct.3.

ACTA N.o 13983
Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OTRA-MAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1655-v.set.23.

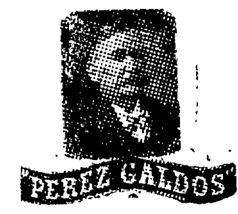
ACTA N.o 13986
Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1654-v.set.23.

ACTA N.o 14039
Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14013
Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



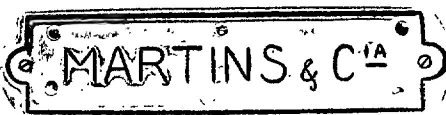
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-1932-v.oct.1.o.

ACTA N.o 14033
Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje, secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 14014
Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2109-v.oct 6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2062
Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061
Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Averv, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2060
Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058
Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2057

Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giovanni de Meo, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1670-v.set.29.

ACTA N.o 2040

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un guinche giratorio denominado "El Acero Montevideo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.31-1494-v.set.23.

ACTA N.o 2051

Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Lauder Mackenzie Wallis, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la producción y uso de composiciones antisépticas y desinfectantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1518-v.set.25.

ACTA N.o 2054

Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ellis Soper, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cemento y método para fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2055

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden-A, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener cola o gelatina de materias primas animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1600-v.set.26.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2053

Montevideo, Agosto de 1925. — Con esta fecha, el señor Absel Mulstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Refrigerador económico para conservar artículos alimenticios por medio del aire enfriado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.31-1485-v.set.23.

ACTA N.o 2056

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Jacob Leopold af Forselles y la razón social Nydqvist y Holm Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para producir el vacío y para emplear el vacío para diferentes usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.4-1634-v.set.28.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2110-v.oct.13.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2111-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.18-2124-v.set.28.

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa del Director de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 1171, y en el Concejo Departamental de San José todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.18-2123-v.set.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Estivao entre Aldea y el cierre; Magariños Cervantes entre Aldea y 18 de Julio, y Cairoli entre Virgilio y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.17-2073-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Laguna Merín entre la vía del ferrocarril y camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos del día hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.17-2047-v.set.29.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.14-1963-v.set.26.

Licitación

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles General Urquiza entre Larrañaga y Propios; Juan J. Rousseau entre Propios y Enrique Clay, y Enrique Clay entre Juan J. Rousseau y 8 de Octubre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.14-1962-v.set 25.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles Manuel Herrera y Obes y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero; Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes; Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias; Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad; M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Set.12-1929-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAU MENCH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fontllonga, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DORLIZA CLORINDA MORALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
930-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña VISITACION LEMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
963-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUBOURG, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en la Teste de Buch, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IVONNE GABRIELLE VERZINAY, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Poix, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
964-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Misiones número 1590, y doña MARIA ANTONIA MONTANER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión broncero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1308, y doña SARA ESQUENAZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEORG SCHWARZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 472, y doña ILSE CHARLOTTE CLARFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZEPEDEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANUNCIATA RUSSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Andes número 1068, y doña DOLORES PARGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAGNULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ROSA LAURA ZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2996, y doña ANA MAGDALENA SCARABELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIÑEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Paraguay número 1473, y doña DOLORES GARZON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO HAUSER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña BABETA GRAF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lapanosa, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don ERNESTO GRAVIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña ELENA SGARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Massini número 3359, y doña MARIA ESPERANZA LUSONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1576, y doña JOSEFA ARMENTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRUNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empledo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña OLMINDA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CALVETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1981, y doña ELIA MATTOS RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIEGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1865, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEDERICO CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2054, y doña MARIA ESTHER SCOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Talax número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

999-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2181, y doña MARIA ELENA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CUNTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2297, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1334, y doña SOFIA AZCUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña BEATRIZ ALTAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza.

962-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1182, y doña TERESA OLVEYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 2032, y doña MARIA FRAGELA ABADIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DONATO ADAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1505, y doña MARIA ESTHER SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Gianelli número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PARNAS DUEÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sierra número 2131, y doña RAQUEL DUEÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRIQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL RAMIREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Joanicó núm. 131, y doña CONSTANCIA TARALLO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña MARIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ ITTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 1626, y doña MARIA ESTHER BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 976-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espronceda número 149, y doña MERCEDES DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Carrasco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 74, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO OSVALDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2579, y doña MARIA ANGELICA MALAGRABA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña AMABILIA IGNACIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 977-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL BENITEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Asambuya número 31, y doña ANTONIA TABERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Restauración número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 978-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Cuchilla Grande número 181, y doña CECILIA FILOMENA EMPERATRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracier. to sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 971-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERVASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Guaviyú, número 2985, y doña MARIA ANGELICA ETCHEVARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRIVELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ADELINA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUÑIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rusa, nacido en Gronne el día 3 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627, y doña AIDA BERENSTEIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Brichon el 7 de Abril de 1907, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Departamento de Durazno, y doña MIGUELA EMMA PIRIZ ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gil número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FELIPE AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3145, y doña MARIA ELENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña TERESA RAINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CAMBOUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 200, y doña MARIANA ALCATEARENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 2, y doña QUINTINA CLERMONDA AROCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO PEROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña TELMA JUANA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña AGRIPINA VILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 967-v.set.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPERO GALATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en el barrio Ellauri, y doña ANTONINA JURCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en el Provincia de Catanzaro, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FIDEL PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA ANGELICA DE LEON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Zavalla. 993-v.set.28.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PABLO PECOYTS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña NELSA LEONIDES SANTURIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla Oficial del Estado Civil. 945-v.set.23.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALIANO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el barrio Buenos Aires, y doña AURORA AMALIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1011-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1324, y doña ROSA MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña JOSEFINA FRANCISCA FIGUEREDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

997-v.set.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CIRILO DELGADO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña MARIA ANGELICA PEREIRA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

996-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 1, y doña MARTA LOLA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

995-v.set.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 20, y doña MARIA LUISA ANTONIA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 77 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón.

946-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORGADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 23, y doña MARIA ANGELICA SEBASTIANA CARRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

947-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1917, y doña LUISA DIMATTIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

949-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2270, y doña MARIA CARMEN AMELIA LUSARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

948-v.set.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELLIO BARDECIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña DEMETRIA DOLORES JALVAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1007-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 14, y doña BEATRIZ SERAPIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1008-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUSOFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 2, y doña CATALINA SOLODILIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1006-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GAVAGNIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 85 b, y doña MARTINA KAESTNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1005-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 260 y doña ANA TENCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

986-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 430, y doña FILOMENA JISMONDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

987-v.set.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO PEDRO MEINERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA SERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

994-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don

del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Soldier, Actuario.
Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.21-2196-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bugna o Bugña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2137-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Sanctis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2216-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez Fernández o Ignacio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2145-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavasin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.19-2146-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brenta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2088-v.set 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cabot de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Jorge García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino del Puerto o Marcelino Demetrio del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2085-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiesa de Chiesa o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2084-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manuel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2083-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Staricco de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2051-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ipólito de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2053-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. L. Delfraro o Juan Valentín Lorenzo Delfraro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2052-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Rial y Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario. Set.17-2032-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-990-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.14-1960-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1472-v oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bogni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2127-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2128-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2204-v.oct.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso, a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o María Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2129-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2147-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús Corporales de Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2081-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Cupertino Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2016-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe B. Gasparotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
z Set.16-2017-v.set.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Euclides Goncalvez, fijando domicilio en la calle Zabala número 1362, a V. S., como mejor proceda, digo: Que habiendo terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicito de V. S. se sirva proceder, de acuerdo con las disposiciones legales, a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los señores Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, y Teófilo M. Real, domiciliado en la calle Misiones número 1378, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Qué opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones respectivas y la conformidad del Fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Euclides Goncalvez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2041-v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Omar Torres Collazo, fijando domicilio en la calle Rincón número 512, a Vuestra Señoría, como mejor proceda, digo: Que he terminado los estudios correspondientes para optar al título de escribano, solicitando de V. S. se sirva proceder de acuerdo con las disposiciones legales a la información requerida, tomando las declaraciones correspondientes a los testigos señores Hugo F. Barú, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 512 y Miguel Angel Pérez Montebruno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Que opinión les merece y desde cuándo lo conocen; C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito de V. S. que luego de tomadas las declaraciones referidas y la conformidad fiscal, se sirva expedirme los testimonios del caso. — Omar Torres Collazo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-1984-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisano de Flammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1863-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Palmarini de Roletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-1983-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villar de Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1923-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román o Manuel Antonio San-román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1924-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Selvático", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis M. Laurito, en representación de doña Julia Battaglieri de Selvático y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio aparece la esposa y el abuelo materno con el apellido Bataglieri, debiendo decir Battaglieri. En la partida de José María Luis Edmundo, el padre y la abuela paterna aparecen con el apellido Selvati, debiendo decir Selvático. En la partida de Ana, la abuela materna aparece con el apellido Chiarloni, y debe ser Mazzo. En la partida de Adelqui, la abuela materna aparece con el nombre y apellido de Angela Marro, y debe ser Teresa Mazzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1888-v.set.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1840-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1733-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Trigo, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dominga Formiguet de Trigo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento se ha puesto que la madre del causante se llama doña Forsuque, no consignándose el nombre, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido es Dominga Formiguet. Por tanto, en la partida de bautismo, donde dice doña Forsuque, debe decir doña Dominga Formiguet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1726-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genovés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de no-

venta días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol y Catalina Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1105-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.19-2155-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ivall, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como María Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2120-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Iturbide de Larrañaga y doña Isabel Marta Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2119-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Gerpe o Gerpi o Gelpi y doña Juana Rodríguez o Juana Rodríguez Rosales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2118-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ceferina Devita de Puentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-2070-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente José Echezarreta, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Vicente José Echezarreta, constituyendo domicilio, a los efectos legales en la finca número 508 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando obtener la investidura de escribano público, viene, por el presente a producir la información correspondiente, ordenada por los artículos 11 a 14 de la ley de 13 de Julio de 1897. Con ese objeto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Alfredo Guelmo, domiciliado en la finca número 1968 de la Avenida 18 de Julio, y doctor Eugenio M. Sacarelo (hijo), domiciliado en la finca número 1557 de la calle Eduardo Acevedo, quienes responderán, previo juramento, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente, y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y buenas costumbres, les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: Que una vez producida la información que ofrezco, acreditadas las publicaciones con la correspondiente conformidad del Ministerio Público, se sirva declarar bastante la información producida y ordenar que se me expida el testimonio que dispone la ley. Será justicia. — Vicente J. Echezarreta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2039-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alvarez de Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2060-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Sassano, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilisio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1891-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fidel Foglieni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Fidel Foglieni con Rosa Pastorino, estableciéndose que donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Follino y Deagazze, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente; 2.o Las de nacimiento de Catalina Angela y Teresa Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino, Forino y Agazo y De Agazzos, respectivamente, debe decir Foglieni y Agazzi; 3.o La de nacimiento de Fidel Foglieni, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Follino y Beagazzo, debe decir Foglieni y Agazzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1680-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Obinchet de Erro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.13-2001-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Battegazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.15-2000-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Esteban Morixe", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto corriente, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Esteban Morixe con Catalina Morixe, estableciéndose que donde el apellido de ambos contrayentes y de los padres de éstos figuran como Mouricio, debe decir Morixe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.5-1679-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-998-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 473, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2215-v.oct.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E. Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.21-2161-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.21-2173-v.oct.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Antonio Nisivoccia, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las dieciséis y media horas, a fin de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor en los autos de su quiebra y que obra agregado a fojas 100 de dicha pieza. Se previene que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 1695 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Mateo Mario Figares, Actuario. Set.19-2168-v.set.30.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Pallo, Díaz y Pastorino, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.18-2100-v.set.29.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gumersindo Rivas, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-1956-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos., para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-2158-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza "César Meloni", ha sido declarada en quiebra; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hiciesen de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Luis Pigni, con domicilio en esta ciudad; de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Agosto 20 de 1925 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14-1958-v.set 25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha presentado solicitando su rehabilitación Juan Tinsky. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-1983-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2210-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ce saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.21-2171-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1790-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1708-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que se han presentado ante este Juzgado doña Juana Victoria Ricaud de García, doña María Nicomedes García de Acuña, doña Juana García de Dumay, don Ignacio y don José García, solicitando la primera la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Secundino García y los demás sus partidas respectivas de nacimiento, por figurar en todas ellas el mencionado don Cecilio Secundino García, por error, como llamándose Ignacio García. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1713-v.set.25.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1664-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco; con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1976-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Tomeo de Villani o Villano y de don Pascual Villani o Villano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1521-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Antonio Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen del Busto, que firma Carmen del Busto Basavilbaso, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1345-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artícu-

lo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-1823-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez o Dolores Alvarez de Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-9356-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Scaiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-1953-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1901-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Saa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1501-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparez-

can a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1821-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elda Sofía Bonomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Baltazar Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1385-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Francisca María Malfa o Marfa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carmelo Juan Occhipinti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1402-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Santonelli o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo
Ag.22-1226-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Catalina Elena Parsons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ernesto Beach, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1403-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 18 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 21 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area: 196 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399, y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.
Set.18-2106-v.oct.24

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propieda-

des empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur, a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591; forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Norte, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban N. Canale. Set.5-1662-v.oct.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39960, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 308 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 36 centímetros al Nordoeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Baretti, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Plateros; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux. Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux. Set.16-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La

Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Dayman), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.16-2035-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.15-2009-v.oct 16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1760-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Feijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1761-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.21-2159-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jsoé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Luis Carmen Sandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1922-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Monfort de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1902-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-2096-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Arriola Mendoza Atanasio y Ana, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de los padres de los peticionarios, Atanasio Arriola y Ursula Rodríguez, donde aparece el nombre del contrayente como Atanasio Arriola, debe decir Atanasio Arriola Mendoza. Nacimiento de Atanasio y Ana Arriola Mendoza, en ambas partidas el apellido paterno figura como Mendoza solamente, debiendo decir Arriola Mendoza, y el nombre de la abuela paterna aparece come Vita Esquivel, en vez de Rita Arriola, como corresponde. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-1917-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.18-2097-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera, Petrona Clavijo de Cabrera y Jorgina Regina Cabrera de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1914-v.set.23.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Corujo de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2202-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Nieves Casiano Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1912-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca E. Fernández Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1913-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Juan Antonio Roquero, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Lucio L. Pereira, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Juan Antonio Roquero, cuyo nombre y apellido es como queda dicho, y no Antonio Requello, como en esa acta figura; igualmente aparece equivocado el nombre y apellido del padre y esposa del expresado causante, pues dice José Requello y Erlinda Ramos, debiendo decir, respectivamente, José María Roquero y Eugenia Florinda Barrios. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.7-1700-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1915-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Santiago Isidoro Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-1916-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de D. Antonio Hualde, incidente, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Miguel Hualde, por sí y en su carácter de representante de los demás interesados, en este juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: Partida de defunción de Antonio Hualde: Donde dice, al nombrar a la madre del causante, Josefa Irigoyen, debe decir María Teresa Irigoyen. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Erviti: Donde dice, nombrando al padre del contrayente, José Miguel, debe decir Miguel José, y donde dice, apellidando a la madre de la contrayente, Gortare, debe decir Gortari. Partida

de nacimiento de José Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y por ende a éste, así como también al abuelo paterno, Ualde, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Ervetti, debe decir Erviti. Donde dice, nombrando a los abuelos paternos del inscripto, Miguel y Teresa, debe decir Miguel José y María Teresa; y donde dice, apellidando a la abuela materna del inscripto, Gortai, debe decir Gortari. Partida de nacimiento de Miguel Hualde: Donde dice, apellidando al padre del inscripto, y, por su consecuencia a éste, Guade, debe decir Hualde; donde dice, apellidando a la madre y al abuelo materno del inscripto, Herbite, debe decir Erviti; donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna, Gualde y Ortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; y donde dice, nombrando a la buela paterna, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de nacimiento de María Hualde: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna de la inscripta, Hubaldi y Gortadi, respectivamente, debe decir Hualde y Gortari, respectivamente; donde dice, nombrando a la abuela paterna de la inscripta, Teresa, debe decir María Teresa. Partida de matrimonio de Antonio Hualde y María Lacoste: Donde dice, nombrando a la madre del contrayente, Tereza, debe decir María Teresa; y donde dice, apellidando a la contrayente, su padre y su madre, respectivamente, Lacesta y Saldein, debe decir Lacoste y Saldin, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Mosquitos, Agosto 20 de 1925. — Alberto Santos, Juez de Paz. Set.11-1882-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Guerin y Cía., sobre prescripción adquisitiva", se emplaza a los herederos de don Antonio Larghi y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno de setecientos setenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, existentes dentro de los límites: Norte, calle Independencia; Sur, Manuel Varela; Este, terreno de la Curia, y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; de la manzana noventa de esta villa, empadronado sesenta y cuatro; para que los deduzcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 22 de 1925. — Julio Sáez. Ag.26-1358-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-2044-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.21-2197-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garrigo de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.12-1911-v.set.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten par la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1642-v.oct 5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Aron o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1785-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Flordualtes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set 2-1574-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Sorondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1602-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis González de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dee lla por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2132-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Eugenia González de González, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarao, segunda sección de este Departamento, compuesta de unas cincuenta hectáreas, que limitan en mayor área: por el Norte y Este, con la sucesión de Domingo Zalarraga; por el Sur, con Alberto Acuña, y por el Oeste, con José Francisco Lucas. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, y sin perjuicio de la intervención que corresponda al señor Agente Fiscal por los derechos del Fisco. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.26-1352-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.22-2219-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2,090 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata, Que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.270 metros cuadrados, por la que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelín Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cajes y doña Petrona García de Cajes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1964-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pastora Cardus de Rubianes citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1965-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1087-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Miñón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.14-1986-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Pablo Pléne, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano.

Set.14 1608 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amorosa de Raffo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.

Set.12-1940-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1311-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se cita llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia. Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B. Skotnicke solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.4-1640-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.3-1610-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección, y que lindan al Norte, con camino público al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigña Guigou.

Set.7-1762-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Flor del Higo para que por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico Ag.28-1437-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 18 de 1925. — R. I. Egaña.

Ju.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfarsoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente: Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.22-2214-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lockwood, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 1 de 1925 — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2055-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2054-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Ramona de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de las cinco hijas de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y Amelia, se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito S... Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.16-2056-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Luciano Villanueva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Iniaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Félix Luciano, aparece equivocado el nombre del inscripto y el apellido del padre, pues dice Feliz, en vez de Félix, y Villanueba, en vez de Villanueva. En la de nacimiento de Saturnino, donde dice Luciano Villa y Saturnina Villa, debe decir Luciano Villanueva y Saturnina Villanueva. En la de nacimiento de Benito, donde dice que es hijo de Lorenza Méndez, debe decir de Lorenza Menéndez, y en la de nacimiento de Francisca Javiera, donde dice que es hija de Lorenza Mendéndez, debe decir Lorenza Menéndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 31 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.10-1858-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bequio, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 9 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Set.15-2008-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.

Set.2-1580-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dorila Nicanora Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2174-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Junio 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Set.21-2176-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Oscar Protasio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.21-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.21-2190-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2139-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Barreto de Guerra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2075-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelino Ramos, Dolores Umpiérrez de Ramos, Tomasa Ramos y Avelina Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2076-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1978-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Frachia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1903-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 17 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1904-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Larrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.18-880-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fidel Gregorio Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1970-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña Desideria Plada de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1969-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Rodríguez o Machado y de doña Videlvina Machado o Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.14-1968-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao,

donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2189-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2013-v.oct.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Martín Planzi, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Juan Planzi con Carmen Velázquez, aparece el apellido de aquél como Plans, en vez de Planzi, y los apellidos de las abuelas maternas de los contrayentes como Gratti y Abreo, en vez de Grata y Abreu; B) En la partida de nacimiento de Carmen Planzi, aparece la inscripta como Carmela, en vez de Carmen, y los padres figuran como Juan Plan y Carmela Velázquez, en vez de Juan Planzi y Carmen Velázquez; C) En la partida de nacimiento de Rosa Querubina Planzi, aparecen los apellidos de sus abuelas como Gratta y Abreo, en vez de Grata y Abreu; D) En la partida de defunción de Juan Martín Planzi, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Velasquez, en vez de Velázquez; E) En la partida de nacimiento de Pedro Planzi, aparece el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno como Planci, en vez de Planzi; y F) En la partida de nacimiento de Juan Martín Planzi, aparece éste como Eustaquio, en vez de Juan Martín, y los apellidos de la madre, abuelo y abuelas maternas figuran como Velasquez y Abreo, en vez de Velázquez y Abreu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2014-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Schmidt o Schnidt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1939-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buzzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1938-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Duomarco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-1937-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Ladereche, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juan Irene Urquiza. Rectificación de su partida de nacimiento" y en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Irene Urquiza en el sentido siguiente: que donde el inscripto aparece llamándose Juan Cancio se establezca Juan Irene, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Agosto 31 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.8-1766-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Insaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 1 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifanía González de Alonso, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 10 de 1925. — Juan Rodríguez Lemona, Juez de Paz.
Set.14-1980-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Homologación de Concordato

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado: "José Horta. Concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 1568.—Paysandú, Julio 3 de 1925. — Vistos estos autos seguidos por don José Horta, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el doctor don Alfredo Vásquez Varela, en representación de don José Horta, compareció a fojas 83, acompañando un proyecto de concordato de su representado,— aceptado por la mayoría de sus acreedores — y los antecedentes respectivos, todo de acuerdo con las exigencias del artículo 1524 del Código de Comercio, solicitando se le tuviera por presentado con los recaudos de la referencia, se hiciesen las publicaciones de ley, se acordase a su representado una moratoria por plazo conveniente y se decretase la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, a lo que el Juzgado proveyó, declarando que la solicitud de concordato presentada carecía de formalidades necesarias para darle curso (auto de fojas 84 y 85). Resultando: Que con fecha 12 de Agosto próximo pasado compareció nuevamente el señor Vásquez Varela presentando el proyecto de concordato, que quedó agregado de fojas 87 a 90, por el que los acreedores simples de don José Horta convenían con éste rebajar el 50 por ciento de sus créditos, liquidados al treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, cargando hasta el 31 de Octubre de 1923 el interés que hubieren estipulado, y desde esa fecha en adelante, el seis por ciento al año. El pago de ese cincuenta por ciento de los créditos referidos sería garantido por la sucesión de Félix Horta, con bienes situados en este país, acordándosele para ello el plazo de dieciocho meses, a contar de la homologación judicial del concordato, a cuyo efecto daría garantía hipotecaria, sobre los bienes y en las condiciones expresadas en el apartado octavo del documento mencionado, el que fué suscripto, por los acreedores que lo firman, en la misma fecha de su presentación. Que al mismo tiempo presentó un detalle del activo, que, según la avaluación hecha por el concordatario, asciende a ochocientos noventa y siete mil novecientos trece pesos, (fojas 91 a 92); el detalle de los créditos con garantía hipotecaria, por valor de trescientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos y ochenta y siete centésimos; el detalle de créditos en vales garantidos, por valor de sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesos y siete centésimos (fojas 92 vuelta); el detalle de créditos sin garantía, sumando los acreedores ciento dos e importando quinientos catorce mil veintisiete pesos y treinta y siete centésimos (fojas 92 vuelta a 95); el detalle de los acreedores que no han suscripto el concordato — los que ascienden a dieciocho — sumando sus créditos, según la misma relación, ciento tres mil ciento setenta y ocho pesos y cuarenta y un centésimos; y la memoria explicativa, que quedó glosada de fojas 96 a 99. Que, según expresa el compareciente, a fojas 95 vuelta, el concordato presentado se halla firmado por setenta y cuatro acreedores, por un valor de $ 474.539.03; que han dejado de firmar dieciocho acreedores, cuyos créditos suman $ 103.178.41. Resultando: que el Juzgado por auto de fojas 99 vuelta, lo mandó tener por presentado con los recaudos expresados; que se publicase íntegramente el concordato; acordó al deudor una moratoria provisional de seis meses; mandó inscribir la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones, todo ello sin perjuicio de que el peticionante llenase los requisitos que establece el segundo apartado del artículo 1545 del Código de Comercio y algún otro que hubiere sido omitido. Que a fojas 101, compareció la parte de don José Horta, expresando: Que dicho señor se encontraba inscripto en la matrícula de comerciantes, como socio de la firma Félix y José Horta y Compañía, según constaba en el libro respectivo a cargo del señor Actuario del Juzgado; que los libros de sus negocios son los de la razón social de que formaba parte, los que el Juzgado podía solicitar si lo consideraba necesario. Que a ese escrito proveyó el Juzgado: que la Oficina sacase testimonio de la inscripción del señor Horta en la matrícula de comerciantes y que se agregara; que se tuviese presente lo manifestado con respecto a los libros, y que la misma Oficina diera cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 1548 del Código de Comercio. Resultando: Que según testimonio de fojas 103, don José Horta se halla inscripto en la matrícula de comerciantes a cargo de este Juzgado, como miembro de la sociedad mercantil "Félix y José Horta y Compañía" con asiento en esta ciudad. Que, según certificado de fojas 104 a 107, se expidieron Edictos para la publicación íntegra del concordato y decretos respectivos, lo que fué cumplido según consta de los diarios "El Telégrafo" y "El Paysandú", de esta ciudad y "Diario Oficial" que se hallan agregados a fojas 272, 274, 276, 278, 280, 282, 298, 299, 300 y 301, resultando de los números acompañados, que las publicaciones fueron hechas por el término establecido en el artículo 1550 del Código de Comercio. Que, según constancia de fojas 109 vuelta y oficio de fojas 125, fué inscripta la interdicción decretada contra don José Horta. Resultando: Que a fojas 110 y 119, comparecieron doña Eugenia J. de Venini y el doctor don Manuel Tiscornia, éste representado por el doctor Agustín Solari — expresando que según resultaba de la relación de acreedores presentada por el señor Horta, eran acreedores de éste por las cantidades que en la misma relación se expresaba, y que no habiendo suscrito el proyecto de concordato presentado, venían a expresar su conformidad con él, a lo que el Juzgado proveyó, por autos de fojas 113 vuelta y 119 vuelta, que se tuviera por expresada dicha conformidad a los efectos pertinentes. Que a fojas 123 compareció el doctor don Agustín Solari, en representación de don José R. Ugarte, expresando: que su representado era acreedor de don José Horta por valor de quince mil sesenta y un pesos y ochenta y cinco centésimos, que aparecíendo por error, en la relación presentada por el señor Horta, como acreedor por la cantidad de $ 9.572.22, y habiendo sido reconocido

ese error por el representante de don José Horta, — según lo expresaba en el otrosí del mismo escrito — venía a manifestar que aceptaba todas las bases del proyecto de concordato presentado. Resultando: Que habiendo comparecido don Rufino Esquiros en representación del acreedor don Mateo Tolosá, oponiéndose a la homologación del concordato, por las razones expresadas en el mismo escrito de fojas 110, el Juzgado dió traslado al deudor, el que lo evacuó a fojas 115, manifestando que debía desestimarse la oposición deducida, por los motivos que exponía, a lo que el Juzgado proveyó, por auto de fojas 116, abriendo á prueba por el término de veinte días, designándo a la vez, como contador, a don César Muñoz, a los efectos dispuestos por el artículo 1530 del Código de Comercio. Que con fecha 26 de Enero del corriente año se presentó la parte de don Mateo Tolosa expresando que había cedido su crédito a don Manuel G. Minetti y pidiendo que se dejára sin efecto la oposición formulada por su parte, a lo que el Juzgado proveyó, mandando tener por desistida a la parte de don Mateo Tolosa, de la oposición formulada a fojas 110. Resultando: Que en la misma fecha 26 de Enero próximo pasado se presentó el contador nombrado, informando acerca del estado general de los negocios del deudor, sobre las causas invocadas en la memoria presentada y sobre la conducta comercial del mismo, arribando a las conclusiones desfavorables para el deudor, que en el mismo informe se expresan (fojas 262 a 270), a lo que el Juzgado proveyó mandando tener por evacuado —en cuanto hubiere lugar—el informe dispuesto por auto de fojas 116. Considerando: Que en el caso de que se trata se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 1524, 1526 y 1550 inciso 1.o del Código de Comercio. Que no ha mediado más reclamación que la deducida por don Mateo Tolosa, quien desistió de ella a fojas 126, mientras se hallaba abierto a prueba el incidente promovido con motivo de dicha reclamación (fojas 116, 117 y 126). Que se ha acreditado, que han sido hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1526, como lo establece el artículo 1551 del Código antes citado. Considerando: Que el concordato propuesto por el deudor señor Horta, se halla se halla de acuerdo con lo exigido por el artículo 1.o de la Ley de Diciembre 29 de 1916. Por tales fundamentos fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don José Horta, con sus acreedores simples, de acuerdo con las condiciones estipuladas de fojas 37 a 90. Hágase la notificación y publicación dispuestas por el artículo 1557 del Código de Comercio. Ejecutoriada y previa formación y pago de la planilla de costas acrecidas (en la que se incluirán los honorarios del contador una vez fijados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1562 del Código precitado), levántese la interdicción decretada, a que se refiere el oficio de fojas 125, a cuyo efecto ofíciese al Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, y oportunamente archívese. — Florencio Moreno.— Lo proveyó, etc. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación —Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set. 15 - 2002 - v. Set. 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Donato Culshaw, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2011-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Macalister, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante esta oficina, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.15-2010-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Virgilio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2153-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1403-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.9-1806-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A. de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzós de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José de Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Valleda de Farías, Leopoldino Ramón Rutto, Leonor da Cunha Rutto, Juan Pereira y los sucesores, herederos y causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2152-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gertrudis da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2179-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Alcántara Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2178-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Agustín Zana y María Foglieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.21-2177-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.22-2220-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Teófilo Miranda", (la que fué declarada en concurso voluntario por auto dictado el veintidós del corriente), se cita a los acreedores de esta sucesión para que concurran a la junta general que se celebrará en este Juzgado en la audiencia del 30 del entrante Setiembre, a las 10 horas. Se previene: Que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1605-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el ex-

pediente rotulado "Benninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodriguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazxa al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ó oficio qu. lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.2-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María C. Almeida, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora María C. Almeida para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1740-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-2007-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 30 de Noviembre de 1921, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1925. —Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-2006-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.2-1546-v.oct.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los señores acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.22-1317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio. Donde se establece, por error, como su nombre y apellido, Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Set.12-1944-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Baldomero Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.12-1936-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar de Avellanal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Set.12-1935-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Nardi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, donde se establece, por error, como su nombre y apellido Agustín Godoy, cuando debe ser Agustín Nardi. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1757-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel de Luca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2192-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2191-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alberto Fernández y de Elvira Fernández de Betta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2154-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Abraham del Pino, Felicidad Tuya de Pino, Juan Román del Pino, Sebastián A. del Pino y Aureliano del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.17-2077-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio José Morosini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.16-2015-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.15-1999-v.set.26.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Toribia Domínguez solicitando segundas copias de un título de propiedad extraviado, y que se refiere al solar número 1 de la manzana 12 del segundo cuartel de esta ciudad, habiendo sido otorgada la respectiva escritura por el escribano don Sixto De la Hanty, el 11 de Marzo de 1895. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1372-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Espina de Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1973-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Honorato García u Honorato Ubaldo de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.14-1971-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.12-1942-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1682-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ge-

rardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Nicrosia de Bia. rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Pedro A. González, en la representación que inviste en dichos autos. solicitando rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Segundo González y Carolina Crosa y de bautismo de Manuel y Segunda Clara, en cuanto aparece la contrayente y madre, respectivamente, de los últimamente nombrados con el apellido de Crosa, Cruz y Crosa, cuando el verdadero de la señora es Nicrosia; y de matrimonio de Alejandro Via y Carolina Nicrosi y de bautismo de sus hijos Nicanora Carolina, Trifona Alejandrina y Guillermo Segundo Via, en cuanto aparece la madre de los nombrados y aquella contrayente con el apellido Nicrosi, cuando el verdadero de ella es Nicrosia. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo V Vió, Actuario. Set.9-1778-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Sucesión de Catalina Lopardo de Labriola, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera de dicha causante solicitando rectificación de la partida de defunción de ésta, en cuanto en ella figura como Carolina Lopardo de Labriola, cuando, en realidad, sus nombres verdaderos son Catalina o María Catalina Lopardo de Labriola. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.8-1762-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Marcos Silverio Soyos y Luciano Sayas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en representación de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguiente partidas: A) De defunción de Marcos Sayos, en cuanto se establece que el difunto era Marcos S. Soyos, y que era hijo legítimo de Pedro Soyos, y que su esposa era Luciana Ripol, y ha debido decirse Marcos Silverio Sayas y Luciana Ripoll y Pedro Sayas; B) De matrimonio de Marcos Sallas y Luciana Ripol, en cuanto se estableció que había comparecido don Marcos Sallas, ha debido decirse Marcos Silverio Sayas, que era hijo legítimo de Pedro Sallas, en vez de Sayas, y se ha firmado el contrayente con el nombre de Marcos Saya, en cuanto su verdadero nombre era Marcos Silverio Sayas; C) De defunción de Luciano Sayas, en cuanto se dice que el finado era hijo de Luciana Ripol, y ha debido decirse Luciana Ripoll; D) De nacimiento de Petrona Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Saya, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas; donde dice que la inscripta es hija de Lusiana Ripolli, ha debido decirse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Saile, ha debido decir Pedro Sayas, y donde dice que a la inscripta se le puso el nombre de Petrona, ha debido decir Eusebia Petrona, que es su verdadero nombre; E) De nacimiento de María Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y ha debido decir Marcos Silverio Sayas, que era el verdadero nombre del causante; donde dice que la inscripta es hija legítima de Luciana Ripol, ha debido decir Luciana Ripoll; donde se establece que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de María Sayas, debió decir María Luisa Sayas, que es el verdadero nombre; F) De nacimiento de Luciana Sayas, en cuanto se dice que compareció don Marcos Sayas, y debió decir Marcos Silverio Sayas, y donde se dice que a la inscripta se le puso el nombre de Luciana Sayas, se ha debido poner Luciaña Estanislada Sayas; G) De nacimiento de Melitón Macorio Sayas, en cuanto se ha dicho que compareció don Marcos Sayas, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se establece que el inscripto es hijo de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana, con c, y Ripoll, con ll; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Ripol, ha debido decir Francisco Ripoll, y donde se establece que al inscripto se le ha puesto el nombre de Melitón Macorio Sayos, ha debido decir Silverio Mario Sayas, que es como se ha llamado siempre; H) De nacimiento de María Socorro Sayos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Sayas, ha debido ponerse Marcos Silverio; donde se establece que la inscripta es hija de Lusiana Ripol, ha debido ponerse Luciana Ripoll; donde dice que es nieta por línea paterna de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia, y donde dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Francisco Ripoll, y donde se establece que a la inscripta se le ha puesto el nombre de María Socorro Sayos, ha debido ponerse María del Socorro Sayas; I), De nacimiento de Luciano Soyos, en cuanto se establece que compareció don Marcos S. Soyos, y ha debido ponerse Marcos Silverio Sayas; donde se ha dicho que la inscripta es hija de Luciana Ripol, ha debido decir Ripoll; donde se dice que es nieta por línea paterna de Pedro Sayos, ha debido ponerse Pedro Sayas, y al decir de Eusevia Sosa, ha debido ponerse Eusebia; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll; y donde dice que de Margarita Ortellado, ha debido decir Ortellades, y donde dice que el inscripto es Luciano Sayos, ha debido decir Luciana Sayas; J) De nacimiento de Antonia Matías Sayos, en la que se establece que compareció doña Lusiana Ripoll, y ha debido ponerse Luciana; donde se establece que la misma es hija legítima de Marcos Sayas, ha debido ponerse de Marcos Silverio Sayas; donde se dice que es nieta por línea materna de Francisco Ripol, ha debido ponerse Ripoll, y donde dice que de Morgorita Ortellades, ha debido ponerse Margarita, y donde se establece que se le puso el nombre de Antonia Matías, ha debido ponerse Antonia solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.11-1867-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Milán de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Set.19-2151-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.31-1199-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Mederos Inocencia, denuncia malos tratamientos dados", se cita, llama y emplaza a la madre de dicha menor, doña Valentina Mederos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.27-1410-v.set.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Piguillem y Divi Luis contra Angélico Tomás Pereira, daños y perjuicios", en fecha dos de los corrientes mes y año, se ha dispuesto hacer saber que se ha declarado en rebeldía a don Angélico Tomás Pereira, disponiéndose que en lo sucesivo las providencias a recaer serán notificadas en los estrados del Juzgado, de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Set.9-1814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Celestino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2223-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María y Dominga Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.15-1993-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.12-1927-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de María y María Carmen Ramos, iniciando juicio de rectificación de partidas. Las rectificaciones solicitadas son, las siguientes: A) En la partida de legitimación de María Carmen Ramos, debe suprimirse el nombre de Exaltación con que aparece inscripta; B) En la partida también de legitimación correspondiente a María Ramos contiene el nombre de Cornelia, el que debe suprimirse, por cuanto ésta ha usado siempre el nombre de María; C) En la partida de nacimiento de Modesto González se ha llamado al padre de éste José Miguel González y a la madre Perpetua Pinto González la partida de bautismo de Josefa González y Perpetua Pintos, respectivamente; D) En la partida de bautismo de Josfa González se ha agregado mal el nombre de Eduviges, el que debe ser suprimido; E) En la partida de bautismo de Dorotea Teresa Andreis se ha escrito André el apellido del padre, debiendo escribirse Andreis; F) En la partida de bautismo de Facunda Orfilia Andreis se ha escrito Andrés el apellido del padre, cuando, en realidad, es Andreis; G) Y en la partida de legitimación de Emilia Ramos se ha llamado a la reconocida por Emiliana Juliana Emilia, cuando el único nombre porque se le conoció siempre fué el de Emilia. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.1.o-3894-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1240-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando: por el N., con Hermindo Barcelό; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apo-

derado constituído en forma legal compa rezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rossi, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 6909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1241-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1243-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1244-v.set.23.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 86 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Ceboilati, hoy José M. Root; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart; 48 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart, y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.680 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario Especial. Set.22-2225-v.oct.10.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno, en los autos caratulados "Intestados Ceferino Ramírez, M. Antelo, denuncia el fallecimiento de Carmen Cossy, Sucesión Antonio Palau, Intestados María E. Canero de Morales, Antonio Laureiro, María Carmen Ganotti y César Yianessi", venderemos, al mejor postor, el día jueves 1.o de Octubre, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1337, roperos, lavatorios, camas, colchones, sillas, baúles, lozas, batería de cocina, cuadros, espejos, ropas de cama y de vestir, reloj, anillos, medallones, alfileres e infinidad de mercaderías que estarán a la vista el día del remate. Set.21-2131-v oct.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. Casita y un salón en el pueblo Victoria, calle Ameghino número 544.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Diéguez Serafín contra Vicente González", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de un mil seiscientos pesos, a la venta de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de dos solares de terreno, señalado el primero con el número veintiuno de la manzana setenta y cinco, ciento nueve, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Da frente a la calle Sarandí (hoy Ameghino), cuya línea es de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo con el solar veintitrés, cuya línea es igual; al costado Norte confina con el solar veintidós, midiendo la línea de separación treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, y al costado Sud limita con el solar número veinte, cuya línea mide también treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; y el segundo mide al anteriormente descripto por su fondo, y compuesto de setenta y tres metros setenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de largo, o sea de fondo, lindando por el Nordeste con el solar veintitrés; por el Sudoeste con el resto del solar número veintidós, y por el Sudeste, con el solar número veintiuno. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, al rematador: Paysandú número 1002, de las 10 a las 13 horas. Set.19-2148-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Remate de una fracción de campo en Treinta y Tres.

El lunes 19 de Octubre, a las 15 horas, frente al vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Este bien está aforado a razón de veintisiete pesos por cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central). Set.19-2157-v.oct.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en Villa del Mar (Carrasco), decimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2112-v.oct.6.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gregorio G.

Latorre', se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, consistente, según título, en una casa con el terreno y demás mejoras que contiene, situados en esta ciudad, señalado el terreno con el número siete de la manzana mil ochenta y siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos siete por don Alfredo Lerena, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho, y nueve metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones, 1410.

Set.15-2028-v.set.30.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, el sábado 26 de Setiembre, a las 13 horas, en Villa Sarandí (Florida), la tienda y mercería perteneciente al señor Rogelio De Giovanni.

Exijo seña. Informes, en Villa Sarandí: Hotel Progreso.

Set.17-2089-v.set.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.053. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2365; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.440.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Calle Constitución número 2377, entre Blandengues y Salamanca.

El domingo 27 de Setiembre a la hora 16.
Base: $ 3.500.00. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, sucesiones", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de la tasación, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por "Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número 23 en el plano levantado por el agrimensor F. Rodríguez en Marzo de 1885, compuesto de 296 metros 41 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Constitución, por donde la entrada tiene actualmente el número 2377, antes 39; 23 metros al Norte, lindando con el solar 24; 32 metros 16 centímetros al Sur, lindando con el solar 22; 4 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Inocencio Méndez, y 10 metros 25 centímetros al Noroeste, con Alberto Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de la de la tasación que lo es de $ 3.500.00. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1899-v.set.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este, lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado.

Set.11-1885-v.oct.3.

JUAN PEROLO

Hermosa casa, Rivera 2590.

El domingo 27 de Setiembre, a las 17 horas, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la decimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veintiocho mil ochocientos siete, señalada con el número veintidós en el plano respectivo, del agrimensor Juan Mier, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros cuatro decímetros, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está designada con el número dos mil quinientos noventa; veintiocho metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar número veintitrés; doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número veinticuatro, y veintisiete metros treinta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1880-v.set.26.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

(Martillero: Lorenzo Toscano)

JUDICIAL

De una chacra en el Rincón del Cerro, Departamento de Montevideo. Mide 171 metros 80 centímetros a calle pública, por 425 metros 35 centímetros de fondo. Area: 7 hectáreas, 3.180 metros 90 decímetros. Base muy baja, 300 pesos la hectárea. Es un regalo.

El miércoles 23 de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, esquina Piedras, procederé a la venta de este pedazo de campo, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Silvestre De León o de León", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno de chacra, empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos cinco, situada en el paraje conocido por Rincón del Cerro, en este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel E. Larravide, compuesta, según título, de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil ciento sesenta metros, noventa decímetros, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Sudeste sobre calle que la separa de propiedad de doña María Alvarez de Moreno, por cuatrocientos veinticinco metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la fracción tres, adjudicada a doña Octaviana de León de Saint Pierre; por el Sud, con la número cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Francisco Lecocq, en una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros; igual a la del frente. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientos noventa y dos pesos veinticuatro centésimos ($ 3.292.24). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: vernos en nuestras oficinas, Avenida 18 de Julio número 1310. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón).

Set.7-1724-v.set.23.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Octavio Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalados con los números veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana B, compuestos cada uno de cuatrocientos metros cuadrados, que, por estar unidos forman un solo lote que abarca una extensión superficial de un mil doscientos metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste sobre la calle Haig, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar veinticuatro; por el Nordeste, con el veintisiete, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1989-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Las Flores, 3.a sección del Departamento de Río Negro, entre el arroyo Las Flores y la Cuchilla de Navarro. Campos de la sucesión Barrera. Buenos para agricultura y ganadería; de pastos buenos y fuertes.

Area: 262 hectáreas, 9.737 metros.

Base: las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, $ 56.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El miércoles 30 de Setiembre, a las 16 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Ac-

tario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes. Una fracción de campo de pastoreo, dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 2.a sección del Departamento de Río Negro; compuesto el todo de una extensión superficial de dieciocho hectáreas y dos hectáreas y nueve mil siete cientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: un lote, por el Norte, con don José Reyes, por el Este, con don Sinforiano Barrera, por el Oeste, con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sur, con Sinforiano Barrera y con el otro lote, que linda: por el Norte, con el anterior y con la sucesión Petrona Barrera de Angelo; por el Sur, con Mauro Barerra; por el Este, con Sinforiano Barrera y por el Oeste, con sucesores de Baxareo. Se previene: 1.o Que no en otra oferta que no supere las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 84.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 4.o Que el campo a rematarse está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Ag.28-1454-v.set.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Fernando Muñoz", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicado en el paraje denominado Valiente, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número cuatrocientos noventa y siete, que según plano de mensura practicada en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de mil trescientos cincuenta y una hectáreas, mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y según título de mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que lindan: al Sudeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Pedro Etchegaray; al Sudoeste, cañada divisoria en medio, con campo de don Jacinto G. Brun; al Oeste, con campo del mismo don Jacinto G. Brun, y al Nord y Nordeste, gajo del arroyo Valiente, que lo separa de campo de don Juan J. Zuasnábar y doña Rosa Lima Leite. El campo a venderse se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número mil quinientos cincuenta y nueve, en la cantidad de veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de ésta; que todos los gastos de escrituración, incluso la de compromiso, impuesto universitario y certificados, y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, calle Treinta y Tres número 375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Ag.22-1825-v.set.28

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de de Dalmiro Martín Tío y Pereira, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Pedro Callorda y Acosta", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno (esquina), amojonado, situado en el Barrio de los Españoles, inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Joaquín E. Travieso en Febrero de 1912, según el cual comprende el solar una superficie de ciento setenta y dos metros veintidós decímetros, de figura rectángulo, que se deslindan así: quince metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac-Eachen, por diez metros noventa centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar letra B; por el Sud, con el solar treinta y ocho, de don Pedro Ricci, y por el Norte, con la calle Méndez Núñez. Este bien está tasado en la suma de $ 602.77; y 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número quince de la fracción o manzana letra E, compuesta de un área superficial de quinientos dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, encerrados así: cuarenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas; veinticuatro metros noventa y tres centímetros en la línea del Oeste, perpendicular a la del frente, lindando con el solar número catorce, y por el Norte y Nordeste, confina con el arroyo Pocitos. Este bien está tasado en la suma de $ 1,556.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.12-1909-v.set.26.

ALBERTO ALONSO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanda de Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano del agrimensor don Mario E. Percovich, levantado en Marzo de 1913, de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, cuarenta y cuatro metros con frente a la calle Vecinal; al Este, ocho metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con el solar tres; al Oeste, ocho metros treinta y dos centímetros, confinando con el solar uno, y al Sud, linda con Juan M. Rodríguez Gil; estando señalado el solar que se deslinda con el número 2 en el precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1815-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en la undécima y décima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, y compuestas: una de quinientas treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos un metros, ochenta y ocho decímetros, que linda, según plano: al Norte, con Manuela Silva; al Sud, con María S. Morales de Pérez y Eustaquio Ernesto Morales; al Este, con el río Tacuarí, y al Oeste, con don José F. Lucas Machado; y la otra de ciento ochenta y siete hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que, según plano, linda: al Norte, Benito Julián Pérez; al Sud, Atanasildo Yarza; al Este, José María Moreira, y al Oeste, el arroyo Tacuarí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1338-v.set.30.

FEBO DAL MONTE

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Ocho solares en el Buceo. En un solo lote. Cinco sobre la Avenida Larrañaga, muy próximos a la costa.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 25 de Setiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Olivera contra Escolástico Imas, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Ocho solares de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situados en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 6, 7, 8, 9, 16, 32, 33 y 34, que encierran en conjunto 3.061 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo los cuatro primeros 37 metros 20 centímetros de frente al Oeste al camino Larrañaga, por 44 metros 70 centímetros de fondo hacia el Este, por donde lindan con el solar 16; por el Norte, con el solar 5, y por el Sud, con Juan Ramón Rodríguez y solar 10. El solar 16 contiene 10 metros de frente al Norte a calle Pública, por 56 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda, así como por el Este, con Juan Ramón Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 4 al 9 inclusive. El solar 32 contiene al Norte 15 metros 65 centímetros, dando frente a camino; al Sud, 14 metros, dando también frente a calle; al Este, 19 metros, lindando con el solar 33, y al Oeste, 13 metros 40 centímetros. El solar 33 contiene 12 metros 90 centímetros al Norte sobre el camino; al Sud, 12 metros 10 centímetros, sobre calle; al Este 23 metros 60 centímetros, lindando con los solares 34, 35 y 36, y al Oeste, 23 metros 60 centímetros, lindando con el solar 32. Y el solar 34 contiene 10 metros de frente a la calle Larrañaga y 30 metros de frente, por formar esquina, al calle, con 33 metros 20 centímetros al Norte lindando con el solar 35, y al Oeste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de

los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Más informes: Misiones 1365.
Set.9-1798-v.set.25.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Baldo y desconocido. Solar número ... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.18-2125-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando)

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Ana G. de Bernasconi contra Nicomedes Hernández Bentancor, ejecución de hipoteca", se procederá, en las puertas de esta oficina, el 30 de Setiembre corriente, a las quince horas, a la venta en almoneda del siguiente bien, propiedad del demandado Hernández Bentancor: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la séptima sección de Canelones, empadronada con el número diez mil quinientos dos, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta de diez hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con las fracciones uno, dos y tres, de José, María, Pedro y Joaquín Hernández Bentancor; por el Este, camino vecinal en medio, con Juan Urtiaga, y por el Oeste, con Ramona Delgado de Acuña; por el Sur, Delia Hernández Bentancor. Esta venta se realizará al mejor postor, en un solo lote con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi. Y se hace constar: A) Que los autos, título y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador. — Pando, Setiembre 3 de 1925. — F. Aguirre Vellazco, Juez de Paz. Set.12-1941-v.set.30.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la Avenida Joaquín Suárez; lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor, don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra tasado judicialmente en la suma total de $ 5.809.76 (cinco mil ochocientos nueve pesos con setenta y seis centésimos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total de la tasación referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1860-v.set.28.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.17-2093-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Andrés Prieto contra José Gregorio Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, compuesto de veinticuatro hectáreas, 3.499 metros y 37 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con propiedad que era de don Juan Rode, y al Sud y Este, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 8 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Set.14-1974-v.set.30.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de doña Martina Berdías de Arismendi, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 1.466.66, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta localidad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de doce metros cuatro mil quinientos cinco diez milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio (hoy Antolín Urioste); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con propiedad de don Santiago Ferreri y don Vicente Morixe; al Norte con doña Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, y al Sud, con doña Leonor Siga y sus hijas Inés, Alida y Zulema Silva. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Setiembre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1975-v.set.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia. —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo. —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día 16 de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida en postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz.
Set.16-2062-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2188-v.oct.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la referencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.19-2140-v.oct.7.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Setiembre de 1925, de las 15 a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos su-

cesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construído, que es el solar seis de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, y mide 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo al Sudoeste, con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 16 a las 17 horas: Una finca de material compuesta de un salón martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina; con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.8-1756-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos: y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Villa Mattos, Actuario.
Set.22-2222-v.oct.8.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus accesorios, ubicado en el ejido de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número ciento seis, compuesto de cinco hectáreas, seis mil setecientos cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: trescientos veintiséis metros al Norte por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo; por el Sur, sobre la Avenida Garibaldi, trescientos treinta y tres metros cincuenta centímetros; por el Este sobre la Avenida San Martín, ciento setenta y siete metros y setenta centímetros, y la línea Oeste ciento sesenta y siete metros con la sucesión de Teófilo Emmenegger. Teniéndose como base la suma de $ 1.800.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Angel Arrambarri, división de condominio".—Salto, Setiembre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1759-v.set.25.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2193-v.oct.7.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417.— Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas, el terreno y finca empadronados con el número 426, ubicado en la manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Timotea Rivero, y al Este, calle 21 de Setiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de diez metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A las 15 horas, el terreno y finca empadronados con el número 800, ubicado en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandónea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: al frente 11 metros y de fondo 52 metros 50 centímetros; y Tercero: A las 15 horas y 30: Una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el terreno de 12 metros de frente por 44 metros de fondo, y que linda: por el Sur, con Antonio Reffino; por el Norte, con don Gilberto Costa; por el Este, con la calle 21 de Setiembre, y por el Oeste, con don Juan Lanterí; siendo su base la de $ 100.00. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.11-1869-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Elrín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo.
Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.
Set.22-2218-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925.— Ricardo Tambussio.
Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa.
Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la mitad de mi negocio de mueblería sito en esta ciudad, en las calles Soriano número 1036 y Canelones número 1022, al señor Enrique C. Frisch. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Abraham Guendelman.
Set.9-1787-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Alberto Bralich mi casa de comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, denominado "El Sol de Oro", tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 856. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Fandiño.
Set.9-1794-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.
Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.
Set.16-2064-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1730), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925 — Fraquia Hermanos

Set.21-2160-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad, denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo —Juan C Ripoll.

Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos J Bordoni las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 esquina Leonardo Olivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — José Saavedra.

Set.11-1893-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.

Set.12-1906-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 J. M. Varela.

Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana.

Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.

Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone

Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.

Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G de Elizalde.

Set.19-2156-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo.

Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.

Set.18-2104-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones, denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.

Set.18-2116-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital., notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.

Set.21-2170-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 392, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.

Set.18-2105-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — San José, Setiembre 8 de 1925. — Bellian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal.

Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de "Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura.

Set.18-2130-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol.

Set.18-2126-v.oct10.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 29 de Setiembre de 1925, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 de este mes de Setiembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — El Secretario.

Set.17-2082-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda correspondernos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1388. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar.

Set.12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M Martínez.

Set.15-2003-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don César Ravecca el establecimiento de provisión de comestibles en general situado en la calle Ibicuí número 1604. Todos los que tengan créditos que reclamar contra la citada casa deben presentarse dentro del término de veinte días, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Claudio López.

Set.3-1763-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto desde el 30 de Agosto de 1925 la sociedad que en los ramos de construcciones en general teníamos establecida en esta ciudad, con domicilio en la calle 21 de Setiembre número 2323, esquina Patria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Errico y Grau. — Agustín Enrico. — Carlos Grau.

Set.8-1750-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Angel Tatangelo mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1381, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores se presenten con sus cuentas dentro del término legal para serles pagadas. Pasado el término de treinta días no atenderé reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — J. M. Caetano.

Set.8-1731-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que en escritura autorizada en esta ciudad el 29 de Agosto del año en curso por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se constituyó una sociedad colectiva que girará bajo la razón de Faustino Maldini y Compañía, y la que se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de negocio de don Faustino Maldini, sita en Palomas, de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1925. — Faustino Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Set.8-1758-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de José Fraguela y Hermano, establecida en la casa calle Río Negro números 1626 y 1630, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Higinio Fraguela, que suscribe, que continuará en dicho negocio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Higinio Fraguela.

Set.5-1652-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Leon y Antonio Oliveri las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Continuación 20 de Febrero, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1925. — Bartolomé Barceló.

Set.1.o-1534-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad "Esperón y González", en el ramo de peluquería y anexos, que habíamos constituído el 5 de Junio último, ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la hemos disuelto en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, quedando el establecimiento de la peluquería situado en esta Capital calle Soriano número 845, con todo su activo y pasivo a cargo del señor González. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Plácido Esperón. — José González.

Set.5-1665-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Macchi las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y almacén, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Setiembre de 1925. — Abraham Nemer.

Set.7-1720-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Melliado el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 4369 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Luis Demaria.

Set.3-1742-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 13 de Agosto corriente ante el escribano don José E. Alonso, don Santiago Ratto vendió a don Luciano Ratto el taller de toldos, carpas y anexos instalado en la casa calle Ituzaingó número 1483, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Santiago Ratto. — Luciano Ratto

Set.4-1628-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Chocho el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida General Flores número 336. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Ricardo Tolve.

Set.4-1620-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. F. Duro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duque de los Abruzos número 13. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Napoleón Neves.

Set.3-1584-v.set.26.

VENTA SIN EFECTO

Adolfo Crovetto y Juan Hualde hacen saber al comercio que de común acuerdo, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han rescindido el compromiso de venta comercial relativa al café y despacho de bebidas denominado "Welcome Bar", sito en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, continuando como siempre su propietario don Adolfo Crovetto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Adolfo Crovetto. — Juan Hualde.

Set.3-1588-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Carlos Monetti el café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecido en la calle Yaro número 1500, esquina Mercedes, para que los que se consideren con derecho al cobro de cualquier cantidad presenten sus créditos a la escribanía Pouy, calle Defensa número 1397. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel del Bene. — Antonio Delbene. — Gualberto Méndez. — Juan Carlos Monetti.

Set.5-1650-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Mazal el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Antonio Basanta.

Set.2-1570-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma de Miguel Mármora y Cía., cuya casa, en el ramo de farmacia, estaba establecida en la calle 18 de Julio número 473, separándose de ella el socio señor Carlos M. Brunasso, y constituyendo nueva sociedad, formada por los señores Miguel Mármora, Esteban Goitiño y Benito Rodríguez, que girará bajo la misma firma, y quedará a cargo del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 26 de 1925. — Miguel Mármora. — Carlos M. Brunasso. — Esteban Goitiño.

Set.2-1542-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Beltrán las existencias, etc. de la zapatería que poseo en esta ciudad calle Paysandú número 1248, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía de Gascue calle Sarandí número 510. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Héctor F. Augusto

Set.2-1576-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. —Francisco Demoro.

Set.2-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Pascual Paolillo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Mortola Hnos.

Set.2-1536-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Sebastián Sagarra hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Sierra y Tartaglia teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de electricidad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sierra Hnos, trasladándose a su nuevo local 18 de Julio 2071. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Sierra y Tartaglia.

Set.2-1565-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a don José Alonso la parte que en común con éste me corresponda en las existencias del negocio que en el ramo de panadería teníamos establecida en las inmediaciones de Colón, en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, habiéndose a la vez disuelto la sociedad de hecho que con referencia a dicho negocio existía. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Alejandro Grès.

Ag.31-1500-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Figoli y Francisco Pastorino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 343, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Juan J. Brusco.

Ag.31-1482-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Varela mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1652, denominada "Café del Este". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Manuel Couto. — José Varela.

Set.7-1691-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Abreu las mercaderías, instalaciones y enseres de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en el camino Burgues números 2763 y 2767, citando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre de 1925 — Agustín Naone. — Ramón Abreu.

Set.7-1716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Antonio Boragno el almacén de comestibles situado en la calle Aldea número 547, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Francisco Caldagno.

Set.7-1696-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de queso y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Nilo y Erpirio Viera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Erpirio Viera, que continuará con ese negocio en el mismo paraje. — Colonia Suiza, Agosto 31 de 1925. —Nilo B. Viera. — Erpirio Viera.

Set.10-1835-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad constituída en el ramo de hotel y restaurant en esta ciudad, calle Buenos Aires números 724 y 726, que gira bajo la razón social de Conde y Paredes, sus socios, que la constituyen don José Conde y don Francisco Arquímedes Paredes, han resuelto, de común acuerdo, disolver dicha sociedad, haciéndose saber a los acreedores que tuviere que deben comparecer en el local social dentro de treinta días, a contar de la fecha, a hacer sus reclamos, quedando el socio don José Conde a cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. Set.10-1824-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura de hoy, ante el escribano Martín Machiñena, en este lugar, he vendido a don Angel Pusillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás anexos tenía establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Setiembre 3 de 1925. — José Cirone.

Set.10-1834-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de librería, papelería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Galain y González. Y a los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1925 —Galain y González. Set.10-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925 —J. A. González y Compañía.

Set.5-1652-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 9 de Junio último, los señores José J. Cerdeiras Alonso y don Roberto Díaz Requeijo vendieron a los señores Américo Martínez Jaureguy y Vicente Battestín la participación que tenían en la sociedad Díaz Requeijo y Cía., establecida con casa introductora de vinos, licores y comestibles, quedando, por tal causa, disuelta la sociedad que existía entre los señores Cerdeiras Alonso, Díaz Requeijo y Martínez Jaureguy. Por otra escritura de la misma fecha, autorizadas ambas por el escribano José E. Alonso, se constituyó una nueva sociedad entre los señores Martínez Jaureguy y Battestín, que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, y gira con la firma de Martínez y Battestín, con domicilio en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la sociedad disuelta para que comparezcan dentro de treinta días a regularizar sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Américo Martínez Jaureguy. — Vicente Battestín.

Set.4-1626-v.set.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Juan Passeggi para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Penas y Passeggi, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Penas. — Juan Passeggi.

Set.3-1591-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, por escritura otorgada ante el escribano don César Mas de Ayala, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Coppola y Compañía en el ramo de taller mecánico, instalaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Sartori. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. —Miguel Coppola. — Juan Rossi. — Romeo Sartori. Set.1.o-1520-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a don Rafael Mastrangelo el comercio que en el ramo de café, comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Blandengues número 1951, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Angela Mastrangelo de Felitte. Set.1.o-1506-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la carnicería y el puesto de verduras que tengo instalada en esta ciudad en la casa señalada con el número 22 de la calle Luis de la Torre. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Juan González Martínez.

Set.2-1556-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Carlos Adrizzo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", establecido en esta ciudad, en la calle Soriano números 771 y 773, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —José Guasch. — Carlos Adrizzo.

Set.3-1613-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", situado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos. Set.12-1905-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Saverio Calase toda la parte que me corresponde en la sociedad Viuda de Bonari y Orlo para la explotación de la fábrica de mosaicos establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1768. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Tomás Orlo. — Francisco S. Calace. —Martina Angela M. de Bonari.

Set.3-1586-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Manuel Castro, la parte indivisa que me correspondía en la casa de comercio denominada "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad en la calle Colón del número 1625 al 1631, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazándose a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Manuel Pazos. — Manuel Castro. Set.3-1612-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José A. Sesello el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 500, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Jacobo Gentini e Hijo. — Sucesión Jacobo Gentini. Set.3-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rodolfo Fascioli el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rafael Pastoriza número 1, esquina Capitán Videla, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Nicolás Badano. Set.1.o-1535-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Casimiro P. y Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Ramón Martínez. Set.2-1553-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle San José número 1297, bajo la firma de Lamas y Machado continuando con el negocio don Antonio Machado, quien a su vez se asocia con don Manuel Machado, quedando desde la fecha desligado de la mencionada sociedad don Francisco Lamas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Lamas y Machado. — Antonio Machado. — Francisco Lamas. — Manuel Machado.

Set.3-1615-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Benito Larroque el reparto de leche de mi propiedad, matriculado con el número 778, y todas las existencias del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la casa del camino Maldonado, frente a la columna 57, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Juan Pérez Díaz. Set.3-1585-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Antonio Alfonso, mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle San José 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. —Juan Armell. Set.3-1577-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1925. — Luis Astarita. — Francisco Tenuta.

Set.12-1945-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López. Set.16-2030-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Tomás Obiol mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1491, bajo el nombre de "Bazar España". Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega. Set.17-2094-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y Deleón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Obligado número 1174, separándose el socio don José María Deleón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León. Set.12-1949-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 31 de Julio del corriente año el señor Alfredo Fernández Larramendy se separó desde ese día de la sociedad "Sanatorio Colón", establecida en la Avenida Lezica (Colón). — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Rómulo E. Colombo. — Otto Fielitz. — Italo Américo Cantoni. — Alfredo Fernández Larramendy. Set.7-1707-v.set.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía. Set.16-2031-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintairo y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira. Set.18-1678-v.oct.8.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 178

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando necesario aclarar los términos del artículo 129 del Reglamento de Sanidad Terrestre, cuya interpretación ha motivado dudas en algunos Concejos Departamentales de Administración, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Tratándose de cadáveres de fallecidos por tuberculosis, fiebre tifoidea, varicela, sarampión, tos convulsa y erisipela, la exhumación no podrá efectuarse sino después de transcurridos cinco años de la fecha en que hubieran sido inhumados.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario. Set.23-2232-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 179

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando: Que la prohibición establecida en el artículo 31 del Reglamento de Farmacias, de que haya consultorios médicos en el local de las farmacias debe hacerse extensiva a otras profesiones, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.o Prohíbese el funcionamiento de consultorios de dentistas y parteras en el local donde se hallen instaladas las farmacias.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario. Set.23-2231-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 180

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Siendo el Alastrín una enfermedad tan semejante a la viruela, que para muchos médicos se la considera como si fuera el mismo mal, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Inclúyase el Alastrín entre las enfermedades comprendidas en la ordenanza número 6, sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Se aplicarán en los casos de Alastrín las mismas medidas sancionadas para la viruela.

Art. 3.o. Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario. Set.23-2230-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con las leyes universitarias vigentes, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Agronomía (Sayago), el día 6 de Octubre próximo de la hora 9 a la 10.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la referida Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Set.23-2229-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisafeguy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 14042

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos, accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2251-v.oct.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1024-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza (Colonia), domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Consté. — Cina. 1023-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO GREGORIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lestrove, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña EMMA ZULBERTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO RUGUITZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1319, y doña LILA RAFAELA MATTEUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE SALTERAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1266, y doña FEDORA MARIA ANGELICA BONASSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL EBELIO SALORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1168, y doña RUDELINDA CURTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EODORICO ESTEBAN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 936, y doña AMANDA QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 194, y doña MARIA ANTONIA LOTITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARCOS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1834, y doña MARIA BRIGIDA BOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Berro número 655, y doña MARIA ORFILIA CARZOLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MANUELA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Himalaya número 2, y doña MERCEDES GARCIA MENENDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CELIO CABRAL, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA COLOMBO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1028-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMAROTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña JUANA DIMURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2126 y doña MARIA RENEE SAUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1031-v.set.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLUFRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JOSEFA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.set.30.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GABURRI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bresiá, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMABILIA REQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1029-v.set.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ecuador número 172, y doña ISAURA FAGUNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana (Brasil), domiciliada en la calle Ecuador número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1021-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OXOBI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA PEYRONEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de pro-

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña AZULINA LUTZEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR ROBLA DEVICENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 6, y doña MARIA LUISA CASSANELLO CROVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1919, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1041-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Castro sin número, y doña MARIA MOEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EREBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1059, y doña TERESA NIBELON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Octubre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA PATETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roccaverano el 12 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.30.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta sección el 16 de Enero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1034-v.set.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lamego, domiciliado en la calle Julio César número 22, y doña BERTA MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lamego, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SIERRA MIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA IDALINA PEREIRA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1037-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNO CAZERES MOUSQUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña ANTONIA SATERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.30.

fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BENAVIDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle Portugal número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Orcese de Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2248-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Acebedo o Edmundo N. Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2247-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Díaz de Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2246-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aída Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Liborio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2239-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Cereijo y Martínez, en los autos de su quiebra, se han presentado por intermedio de su apoderado, señor don Florbel Ortiz Pérez, solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1777 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.23-2243-v.oct.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.23-2256-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Mena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sal-

to, Setiembre 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2260-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Viera de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.23-2262-v.oct.3.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 520 y vuelta y 521 de los autos caratulados "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, administración", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set 23-2255-v.oct.3.

DESIDERIO MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Octubre, y a las 10 horas, en este pueblo y en el local "Morales", se procederá a la venta en remate público, por el martillero nombrado, don Desiderio Morales, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Miguel García y Cía. contra Juan Nemor, cobro de pesos". Se previene: Que la venta se hará al contado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no exceda la base; que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados en esta oficina y en poder del martillero nombrado; que la tasación será pregonada por el martillero en el momento del remate; y que ha sido habilitado el feriado para el remate anunciado. — Cardona, Setiembre 19 de 1925. — Lorenzo Gubertini. Set.23-2257-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pazos nuestra casa de comercio denominada "Café Sierra", situada en esta ciudad en la calle Sierra número 2158. De conformidad con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos. Set.23-2242-v.oct.14.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "HALIZONES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Los Agentes. Set.23-2252-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky. Set.23-2254-v.oct.14.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "CLAN MACBRAYNE"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 del vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Los Agentes. Set.23-2253-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco. Set.23-8879-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores. Set.23-2236-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Manuel Blanco. Set.23-2228-v.oct.14.

S. A. LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento social, se invita a usted para concurrir a la reunión de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Asociación Fraternidad, calle San José 1215, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y el balance de saldos correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio.

3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance están a su disposición en la Gerencia de esta institución. — El Directorio Set.23-2227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Luis Pena el comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1652, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Santiago Alfa. Set.3-1589-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez el once del corriente mes y año, he prometido vender a don Sinforoso Méndez todas las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza en la casa calle 25 de Mayo esquina Castelar, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto. Y a los efectos legales hago esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 12 de 1925. — B. Berrutti (hijo). Set.11-1862-v.oct.1.o.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone he vendido al vecino de esta localidad don Bibiano Alarcón el biógrafo que tenía instalado en esta villa con la denominación de "Biógrafo París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Setiembre 5 de 1925. — Laureano Martínez. Set.11-1898-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Domingo Lago para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Rivera esquina a la de Comercio de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de González Domínguez y Lago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 9 de 1925. — Manuel González Domínguez. — Domingo Lago. Set.10-1873-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrère y Zabalo. Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez (Escritorio: Zabala números 1390 y 1392), ha prometido vender el señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la Avenida General Flores número 2937, con los ramos de confitería y anexos, la que se denomina "El Lucero". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre el mismo para que así lo justifiquen dentro del tiempo legal ante el domicilio citado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — José Gómez Rey. — José Estrader. Set.2-1572-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio "Hotel Valenciano", instalado en la calle Juncal número 1282, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Concepción Ruescas Vidal. Set.9-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y anexos tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad, calle Río Branco sin número. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Emilio A. Fernández. — José Domínguez. Set.9-1776-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide. Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 20 de Agosto del corriente año, don Fernando Rivera vendió a don José E. Matteo la casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio número 2036, y que explota el ramo de cigarrería y agencia de lotería. Emplazamos a todos los acreedores de la casa para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado a hacer conocer sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Fernando Rivera. — José E. Matteo. Set.7-1706-v.set.28.